

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//33.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1881

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 115 hojas [sic]

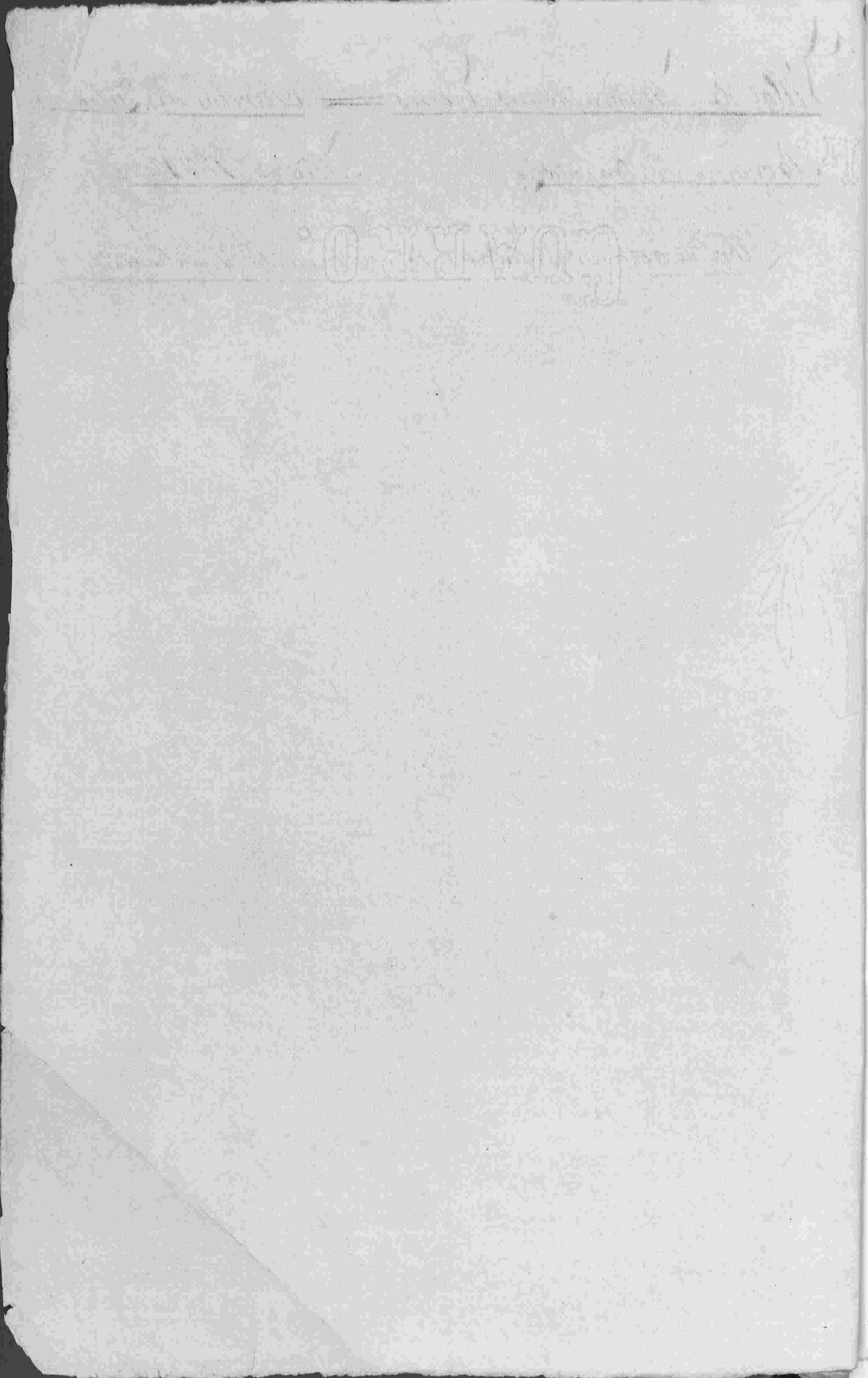
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

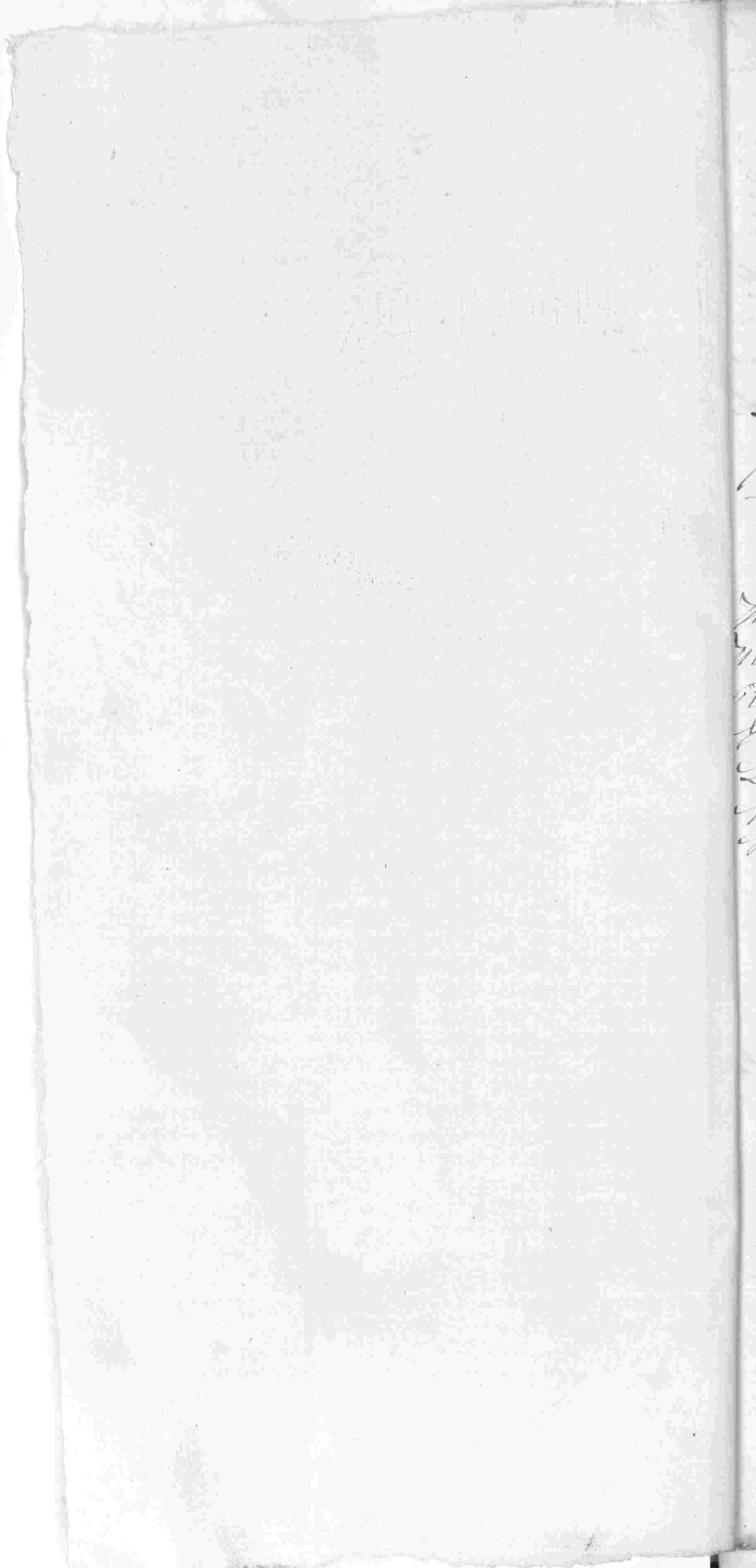
Villa de Medina de las Torres — Partido de Zafra

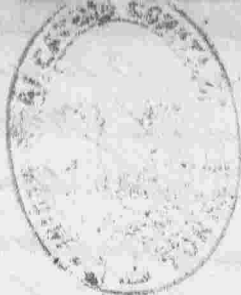
Provincia de Badajoz

Año de 1881

Libro de actas capitulares correspondiente a dicho año.







N. 0.185.634

Julio 1881

Acta de
sesión extraordinaria
diaria

- Presidente Benito Herrera
- Concejales Mencina Simón
- Unión Margués
- Pomero Cid
- Gordon Delgado
- Sara y Cam
- Andilla Simón
- Genaro Calder

En la Villa de Medina de las Torres y Porma de las siete de la noche del día veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, reunido en sus Casas Consistoriales y en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde Don Jové Sanchez Herrera, con asistencia de misn Sr. por dicho Presidente se manifestó: Que en vista del mal temporal que se experimenta de lluvias y vientos fuertes que reinan hace días, sin poder dedicarse a los trabajos agrícolas los jornaleros pobres, que no tienen otro auxilio para mantener sus presentadas necesidades, era indispensable para remediarlas en parte hacer uso de la cantidad presupuestada en el año económico actual para calamidades públicas, a fin de evitar todo conflicto u dichos seres desgraciados, que no cuentan con mas auxilio que el que les proporciona un jornal que adquieren con sus cesaros. Tomada en consideración tan atendible proposición, que es el objeto a que se contrae la cédula de utauón, acordó la Corporación: Que desde el día de mañana veinte y tres del corriente se proceda a repartir a las familias pobres un pan o pan y medra segun la familia con que cuenta, ya las llindas pobres y bene fijos lo que conceptua la Comisión del Seno del Ayuntamiento que debe dedicarse al reparto, que sera com puesta de los Sres D. Herminio Mancera y Anuro, Don Juan Barria Albarado, D. Melitón Muñoz y D. Pe

No sea y como, sin poder pasar de lo que importa
 la cantidad de las docientas cincuenta puestas, por las
 puestas con tal objeto, por mas que continúe
 el mal temporal, a no ser que con posterioridad
 se acuerden otros recursos con que atender a de
 mejante infortunio, dando principio a dicho
 operacion a las diez de la mañana. Del presente
 acuerdo se deducira la correspondiente certificaci
 on que se visa por la vera del reparto, y que
 autorizara mencionada comision. Y lo p
 mandado es. Ser de que certifique =

José Stez Meneses y Gerónimo Manresa
 Meliton Muñoz

Viente Promos

Manuel Gordon
 Pedro Lario

Aniceto Gordillo y Juan Garcia
 Vicente Huidobro

Nota que con la misma fea suque certificamos literal
 del precedente acuerdo para el fin indicado en el
 mismo, de que certifica =
 Huidobro

Acuerdo en la villa de Mellina de las Torres a veinte y
 tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno,
 reunidos en sus Casas Comunitarias y en sesion
 publica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento
 Com. de la misma, anotados al margen, bajo
 la presidencia del Alcalde D. José Stez Meneses

Presidente
 D. José Stez Meneses
 Concejales
 D. Pedro Lario
 Gerónimo Manresa

Miguel J. J. J.
Pedro Lema
Juan Garcia
Francisco Geron
Alejandro Geron



Y con autemia de mi su Sr^{ta}, leida el acto ^{dos}
antr. queda aprobada. El Sr. Presidente
expuso: Que previuente en la Ley de Re-
clutamiento y reemplazo del Egvito ha veinte
y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y
ocho lo dió en que han de tener lugar todas
las operaciones para la quinta del año corriente,
era necesario hacerla contar para el debida concu-
sion del publico; y en su consecuencia dichos
Sres. acordaron: Que el Viernes dos del proxi-
mo mes de Febrero, como primer día festivo del
año, se proceda al sorteo entre todos los mozos
alibados, en estas Casas Comunitarias, dandose prin-
cipio á las siete de la mañana, haciendole notorio
á este vecindario por medio de banda y edicto por
la debida concurrencia de interesados, ordenando al
mismo tiempo dicho Sr. se saque lista nominal de
todos los mozos que aparecen del citadamento recti-
ficado, y se entregue al Regente de Distrito de
la Malina de la misma para su citacion en per-
sona ó en la de sus padres, parientes mas cercanos
ó otros en defecto de aquellos, y si alguno de los
mozos se encontrase en la actualidad residingo en
otro pueblo, dirigase comunicacion al Alcalde del
mismo para que tenga efecto la citacion, es-
tampando en el expediente instruido al efecto
certificacion literal de esta acta, acreditando
se todo por diligencia.

Una seguida fue presentada por la Comision
enumerada al efecto la lista de clasificacion de
los pobros, en la que resultan noventa y siete
quedando aprobada por la Corporacion Municipal
y no teniendo mas asuntos de que tratar se
levanto la sesion que firman dichos Sres.

de que certifica
 M. Juan Herrero
 Gordillo, Lara, Larcia, Gordon,
 Murro, Vicente Navo

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte

- Presidente
 D. Juan Herrero
- Concejales
 D. Juan de...
 " Juan...
 " ...
 " ...
 " ...
 " ...
 " ...
 " ...
 " ...
- Procuradores
 D. ...
 " ...
 " ...
 " ...
 " ...
 " ...

y unese de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Comunitarias y en sesion publica extraordinaria por orden del Ayuntamiento de la misma, asociados de los de la junta de comuneros, q. todos se expresan al margen por via convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Herrero, por su orden y de orden de Sr. Presidente, se dio cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan... de la provincia... siete del actual recibida por el correo de hoy con el nro. q. se advierte referende a que Sr. D. Juan... de acuerdo y de conformidad con lo puesto por el mismo se ha servido acordar y resolver sean exigibles a los Sres. D. Juan... de la D. Jose Padilla... y D. Juan... que reclamaron sobre el exceso de las costas q. se les impusieron en el repartimiento de comuneros del año... actual las mismas con q. se queraban en el repartimiento del ejercicio anterior de todo lo que quedaren enteros, tanto los Sres. del Ayuntamiento cuanto los de la junta de presida de comuneros cuyo acuerdo ha sido celebrado en la noche de este dia, segun estaba anunciado en la cedula de convocatoria, ordenando

N. 0.185.635



al mismo tiempo sede comisionado de referencia comunicacion a los interesados expresados Sr. Jose Carrionero de la Sr. Juan Padilla y otros y Sr. Juan Oliva y Demas de esta vecindad, y firmen, lo que certifica-

J. Jose Perez Herrera
[Signature]

Jeronimo Mangora Meliton Manoy Aniceto Gordillo
[Signature]

Vicente Romero Juan Garcia Pedro Leroy
[Signature]

Manuel Gordon Gabriel Gonzalez
[Signature]

Mamon Mateo N. Gutierrez
[Signature]

Manuel Subitane
Señal de fidelidad de la junta, Tab. Gordon del Rey
Vicente Nová
[Signature]

Remanecida reunidos en sus Casas Comisionales dichos tres del Ayunt. se procedio por cui el referido Secretario y de ord. del Presidente a la lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la prov. San. dia y una ve del corriente, recibida tambien por el correo de hoy con el retray que se vota reducida a la susension del Sr. Alcalde Sr. Jose Anton. Herrera por

habiendo decretado la Sala de lo criminal de la Audiencia de
Caceres, en razon a la querrela presentada ante la misma
a nombre de D. Michael Diaz de la Fuente y D. Blas
Mateos contra Dn. Alcalde, por haber formado sin inter-
vencion del Ayuntamiento las listas para las ultimas
elecciones de Concejales y Diputados Provinciales, asi ha-
berlas fijado al publico en el termino correspondiente de
la cual quedaran enterados Dns. Pres. del Municipio:
el Presidente, acatando y obedeciendo cuanto en refe-
rida comunicacion se le ordena, depositaba la jurisdic-
cion que ha ejercido en el Teniente Dn. Fermin Man-
era, con arreglo al articulo ciento diez y nueve,
y cincuenta y dos de la Ley Municipal reformada,
cuyo cargo acepto en este auto el ya referido Dn. Fer-
min Manera; el Regidor Dn. Vicente Romero
pid manifestar: que con arreglo al articulo ciento diez
y nueve comprende que en el legajo el nombramiento
hecho, y si corresponde al Ayuntamiento con arreglo a
lo que determina el articulo cincuenta y dos de la
Ley municipal; adhiriendose a esta protesta los Pres.
Dn. Blas Mateos y Mateos, Dn. Pedro Lara y Camo y
Dn. Manuel Gordon Delgado: el Regidor Dn. Juan
Garcia Albarado dijo que en comprendida las costumbres
de Ley, la queda a eleccion del Sr. Gobernador Civil
de la prov. Con lo que se termino el auto, orde-
nando la Corporacion se de conocimiento al Sr.
Sr. Gobernador, con venion de certificacion de
ella, y la firman de que certifica

J. Jose Ther Herrera / Blas Mateos

Sebastian Mangona / Milton Mantz

Antonio Gordillo

Vicente Romero

Pedro Lara

Manuel Gordon

Juan Garcia

Vicente Navá
Alcalde

Nota

Por el correo del treinta y uno de otro mes se remi-
tió al Sr. Gobernador Civil de la prov. certifi-
cación del particular del acuerdo entre referente
a la suspensión del Alcalde; de que certifica

Navá

El día de Abril de otro año se sigue certifica-
ción de otro particular del acuerdo referente a
nada de Sr. Vicente Navá Civil; de que certifica

Navá

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

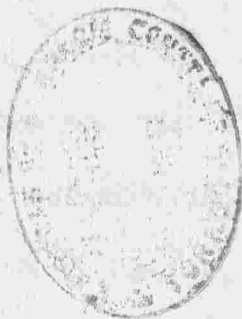


Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
SECRETARIA.

Seccion *1^a*

Negociado *Ayunt.^{os}*

Nim. *88.*



Cinco

El Ilmo. Sr. Presidente
de la Audiencia de Cá
ceres me dice en el de actual lo que sigue.

"La Sala de lo criminal
de esta Audiencia en la
querrela presentada ante
la misma a nombre de
D. Miguel Diaz de la
Fuente y D. Blas Mateo
contra D. José Sanchez Her
nero, Alcalde de Medina
de las Torres, por haber
formado sin intervención
del Ayuntamiento, las lis
tas para las ultimas elec
ciones de Concejales y Di
putados provinciales ni
haberlas fijado al públi
co en el término preve

nido, se ha servido dictar el auto que entre otros particulares contiene los siguientes. - Considerando que de lo actuado aparece por hoy indicios suficientes para estimar que se ha cometido una falta electoral prevista en el artículo 173 y castigada en el 174 de la ley de 20 de Agosto de 1870. - Considerando que hasta ahora no aparecen indicios de criminalidad en contra del Alcaide de Alcaldía de las Torres, Don José Sanchez Herrero, los que le presentamos

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
SECRETARIA.

Seccion

Negociado

Núm.



como responsable de la
falta mencionada. Con-
siderando que desde que
resulta del sumario al-
gun indicio de crimina-
lidad contra personas
determinada debe dictar-
se auto declarando la
procedencia, segun lo di-
puesto en el articulo
143, de la Compilacion
de Enjuiciamiento cri-
minal. Considerando,
que atendido lo que es-
torece el ultimo párra-
fo del articulo 192,
de la ley municipal
procede que se decreta
la suspension del Al-
calde referido por que

aparecen, motivos racionales para creer que
ha cometido falta castigada con la suspensión de cargos o derechos políticos. Se declara procesados en esta causa al Alcalde de Medina de las Torres D. José Sánchez Herrera, con quien se entenderán las diligencias sucesivas y se decreta la suspensión del mismo, lo que se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

jos = Lo que trascribo á
 V. S. para su conoci-
 miento y fines consi-
 guientes."

Lo que traslado
 á V. para su intelligen-
 cia la de esta Corpora-
 cion y demas efectos.

Dios que á V. sé
 al Badajoz 19 de Ene-
 ro de 1881.

J. Prats

J. Alcalde de Medina de los Campos

The first part of the paper is a list of names, possibly of a family or a group of people, written in a cursive hand. The names are arranged in several columns and rows, with some names appearing to be underlined or separated by small spaces. The handwriting is somewhat faded and difficult to read in many places.

In the middle of the page, there is a large, prominent signature or name written in a more decorative cursive style. This signature appears to be "John" or "John" followed by a long, sweeping flourish that extends towards the right edge of the page.

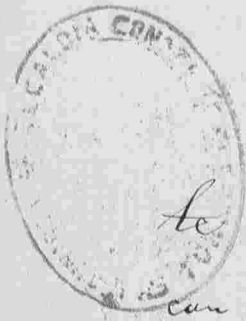
Below the signature, there is another section of text, which seems to be a continuation of the list or a separate entry. The handwriting is again cursive and somewhat faded.

Oct 18



[Faint, illegible handwritten text]

Auto & Supplac la preceden



Se ordena recibida por el correo del día de la fecha con el retramo que se advierte, y para que tenga efecto, cédese en forma a los Sres. del Ayuntamiento a estas Casas Comisionales, a sesión extraordinaria a las siete de la noche del mismo, para darle conocimiento de su contenido y proceder a lo que haya lugar. Lo mandé y firmé el Sr. Alcalde Cont. de Mediana de las Torres suero veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y uno, de que yo el Sr. de la Municipalidad de la misma certifico =

J. José María Herrera

R. S. M.
 Vicente Hava

 Sr.

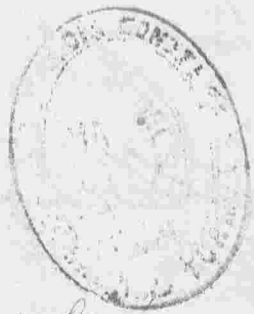
Nota: La segunda extendi las papeletas de citación para los Sres. del Ayuntamiento y entregué al Alguacil de dicha de esta Alcaldía Juan Nicolás Mateos, de que certifico =
 Hava



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Two faint circular stamps or seals in the middle section of the page.

Additional faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.



N. 0.185.633

432

para designar los Colegios Electorales en la Villa de Medina de las Torres y Morade
les las siete de la noche del día cuatro de Febrero

de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en
 sus Casas Consistoriales y en Sesión Extraordinaria
 previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento
 de ciento constitucional de la misma ciudad de
 al margen, bajo la Presidencia del Alcalde Don
 Manuel Gordon y de una manera sumera, por este mismo tiempo
 de Don Esteban de Mira presente, como uno de los puntos que abra
 va la cedula de citación, era indispensable pro-
 ceber a la designación de los Colegios electorales
 donde hayan de emitirse los sufragios de este Di-
 strito Municipal en las próximas elecciones
 para concejales, así como las demas que hayan
 de verificarse, con arreglo a lo prevenido en el
 artículo cuarenta y cinco de la Ley electoral
 en armonía con el treinta y siete de la Muni-
 cipal reformada e interpretándose, como en
 los tres acordaron ^{por mayoría} dividir este término
 Municipal en tres Colegios y en la forma
 siguiente

Primer Colegio

Casas Consistoriales

Comprende las calles de Plaza, Sevilla, Parada,
Hernando, Maucera, Altorau, Intermedia y
San Pedro

Segundo

do Colegio

Casa de Juan delgado Espinosa
Calle de Palomas

Comprende las calles de Palomas, Alreana,
Culvano, Piramilla, Dencuz, Olivo

Secundo Colegio

Casa de D. Juan Tavarra en calle de Vinageros,

Comprende las calles de Pardo Nueva, Pedro
Diaz, Montec Nueva Vinageros, Entrecalle,
Halcillo, Sol, San Miguel y Extra-urbanos

El Presidente y los concejales D. Meliton

Munoz, Marguery D. Jose Sanchez Mos

ned y D. ^{Forcello} Muelto ^{Forcello} ~~Forcello~~ ^{Forcello} ~~Forcello~~ protestan con

tra el acuerdo de la mayoria en la designa

cion de las calles de San Pedro e Intermedia

que tengan a emitir los electores de aque

llas sus sufragios a el primer Colegio

de las Casas Comunitarias, toda vez que

referidas calles se encuentran a un extremo

de la poblacion y tienen que cruzarse por

otro Colegio, y por lo tanto no tienen

la comodidad que debe proporcionarsele

a todo elector.

Acordaron igualmente referidos señores

se anuncie a este vecindario por medio de

edicto y se remita otro al Señor Gobernador

Civil de la Provincia para que m. s. se

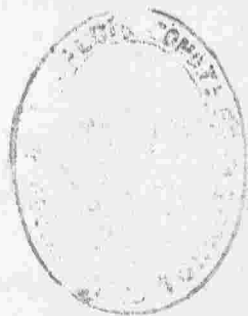
digne mandar insertarlo en el Boletín

oficial de la Provincia de la misma segun

se previene en la Regla primera del articulo

veinte y ocho.

Por mencionado Presidente se hizo Juan



bien presente como otro de los puntos ^{ones} que
abiera la estacion de convocatoria, en ne-
cesario proceder al ~~libre~~ ^{libre} vacante de
un teniente de Alcalde y en su conse-
cuencia referido Presidente cumpliendo
con el articulo ciento diez y nueve y cin-
cuenta y dos de la Ley Municipal Reforma-
da, correspondia en dicha plaza al Re-
gidor segundo (por haber) Don Aniceto
~~Prodrillo~~ ^{Prodrillo} por haber muerto, por haber
muerto D. Severiano Hernandez Bolan-
der Regidor primero a quien desde luego
entregaba la jurisdiccion de la tenencia
que esta vacante. Los Regidores Don
Blas Mateos y Mateos, D. Vicente Romero
Cid, D. Juan Garcia Albarado, D. Pedro
Lara y Cano y D. Manuel Rodon delgado
protestaron del acto practicado por Don
Fermín Munuera Presidente por cosa de
no procedente y contrario a lo que se
crive el articulo cincuenta y dos
de la Ley Municipal opinando debia
ser reemplazado en su cargo de segun-
do teniente por el Regidor Don Manuel
Rodon que obtuvo mayor numero de
votos de entre todos los concejales para
el cargo de teniente y por consiguie-
nte consideraron valida la organizacion
actual de este Ayuntamiento. Coubo
que se dio por terminada el acta

ordenada de dichos señores del Ayuntamiento se
 de conocimiento de ella al Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia con certificacion de
 la misma, y el Presidente con los concejales
 D. Meliton Munoz Blazquez, D. Juan
 Sanchez Herrera y D. Aniceto ^{Gordillo} Turner ma
 nifestan se saque una certificacion
 del acta inagural celebrado en veinte
 y dos de Enero del año de mil ochocientos
 ochenta y se remita a dicha autoridad
 superior con la anterior para mayor
 claridad de los hechos. Fue firmada por
 dichos señores de que yo el Secretario certi
 fico - Entre parentesis - Provincia - por haber
 haber muerto a Meliton - Enmendado - a la a -
 cubri - Entre parentesis - Gordillo - Gordillo - Gordillo -
 por mayoria - Nucle -

<i>M:</i>	Jermana Narroca	<i>[Signature]</i>
	Meliton Munoz	Vicente Pomon
	Juan Garcia	Rodr Lara
	Manuel Gordon	Jose Mar Herrera
	Aniceto Gordillo	<i>[Signature]</i>
		Vicente Navo

Acuerdo con la Villa de Medina de las Torres a veinte



Presidente de febrero de mil ochocientos ochenta y uno
 D. Fermín Mancebo recurridos en sesión pública ordinaria en sus Casas
 Consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de
 la misma anotados, al margen bajo la Presidencia
 del Alcalde D. Fermín Mancebo a tener feida el
 acta anterior queda aprobado: Por mi m. l. rdo,
 y de orden de dicho Presidente se dio cuenta por lee-
 tura íntegra de la circular del Sr. Gobernador Ci-
 vil de la P. v. fecha treinta y uno de Enero últi-
 mo inserta en el Boletín Oficial de los del corrien-
 te que trata sobre rendición de cuentas y formación
 de presupuestos adicional al del año corriente y pro-
 yecto del económico de mil ochocientos ochenta y uno
 a ochenta y dos; e inteligiendo, nominados Sres.
 acordaron: se debe a efecto mantener dicha circular
 se previene nombrando de locales que compongan
 la Comisión para la formación de dichos Presupuestos a
 los Sres. D. Blas Mateos y Mateos, D. José Sánchez Berme-
 jo y D. Manuel Rodríguez delgado, quienes procederán
 inmediatamente a practicar dicha operación, pro-
 viendo a su disposición todos cuantos documentos
 y ante cedentes necesitaren para el debido acierto en
 las operaciones, pasando después a la Causa del Re-
 gido Sindico a fin de cometerse en seguida a la apro-
 bación de la Junta Municipal y verificado que así
 sea referidos al público en la P. v. del Ayuntamiento por
 espacio de quince días, deduciéndose copia certificada
 de la parte concerniente de este acuerdo que servirá
 por cabeza de cada uno de dichos Presupuestos.
 Se propuso por el Sr. Presidente era indispensable
 acordar que tanto los vecinos cuanto los forasteros

1881
contribuyentes presenten en el Ayuntamiento de conformidad
con las relaciones juradas y duplicadas, de las alteracio-
nes que hayan sufrido en cualquiera parte y se acuerde a
la confeccion del expediente al Ayuntamiento que
ha de servir de base para la sesion de la Contraloria
en el territorio del año economico de mil ochocien-
tos ochenta y uno a ochenta y dos, y en consecuencia
con el Ayuntamiento se acordó que el pliego de
quinte dia para la presentacion de reportes re-
laciones, hacienda publica por medio de bandos y
edicto para la debida inteligencia del vecinda-
rio, y remitiéndose otro igual al Sr. Gobernador
Civil de la Proa para que se ordene mandarlo y
insertar en el Boletín oficial.

Se dio cuenta de una instancia presentada por Poli-
carpo Mateos y Montano de esta vecindad su fecha once
del corriente, solicitando su inclusion en las listas electo-
rales para diputados Provinciales y Concejales por
haber satisfecho contribucion territorial en el
año economico anterior y en el presente segun reseñada
por los recibos patronarios que acompaña, y en su vir-
tud los Sres. del Municipio acordaron se incluya al inte-
rurada en dichas listas.

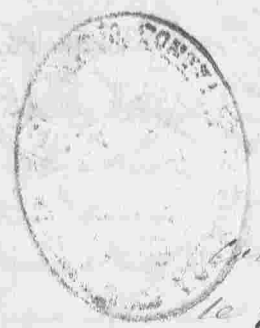
Se dio cuenta tambien de otra instancia fecha once
del actual presentada por Manuel Surisun y Muen-
te Cabanillas solicitando la exclusion en dichas
listas de Juan y Mariano Gallardo, Daniel Hon-
rable Cordillo y Victoriano Rosas Herrera por
no tener la condicion exigida por la Ley de saber
de familia, y en su virtud el Presidente con los
Concejales D. Juanito Cordillo Amador y D. Jose San-
cho Herrera estimaron fundada la reclamacion de
que deben ser excluidos de las listas los tres indivi-
dos antes relacionados por no ser cervera de familia,
el Ayuntamiento por mayoria acordó desestimar
la reclamacion antes relacionada por tener figurado
sacando los tres electores cuya exclusion se solicita
como vecinos con casa habiéndola segun resulta del
Censo de poblacion practicado en treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta y siete

unyo documentu su escrito de base a la Comision ^{trece} encargada de la formacion de referidas listas electorales, ordenando se le haga saber esta resolusion a otros interesados a efectos que procedan.

Igualmente se dio cuenta de esta solicitud presentada por Ramon Mateos y D. Alfredo Gil de Sandoa fundados de dicho presente mes solicitando la inclusion en referidas listas de los vecinos Benigno Urbano Barro, Jose Jimenez Perez, Antonio Lago, Doracita y Dolores Couraler basinas e Ignacio Couraler basinas mayores de edad y contribuyentes los dos primeros en esta Villa el tercero en la inmediata de Puebla de San Pedro y los dos ultimos en la de Cadradilla de los Baños. En consecuencia referido Presidente con los concejales D. Amiceto Losillos y D. Jose Sanchez Herrera estimaron junta la reclamacion que antecede por venir pagando contribucion todos los interesados contenidos en referida solicitud; tambien acordó por mayoría el Ayuntamiento respecto a la reclamacion deducida por Ramon Mateos y D. Alfredo Gil de Sandoa pedir la inclusion de los interesados Benigno Urbano Barro, Jose Jimenez Perez, Antonio Lago, Doracita, Dolores Couraler basinas e Ignacio Couraler basinas se incluyan en referidas listas el Doracita y el Jimenez por haber justificado ser contribuyentes y caberas de familia el uno por el concepto de industrial o sea el Jimenez y el otro por territorial y que no se incluyan Benigno Urbano Barro por no aparecer inscrito en el censo de poblacion practicado el año setenta y siete y los otros dos Couraler basinas por no justificar su fuero de poseedores de bienes algunos en el termino de Cadradilla de los Baños por que se bien es cierto que presenten recibos patronarios a nombre de herederos de Felician Couraler y estas sean basinas la Ley no puede conceder derecho a un ser indeterminado como tambien por no ser caberas de familia ni estar clasificados como vecinos teniendo su residencia y domicilio con su madre; de siendo ademas el criterio adoptado por el Sr. Presidente y concejales D. Jose Sanchez y D. Amiceto Losillos

u de todo punto venturoso al que tomó en la reclamación de
exclamación de los electores Juan Esteban Gallardo, Ventura
González Corral y Melitón de la Cruz Casado.
Ultimamente se dio cuenta de otra solicitud presentada
por D. Julio Bayo y D. Leon Casado Bertrán en fe
chada por el actual, reclamando se incluyan en dichas
listas a los vecinos caberaz de jurisdicción que contribuyen
por sus respectivas herencias a Antonio Villar Mesero
Antonio Caballero González, Antonio Manero y Villar
Menaya Gallardo, Victor Gallardo Caballero, Melitón
Lago Boraita, Juan Antonio Ferrer Villar, Julián San
cho Menaya, Juan delgado Alatorre, Isaura Navarro
Pérez, Manuel González Borrajo, Ramón Albarrán
Munoz, Juan María Borralde, Juan Antonio Ferrer
José Domínguez Ferrer, Joaquín Palacios, Margarita Be
nencia Carrero Carrero, Carolina y Mariana Santano,
Justo Hurtado Lugo, José Alejandra Alayo, Ventura
Rodríguez Manero, Carlos Carrero Hurtado, Gabriel
Molina Gordon, Juan Manuel Hurtado, Vicente Na
mper, Julián del Oso, José Castilla Alayo y
Martín Cambalá Alayo por hallarse en iguales
condiciones que los ya incluidos a Antonio y José Cas
ado y Ferrer, Miguel Manero Ferrer, Pedro
Salinero y Antonio Márquez Flores en concepto de
herederos. El Presidente y los concejales D. Francisco
Borralde Ferrer y D. José Sánchez Herrero conside
raron que si los unos últimos tienen derecho a
ser incluidos en las listas electorales también con
sideran justa la reclamación de los primeros por
encontrarse en iguales circunstancias; del mismo
modo resolvió el Ayuntamiento por mayoría por mantener
la reclamación aducida por D. Julio Bayo y D. Leon
Casado respecto a que se incluyan los electores recla
mados, ultimamente por que si bien figuran con
el título de herederos en el cuaderno de rúbrica pública
con el ~~nombre~~ de herederos también consta a la Corpora
ción tanto que poseen los bienes que figuran con di
cho epígrafe y así han venido figurando en las listas
de años anteriores y no los primeros por no hallarse
en las mismas circunstancias de los unos ya referidos
y no constar por título legal que estas últimas posean
bienes algunos y en virtud no deben ser incluidos.
En este estado el Concejal D. José Sánchez Herrero

N. 0.185.647



que la lección del Sr. Presidente pidió que se consignara
 se que a las dos horas o más de haberse habido la sesión
 y haberse discutido algunos puntos de dicha sesión, compare
 cio el Regidor D. Vicente Romero y Cid (indudablemente
 por llamamiento de uno de los concejales asistentes) con la cual
 formaba la mayoría del Ayuntamiento, y en el acta de probas
 se de la resolución sobre las solicitudes presentadas en cues-
 tiones electorales; deseando que esta circunstancia se pon-
 ga en conocimiento de la Comisión Diputación Provincial
 para los fines que convegan a la resolución por la
 Comisión sobre las solicitudes que se elevan a la misma
 en el ruda. Y no habiendo ^{en los puntos} de que ^{asuntos} tratar de le-
 vantado la sesión que firman dichos señores ordenando
 se de conocimiento a los electores que han presentado so-
 licitudes sobre exclusión e inclusión en las listas de los
 que cada cual recita en las respectivas circunscripciones
 interponiendo las resoluciones adoptadas sobre las mismas.
 Hechos por mí el Secretario todos los extremos que abra-
 ra la presente acta el Sr. Regidor D. Vicente Romero
 y Cid esta conforma con la mayoría de todo lo que
 certifico = Comendador = edes = V. L. R. = Interceder = St =
 10 = hall = epigrafe = l = Continúas = sus asuntos = con-
 tre presentis = indudablemente por llamamiento de uno
 de los concejales asistentes = Vale todo = Contre presentis
 ser = asuntos = no vale =

Jernin *[Signature]* Juan *[Signature]*
 Aniceto Gordillo Juan *[Signature]* Jose *[Signature]*
 Manuel *[Signature]* Vicente *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

749.204
 En veintey uno de Oho. mes y año cause entrega
 a Polinario Mateos Montano de esta villa de
 la solicitud que habia presentado con los docu-
 mentos que le acompañaban en la que iba tras-
 crita la resolución del Ayuntamiento, y firmada
 de que certifico

Polinario Mateos

Se acordó

Otra En veintey dos de Oho. mes y año cause entrega
 a los vecinos de esta villa D. Leon Barain Berual
 de y D. Julia Duro Ansell de la solicitud que
 habia presentado con los documentos que le acom-
 pñaban, en la que iba transcrita la resolución
 del Ayuntamiento, y firmada de que certifico

Leon B. Barain Berual

Julia Duro

Se acordó

Otra El mismo día veinte y dos de Oho. mes y año cause entrega a los
 vecinos de esta D. Alfredo Gil de Landa y Anzor y D. Ramon
 Mateos Salguero de la solicitud que presentaron a este Ayuntamiento
 con los documentos que le acompañaban en la que iba transcrita
 la resolución de este Ayuntamiento, y firmada de que certifico

Ramon Mateos

Alfredo Gil de Landa

Se acordó

Otra El mismo día veinte y dos de citados mes y año cause
 entrega a los vecinos de esta villa D. Manuel Sabirán Sal-
 guero y D. Vicente Cabanillas de esta villa de la solici-
 tud que presentaron a este Ayuntamiento con los documentos
 que le acompañaban, en la que iba transcrita la resolución
 del Ayuntamiento, y firmada de que certifico

Manuel Sabirán

Se acordó

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y
 siete de febrero de mil ochocientos ochenta y

Presidente uno, reunidas en sus Casas Comunitarias, y en sesion pu-
 blica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Com-
 Concejales titucional de la misma unidos al margen, bajo la pre-
 sidencia del Alcalde D. Fernando Manera Ma-
 no, y con asistencia de mi Sr. D. y leida el nota-
 rio, por otro Presidente se me ordeno diese cues-
 ta de una solicitud que dirige al Municipio los
 vecinos electores de la misma D. Leon Garcia
 Bernales y D. Ramon Mateos Delgado sobre
 la division de las tres Colegios electorales, e
 inteligencias nominales Sres. acordaron en su ma-
 yoria que creen junta la solicitud referida por esta
 situadas las Colegios en las calles que tienen mayor fu-
 zilidad para que los electores puedan emitir sus
 sufragios y no atravessar otra Colegio alguno, como su-
 ceae con los vecinos de las calles de Intermedia
 y San Pedro q^{ta} pertenecienle al primer
 Colegio de las Casas Comunitarias, para venir
 a el tambien que atravessan proxiamente a
 el de la calle de Pabon, donde esta situada
 otra los Sres. Concejales D. Blas Mateos y Ma-
 teos D. Juan Garcia Albarado y D. Manuel
 Gordon Delgado, en cumplimiento de lo que preceptua
 el articulo cuarenta y seis de la Ley electoral refer-
 mada de veinte de Agosto de mil ochocientos y setenta
 deben informar, que la designacion de los Colegios
 electorales hecha por este Ayuntamiento con sus cuatros
 del comiente se atempere en un todo a lo que
 prescribe el articulo cuarenta y cinco de referida
 Ley, siendo asi que todas las calles que constituyen
 y forman el primer Colegio, vienen a desem-
 bocar al nucleo del mismo, sea a la Plaza, a la es-
 cepcion de las calles Alzoran, San Pedro e Inter-
 media que estan situadas dentro del caser de la ju-
 risdiccion y en a grande distancia de la Plaza, centros
 del mismo Colegio, las que juzga conveniente agre-
 garlas al mismo por ser calles pequenias para q^{ta}
 fueran iguales los tres Colegios en la division



numérica de electores, sin q' esto proporcione
dificultad a los electores en la reunión de sus vo-
tos, y esta misma consideracion ha tenido en
la formación de los dos Colegios restantes; de-
biendo advertir q' en la formación hecha por
los reclamantes ~~pidieron~~ instituir algunas de estas
calles y otras que se encuentran en el núcleo de
la población; por lo cual juzgan no debe es-
timarse como junta la reclamacion deducida por
D.ⁿ Manuel Mator y D.ⁿ Leon Garcia Ber-
nabides. El Ayuntamiento en pleno acuerdo (trans-
crito por certificacion del Sr. este ay.) re-
mitió expresada solicitud a la Excm. Comision
Provincial con el informe que queda expresado
q' constara en la misma por certificacion del
Secretario.

Se dio conocimiento tambien de dos solicita-
des presentadas por los Practicantes o sean Profe-
sores de Lengua menor de esta villa D.ⁿ Jose An-
tonio Fontana y D.ⁿ Nicolas Matamoros Belmudez,
referentes a la creacion de una plaza para
otro ejercicio con carga al presupuesto Mu-
nicipal; y se en penetrados otros tres acuerdos
votos que en este punto se crea la plaza q' se
solicitud se pide a la Junta Municipal con esta
objeto para que en union con el Ayunt.
estime lo que crea oportuno, haciendose saber
esta disposicion a los interesados.

Tambien se hizo presente por medio de
de Presidente era necesario acortar el Tercio de
la Habana para toda clase de ganados, a fin
de que en su dia se pudiesen sujecos el ganado
y por el perjuicio q' se irroga a dicho Terreno
q' sirve para el recreo de las niñas, y en
su consecuencia se acuerda queda desde luego
acortado dicho Tercio hasta que el Municipio
anuncia la entrada de otros ganados, quedando
solamente libre para el paso de citados ga-
nados la lancha que se señala por los indi-
viduos de su seno D.ⁿ Juan Garcia Albarado,

N. 0.185.632



D. Aniceto Gordillo Muñoz y D. Manuel
 Gordon Delgado, en la que podrá tambien
 pasar referido ganado, haciendose en notoria
 a este v circular por medio de bando y edicto,
 y en teniendo mas asuntos de que tratar, se
 le santi la sesion q. forma de que certifica-
 lita fuen transcrita p. certificacion del Sr. alcaide
 D. Juan pretendido de

Aniceto Gordillo Jose Luis Herera
 Meliton Muñoz Juan Garcia
 Manuel Gordon

Vicente Gordo
 Alcaide

Acuerdo sobre
~~formacion~~ de listas
 electorales para
 Congregaciones
 en la villa de Medina de las Torres a dieciseis
 y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta
 y tres, reunidos en sus Casas Comunitarias y en
 sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto por Sr.
 del Ayuntamiento Cant. de la misma ciudad al margen
 bajo la presidencia del Alcalde D. Fermín Manera Mu-
 noz, y con asistencia de mi Sr. Sr. Sr. Presidente
 D. Juan de Dios se manifesto en necesario proceder a la formacion de
 las listas electorales para Senadores, segun se previe-

Don Melitón
Don Juan
Don Manuel Gordon
Don Vicente Duran

ne en el Real Decreto de v. n. de Febrero de mil
ochocientos ochenta y siete, y en su consecuencia refrendada
por acordaron: Que desde luego se proceda a la fun-
cion de estas listas, que se remitiran ^(copias de ellas) terminadas, y
sean al Sr. Gobernador local de la provincia a fin
de que se digna ordenar su insercion en el Boletín
oficial de la misma, y se firmen estas. Pres.
de que certifica = Entre líneas = copia de ellas = V =

Don Fermín Mancera *Fermín Mancera*

Aniceto Gordillo *Meliton Muñoz*

Manuel Gordon *Vicente Duran*

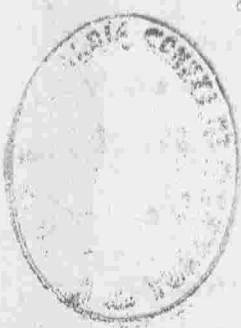
Vicente Duran
Manuel Gordon

Por la cual la misma A. A. sigue certificación li-
teral del precedente acuerdo, por el Sr. J. A. A. A. A.
del expediente de elecciones de Comisionarios,
de que certifica = *Vicente Duran*

Acuerdos: En la villa de Medina de las Torres a seis de Mar-
zo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en su Ca-
pitular, los Comisionados, y en sesión pública ordinaria los Sres. del
D. Fermín Mancera, J. A. A. A. de la misma cantidad, al margen, bajo
la presidencia del Sr. D. Fermín Mancera
Concejales: Aniceto Gordillo, Meliton Muñoz, leída el acta ante, que se aprobada. Por el Sr.
Presidente se propone que estubo consignado en el plan
facultad de aporoscamientos del año corriente
actual, el de siembra del trigo del Verde con sus con-
dicionas, con necesidad proceder a la subasta de las tierras
ya, a fin de que estos vecinos, a cuyo favor queda
rematada, tengan el tiempo suficiente para labrar

Concejales
Don Aniceto Gordillo
Don Meliton Muñoz
Don Jose Antonio
Don Manuel Gordon

lo. Terminado el Sr. del Municipio en consideracion a la
 propuesta propuesta, acordaron que desde luego se
 instruya el oportuno expediente, al que se unira por
 cabeza certificacion literal de este acuerdo, y prescrito de
 que se haga saber a los señores de la enfienda pu-
 blica procedan inmediatamente a reconocer y tasar me-
 rcedes terreno, dividiendola en suertes de tres fanegas
 sacandolas a subasta una por una tan luego como el
 Sr. Gobernador se dignare prestar su aprobacion, ad-
 judicandose en el mejor postor, veclandose en su expe-
 diente el pliego de condiciones, bajo las cuales y tipo de
 sus respectivas tasaciones, saldran a la subasta con un quie-
 dro en el presupuesto adicional al ordinario de cinco años
 recaudacion la cantidad que se calcule pueda producir
 la subasta, toda vez que no hay en el ordinario su-
 ma alguna atribuida con tal objeto. Y en tension
 de mas asuntos de que tratar se levanta la sesion
 y firman nombrados Pres. de que certifica =



Mancera

Gordillo

Munoz y Herrera

Gordon

Presidente Municipal
 y Plenco

Acuerdo. En la villa de Medellin de las Torres y fisco
 Presente de las ocho de la noche del dia diez y siete de Mayo
 Nueva Junta de mil ochocientos ochenta y un remite en sesion extra-
 ordinaria y en sus Casas Comunitarias los señores D.
 Mateo y Mateo y Mateo al punto de la misma ciudad al margen pro-
 yecto de convocatoria al efecto. bajo la presidencia del Sr. D.
 Juan Herrera de Jimenez Mancera, Jefe, por un lado y de
 Juan de los Rios, un. de don Presidente, fuere presentada el proyecto
 Gordon Delgado

del presupuesto municipal ordinario, formado por
 la Comisión de la Junta Municipal al efecto para el
 ejercicio del año económico de mil ochocientos
 ochenta y uno al ochenta y dos, como único punto
 al que se contrae la cédula de citación, y esito,
 excoimunal por referida Junta Municipal, y en virtud de
 dote conforme y arreglado a las necesidades de
 esta población, a las disposiciones vigentes y ne-
 ces de la localidad, acuerda que se fije al
 público por quince días, según orden el art.
 116 de la Ley Municipal, y sucesiva y
 sea, con diligencia que le acredite y redama-
 ciones que se presenten se someta a la discusión
 y votación definitiva de la Junta Municipal,
 deviendo certificar de este acuerdo a su
 presupuesto. Y firman, de que certifica-

J. Fermín Manzera
 Aniceto Gordillo
 Meliton Muñoz
 Manuel Gordon
 José María Herrero
 Vicente Romero
 Vicente Masó
 José María

Nota: Con la misma forma que certificación literal del pre-
 cedido acuerdo en el proyecto del presupuesto de q. se ha
 en referencia = Masó

Acuerdo sobre el sorteo de
 parcelas al Ayuntamiento pa-
 recer las incas de en la
 el caso de la contribución de
 comunales del año económico de
 1881-82.

En la villa de Medina de las Torres
 a veinte de Marzo de mil ochocientos
 ochenta y uno, reunidos en sus Casas
 Conventuales y en sesión pública or-
 dinaria los señ. del Ayuntamiento
 Comp. de la misma acordados al mar-



- Presidente
 D. Fermín Sánchez
 2.º
 Concejales
 D. Juan Mateu
 " Juanito Verdilla
 " Juan García
 " José Sánchez
 " Melitón Jiménez
 " Manuel García

gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Fermín Sánchez
 y con asistencia de mi Sr. D. Fermín Sánchez por dicho
 Presidente se me ordenó dar cuenta como así se efec-
 tuó, de la circular del Sr. D. Juan de Hualde y
 pública de la provincia, fha. vda. del actual, inserta
 en el Boletín oficial del vno del mismo, y de una dis-
 posición que contiene artículo 1.º de ley y los subsecuen-
 tes del diez y catorce de dicho mes, que tratan sobre
 la elección del triple número de contribuyentes a q.
 se refiere la circular de veinte y cinco de Marzo de mil
 ochocientos setenta y vna, era dividir el número de ve-
 cinos, el cluyenda a los enajenados de contribuir al ve-
 nido de la instrucción de Sr. impuesto, en tres
 clases de igual o aproximado número de individuos
 cada una, eligiendo de cada clase por sorteo la ter-
 cera parte de los asociados. Y bien penetrando
 dichos Sr. del contenido de la circular citada, se
 procedió al sorteo de los treinta individuos que
 corresponde elegir a este pueblo, y que es el núme-
 ro triple de sus concejales, por los conceptos de con-
 tribución territorial e industrial y de consumos. Los
 contribuyen por ninguno de los dos conceptos expre-
 sados, cuyo acto dio el siguiente resultado:

Número de vecinos contribuyentes por territorial	439
yd. por subsidio	25
yd. por consumos, si un contribuyen por subsidio u. por territorial	22
Total	537
Individuos correspondientes a cada clase	179

Escritos los nombres de los ciento setenta y nueve individuos
 nuevos contribuyentes que constituyen la primera clase

en igual numero de papelotes, se procedio a la suerte
y salieron elegidos los que a continuacion se expresan

Juan Jimenez Villa
Dimitri Meruza Lovato
Ciriaco de la Vallija
Nigel Neunza
Juan Gomez Rocha
Vicente Novoa Galin
Sugovir Flores Mancera
Jose Cordero Caballero
Juan Chamizo Hurtado
Antonio Reja Vazquez

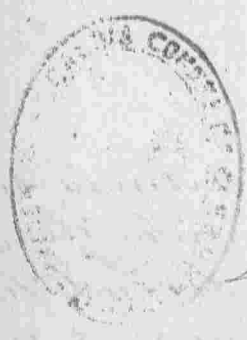
Practicada igual operacion con los ciento setenta y
unve individuos de la segunda clase, tuvo por
suerte a los siguientes:

Antonio Munoz Vallija
Jose Nava y Olamin
Juan Barbojal Muniz
Seronimo Gardano
Lorenzo Piñero Gonzalez
Juan Guerrero
Manuel Valero Nieto
Luis Delgado Rey
Antonio Sanchez
Epifanio Novoa Santana

Acto continuo se procedio a la misma operacion res-
pecto a los ciento setenta y unve individuos de
la clase tercera, dando el siguiente resultado:

Antonio Gordillo Gordon
Domingo Novoa Novoa
Rafael Garcia Delgado
Victoriano Carrasco
Savin Astuender Delmader
Joaquin Tejeda Montano
Manuel Subiza Salguera
Francisco Calvo Espinosa
Vicente Gordillo Fernandez
Cecilia Castillo Rodriguez

Terminada que fue esta operacion en quince dias



del Ayuntamiento se citen a todos los agraciados a estas ta-
 ras Comunitarias y hora de las ocho de la noche del día
 de mañana veinte y uno del corriente para q. en un
 de diez Capitanes acuerden los medios de cubrir el
 presupuesto de Comunas del año económico del que se
 menciona de mil ochocientos ochenta y una a ochenta y
 dos, levantándose la correspondiente cota de la que
 se sacara copia certificada y se remita a la Hon-
 rable Junta de la Prov. para su aprobación y la me-
 riores.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gober-
 nador Civil de la prov. para quince del corriente, por la
 q. la Comisión Provincial con c. de Sr. Presente mes
 se tiene anular las listas electorales de esta villa por in-
 estar formada con arreglo a la Ley, y q. se proceda
 a formarlas nuevas ajustándose en un todo a lo dis-
 puesto en los artículos veinte y dos y veinte y tres de la
 Ley electoral, e inteligencia de Sr. Pres. *Intendencia de*
Certificada - *Un de* - *Francisco* - *Leibaja* - *Muniz* - *Juan*
Quintanilla - *Lorenzo* - *Jiménez* - *Ue*

D. Fermín Manera *José Meléndez*

Aniceto Gordillo *Juan García*
José María Ferrero *Meliton Muñoz*

Manuel Gordon *Vicente Navas*

Señor
 extraordinaria } en la villa de Medina de las Torres a veinti-
 y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y
 y uno, reunidos a las diez de la mañana en su Consejo
 Comunitario los Sr. del Ayuntamiento de la
 misma enotados al margen, bajo la presidencia del
 Alcalde D. Fermín Manera Nieto, en sesión ex-
 traordinaria previa convocatoria ante el cual procedie-
 ron dichos Sr. a la clasificación de los vecinos, domi-
 ciliados y transeúntes que resultan del padrón de cen-
 sado.

D. Fermín Manera
José Meléndez
Aniceto Gordillo
José María Ferrero
Manuel Gordon
Vicente Navas

se de poblacion verificada en el mes de Diciembre ultimo,
el cual queda terminado, resultando:

Vecinos _____
Domiciliados _____
Tramitantes _____

Acordando se formen dos listas en extracto, la
primera la una de las alteraciones ocurridas durante
el año, y la otra extracta de todos los habitan-
tes que resultan de esta operacion, que se en-
viarán al publico en esta Secretaria por el ter-
mino de quince dias, y la firman nominados Pres.
de que yo su Sr. certifico =

Alcaldes: Meli' del Moral, Gordillo
Ther. Menro, Garcia, Promero

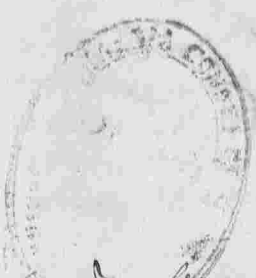
Garcia

Presidente: Garcia

Acuerdo proponiendo
medios para cubrir el
embalsamiento de con-
sumos pa el año econo-
mico de 1885-82.

En la Villa de Medina de la Torres
y hora de las ocho de la noche del
dia veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos ochenta y uno
Reunidos en su Consejo Consistorial

Pres. del Ayto. riales, los tres del Ayuntamiento Constitucional
Presidente de la misma anotados, al margen con asistencia
Sr. Ferrn. Juan de los que concurrieron del numero triple de indivi-
dualidad. Concejales viduos por los conceptos de Contribucion territorial,
D. Est. Mateos Industrial y de Consumos que no pagan por sin-
D. Nicolo' Gordillo gulo de los dos conceptos primeros, cuyos indivi-
D. Melitay. Munoz viduos fueron sacados, en la noche en esta fecha del
D. Francisco Gomez dia de ayer que tambien se sup. man al mar-
D. Manuel Garcia gen bajo la Presidencia del Alcalde D. Ferrn. Juan
D. Asociados Menro, por dicho Presidente se ma-
D. Davim. Menro nifesta que el objeto de la reunion, anunciada
D. Juan Guerrero tambien en las papeletas de convocacion, era



Don Juan Valero
 Don Juan Carbajal para optar o proponer medios con que poder cubrir
 el encapitalamiento de los rios de la Provincia de Leon y de sus economias
 de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos
 segun que asi se previene en la circular de la
 Administracion de la Provincia de Leon fecha ocho del
 corriente con las demas disposiciones insertas en los
 Boletines oficiales del once y catorce del corriente
 Y habiendo conferenciado y discutido
 detenidamente una de las que propone la ins-
 trucion del ramo optaron la mayoria de
 los asociados por el Repartimiento de la Provincia por
 creer que es el medio mas conveniente para el
 pueblo. Acordaron igualmente los Sres. del
 Ayuntamiento y asociados se de conocimiento de
 esta disposicion al Sr. Administrador Economi-
 co de la Provincia con remision de certificacion
 literal de la presente acta por el corso del dia
 de manana segun se previene en la circular
 y autada. Se firmo por los Señores que
 saben y los que no lo hacen con la senal
 de cruz de todo lo que yo el Secretario ces-
 tifico =

Juan Valero
 Juan Carbajal
 Aniceto Gordillo Melitonellano
 Jose Thor Hernandez Manuel Gordon
 Juan Garcia Ferrisio Hernandez

Juan Guerrero Rafael Garcia Manuel Cabro

Franco Carbajal ~~Villanueva~~ Herminia

~~Señal de F de~~ Angel Menaya Simon Delgado
Antonio Garcia

Señal de F de
Gervasio Sandoval

Jose Maria

Indoro Moreno
Vicente Gordillo

Eugenio Sanchez

Lemes Jimenez

Señal de F de
Joaquin Reja Señal de F de
Cecilio Gutierrez

Señal de F de
Juan Jimenez

Señal de F de Señal de F de
Antonio Munoz Julio Gordillo

Vitoriano Arriaga

apriano Reja

Franco Cabro
Vicente Haro
Plumero

Nota El veinte y dos de este mes y año saque la certifi-
cacion proveida en el acuerdo ante y se reunió a la
Muni. Leonesa de la prov. p. el voto del mismo

Acuerdos: En la villa de Medina de las Torres y lugar
Presidente de las veas de la noche del dia veinte y cuatro
de Marzo de mil ochocientos ochenta y una reun-
idos en sus Casas Consistoriales y en sesion extra-
ordinaria, previa convocatoria al efecto los Procs
del Ayuntamiento de la misma ciudad

Deben renovarse por unidas	5	2	7
Comenzada unidas el Ayuntamiento	2	5	3
yd. a la Muni. Económica	3	1	4
Total	5	2	6

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes =

		Para peritos	Cuota de contribución que pagar
Vecinos	D.º Fran.º Hernandez Delmader	94	50
	D.º Melchor Carrtero Garcia	90	54

Suplente

Vecinos	D.º Volano Moreno Rubiales	84	53
---------	----------------------------	----	----

Proyecto en tierra para los nombramientos por la Muni. Económica =

		Para peritos	
<u>Primera tierra</u>			
Vecinos	D.º Faustino Gonzalez Garcia	85	26
	D.º Antonio Ramirez Navarro	83	96
	D.º Domingo Mancera Muner	61	99

Segunda tierra

Forasteros	D.º Felipe Torres de Lafra	50	89
	D.º Fran.º Navarro Santanad, Palencia	4	60
	D.º Prudencio Matute Durquillos	38	69

Tercera tierra

Forast.	D.º Manuel Salguero de Durquillos	160	50
	D.º Fran.º Salamanca de Neuchal	119	67
	D.º Juan Garcia Conde Atalaya	25	22

Suplentes

		Primera tierra	
Vecinos	D.º Fran.º Gordon Delgado	76	77
	D.º Julian Rubiales	128	79
	D.º Sabino Hernandez S.º Mader	78	77

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 1^a

Negociado Elecciones.

Núm. 252.

23
La Comisión provin-
cial, con fecha 5 del ac-
tual, me comunica para
su ejecución el acuerdo
siguiente:
" Dada cuenta del
recurso de alzada inter-
puesto por D. Manuel
Subirán y Salguero ve-
cino de Medina de las
Torres contra un acuerdo
del Ayuntamiento de di-
cha villa por el que de-
sesternó su instancia en
que reclamaba la exclu-
sion de las listas electo-
rales de Francisco Ma-
sueo Gallardo, Basilio
González Gordillo y Vic-
toriano García Hermi-

da por faltarles la circunstancia
de ser cabeza de familia; y Resultando
que Don Manuel Subirón no justifica que les
falte a los expresados individuos el requisito de ser
cabezas de familia; Resultando que el Ayuntamiento
desestima la reclamación de Don Manuel Subirón
porque los individuos cuya exclusión de las listas se pide,
vienen figurando como vecinos con casa abierta según
resulta del censo de población de 31 de Febrero
de 1877, cuyo documento ha servido de base a la
Comisión encargada

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección

Negociado

Núm.

de formar las listas electo-²³rales; Resultando, que se ha hecho constar en el acta de la reunion que despues de dos horas de abierta esta, compareció el Concejal D. Vicente Borrero y Cid con cuyo voto se formó la mayoria que denegó la solicitud de D. Manuel Subirán visto el artículo 2º de la ley electoral; - Considerando: que D. Manuel Subirán no justifica que en la actualidad no sean vecinos, caberas de familias, con casa abierta los electores cuya exclusion de las listas reclama prueba indis-

penables para resolver si
deben o no figurar en las
listas electorales; Consi-
derando que con arreglo
al artículo 22 de la ley
electoral el Ayuntamiento
de Medina de las Torres
ha debido formar las
listas electorales con ar-
reglo al padrón de vecin-
dad últimamente recti-
ficado y no con arreglo
al censo de población de
1877, razón por la cual se
ha faltado a lo que la
ley terminantemente dis-
pone; Considerando que
el no haber formado las
listas con arreglo al pa-
drón vecinal adolece de
un vicio de nulidad.

por estar hechas ²⁶ contra
lo dispuesto en la ley,
y no puede menos, por
lo mismo de haberse
dejado de incluir a mu-
chos vecinos que no sien-
do caberas de familias
en 1877 pueden muy bien
serlo en la actualidad;
Considerando que la cir-
cunstancia de haberse
concurrido un Concejal
a la sesion dos horas
despues de abierta esta,
bien lo haya hecho espon-
taneamente o por llama-
miento, no tiene impor-
tancia alguna puesto
que los Concejales tienen
derecho a asistir a las
sesion en cualquier es-

tado de esta y votar aun
cuando no haya presen-
ciado la disension; - La
Comision provincial exp-
resion del dia de ayer
acordo' desestimar la re-
clamacion de D. Ma-
nuel Subiran por no ha-
berse justificado el extremo
en que la funda, y de-
clarar nulaa las listas
electorales de Medina
de las Torres por no estar
formadas con arreglo a
la ley, debiendo el Ayun-
tamiento al formar las
nuevas listas ajustarse
en un todo a lo dispu-
sto en los articulos 22 y 26
de la ley electoral - Lo
que se comunica a V.S.

a los efectos de Ley ²⁵

Lo que traslado a V.
para su conocimiento, de
de la Corporacion que
preside, interesado y efec
tos consiguientes.

Dios que. a V. m. a. Ba
dajoz 15 de Marzo 1881.

Joaqⁿ Saez

Sr. Alcalde de Medina de las Torres

[Faint, illegible handwriting on a page with a vertical margin line.]



terminada que fue esta diligencia ordenaron los Sres del Ayuntamiento se deducan dos certificaciones de ella, que una se remita al Sr. Admon. Económico de la Provincia, y la otra sirva por cadera del expediente que al efecto se instruya.

Se dio cuenta también como otros de los puntos que abraza la circular del Sr. D. Juan Uña dirije a los Alcaldes de los pueblos que impusieron sus fondos en el Ferro Carril de Merida a Sevilla su fecha diez y seis del actual inserta en el Periódico la Cronica de Badajoz de diez y ocho del mismo referente a lo indispensable que es tener una conferencia con los Alcaldes e individuos de Ayuntamiento que le han acordado con su representacion invitando a una reunion para el día veinte y seis del presente mes a las dos de la tarde en Badajoz y en el local que ocupa el Liceo de artesanos de la misma nombrando un individuo de la corporacion autorizado al efecto para convocar la sesion del Ferro Carril de Merida a Sevilla, e interiniciados nominados tres nombraron para el objeto indicado al individuo de dicha corporacion D. José M^{te} Herrero a quien se le facilitara el correspondiente oficio para que lo haga constar en la reunion que se celebre. Y lo firmara de que certifico = Lumen dado = Veinte = Vale =

Jermin Murgueta Blas Mateos

Aniceto Gordillo
Meliton Muñoz

José María Henares

Vicente Romero

Manuel Gordon
Juan Garcia

Vicente Hays
José Plana

Acuerdo: En la villa de Madrid de las Torres a tres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Comunitarias y en sesión pública ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de la

- Presidente D. Fermín Herrera
- Concejales D. Juan Matos
- " Aniceto Gordillo
- " Juan Garcia
- " Meliton Muñoz
- " José María Henares
- " Manuel Gordon

unión anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Fermín Herrera, leída el acta ante, quedó aprobada. Por mi su Sr. y de orden de dho. Presidente se dio cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia Sta. treinta y uno de Marzo próximo pasado, en la que se transmite el acuerdo Sesión de la Diputación Provincial de veinte y cuatro del mismo, revocando el de este Ayuntamiento que celebró el cuatro de Febrero del presente año, respecto a la designación de Colegio electoral, a virtud de reclamación hecha por D. Ramón Matos y D. Juan María Bonalder de esta villa para que se variasen los cotos de los tres Colegios designados, habiendo resuelto dha. Diputación que continuasen como hasta aquí, e inteligentes acordados el Sr. acordaron: Acatar y obedecer referida resolución de la Diputación Provincial, publicándose desde luego la designación de un solo Colegio en estas Casas Comunitarias sin perjuicio de dirigir el Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil una consulta acerca de cual de los dos acuerdos del Ayuntamiento si ha de reger un solo Colegio como en las últimas elecciones verificadas, o tres como se designaron en esta de cuatro de Febrero último, denominados Casas Comunitarias, Alilomar y Tórigos. El Sr. Presidente manifestó, era

de absoluta necesidad al fin de evitar toda responsabilidad
 el formalizar las listas electorales, declaradas nulas por
 la orden de quince de Marzo último, y en su consecuencia
 se acordaron: Que en el día de mañana se constituya una
 Junta Municipal en estas mismas Casas para proceder a refe-
 rida operación. Y firmaron de que certifico en el día

Entre Municipal de los dos ayuntamientos del Ayuntamiento
 Q. Luis Tubero - P. parentem - V.
 M. Manera Mateos y Gordillo
 Garcia Muñoz y Her. Herero
 J. J. Herero
 J. J. Herero
 J. J. Herero

Acordado en la villa de Medina de las Torres, a cuatro de
 Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en
 su Casa Comunal los Sr. D. del Ayuntamiento Cont. de
 la misma en sesión extraordinaria, previa convocato-
 ria al efecto, con el objeto de proceder a la forma-
 ción de las listas electorales de que se hace
 mención en el acta anterior, acordaron: Sr. D. de
 que se hubiese discutido varios puntos sobre la forma
 de las mismas y votado, resultando la decisión
 por el Sr. Presidente se convino que no se consideraran
 para el electoral a ninguna de aquellas que no fueran
 cabeza de familia, según determina el ar-
 tículo cuarenta de la Ley Municipal: También
 se acordó que no se consideraran con el mismo derecho electoral a nin-
 guno de los q. figuran como hered. sin que es-
 tos presenten sus títulos que lo acrediten, ha-
 biendo dispuesto que terminadas que sean las
 referidas listas se expongan al público por el ter-
 ceros de quince días siguientes, los cuales se oírán
 y resolverán las reclamaciones que se pre-
 senten, y lo firmaron D. Her. D. de que ya

In fine certifica

A. Navarro *Waterbury*

Gordon

Gordillo Garcia

Navarro

Munoz

The Meno

Munoz

Navarro

Vicente Navo
H. L. L.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Presidente
D. Juan
Mancera

Concejales
D. Luis de
Gordillo

Juan Fernán

Meliton Espinosa

Manuel Jordán

Vicente Romero

Torres y hora de las ocho de la noche del día
siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en su Casa Comunal y en sesión
extraordinaria, por vía convocatoria al efecto, los
Sres. del Ayuntamiento de este de la misma digni-
dad al margen, bajo la presidencia del Alcalde
D. Juan Mancera Muñoz, por su Secretario
y de om. de dho. Presidente, se dio cuenta
como uno de los puntos que contiene la prople-
ta de citación, de la comunicación del Sr. Gober-
nador Civil de la provincia, Sta. V. de V. y mes de
de Mayo último, referente a la autorización qd.
concede a este Municipio para la subasta veñual de
las tierras del Ejido del Verde con su cuadrante,
y bien entendido dho. Sr. cuadrante; Señalar
para cada subasta el día once del corriente, en
esta Casa Comunal, de diez de la mañana,
a una de la tarde, anunciándose por bando y edic-
to a este veridario, llevándose certificación de
este acuerdo al expediente instruido al efecto, de-
sueldo p. el Sr. Gobernador Civil con dho. obje-
to. La segunda se propuso por referido Pre-
sidente como uno de los puntos contenidos en
la cédula de convocatoria, que en vista del mal
temporal que se experimenta creyó conveniente
plantar en el Ejido de la Maba, qd. quedó auto-
da en acta de veinte y siete de Febrero último.

el ganado de labos y demas q' crean convenientes
te, y en su comenciamiento a cada un año sea electo
el dia 11 de Mayo ^{com. de} del mes de mayo en memoria
de tenerse otra ganada de labos solo publicandose
se por bando por consentimiento del publico y
lo firmen nombrados Sr. D. que estuvieron en
trece del luz luz comite de

Fernán Manera Aniceto Gordillo
Juan Garcia Melitor Muñoz

Manuel Gordon

Vicente Romero

Vicente Herra
Juan Herra
Pera

Acta de ayudo y reunida en la villa de Medina de las Torres a nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, y hora de las ocho

de la noche, reunidos en la Casa Consistorial los Sr. Con-
sejeros Fernán Manera, Aniceto Gordillo, Vicente Romero,
Juan Garcia, Melitor Muñoz, Manuel Gordon y Sr. D. Herra
Herra, que componen su Ayuntamiento y que al margen se en-
presen, los Sr. vocales de la asamblea de asociados, en
sus nombres tambien cuentan por relacion marginal, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernán Manera
Muñoz se declararon constituido en sesion publica
y extraordinaria para que estaban convocados por esta
citacion ante dicho y con designacion de objeto.

Por el Sr. Presidente se manifestó que
como se expresaba en la convocatoria, la reunion tenia
por objeto la ampliacion de los poderes que la Diputa-
cion habia conferido en sesion de diez y siete de Se-
tiembre de mil ochocientos ochenta al Sr. D. Juan
Vera y Gomez, Abogado del Ilustre Colegio de
Madrid, para representar al Municipio en la concesion
al contrato de cesion hecha por D. Manuel Dor-
tor y Landerro, del Ferro carril de Merida a Sevilla

con la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante
 y recoger las obligaciones hipotecarias que corresponden
 al Municipio, en equivalencia de los resguardos provisionales
 expedidos a su favor por la citada empresa de Mérida a
 Sevilla, por el ochenta por ciento de su bien de pro-
 pios invertidos en obligaciones de la referida línea. Su-
 tirados los D^{tes}. concurrentes, y habida consideración a lo
 de en que el asunto ha venido a parar, y a las gestiones proce-
 didas por el Sr. Vn^a en junta de fensa de los intere-
 ses municipales de la localidad, en cuyos extremos con-
 vinieron los D^{tes}. que tomaron parte en la discusión,
 terminada esta por **mayoría** acordaron:

- 1.^o Que confieren al referido Sr. D. Juan Vn^a y su sucesor el más cumplido y eficaz poder para y represente a esta Corporación municipal y Junta de asociados en cuantos asuntos se relacionen con la empresa del Ferro-Carril de Mérida a Sevilla y puedan afectar en cualquier sentido a los derechos del Municipio, como sucesor por obligaciones hipotecarias del expropiado Ferro-Carril, dejando a cargo también de dicho Sr. Vn^a el cargo de resguardos de obligaciones, si fuere necesario, así como el cobro de los intereses venidos y que en la sucesiva vayan de las mismas, ya sean éstas de la actual, ya de otra cualquiera empresa.
- 2.^o Que teniendo en consideración cuantos derechos puedan asir a este pueblo y cuantas obligaciones correspondan exigir a la referida empresa, o a la que la sustituya, reclame como lo ha hecho hasta hoy a satisfacción de este Municipio, el cumplimiento de unos y otros ante las Autoridades correspondientes, y en la forma que mejor proceda, para todo ello lo encomienda esta Corporación a la competencia y buen probado celo del Sr. D. Juan Vn^a.
- 3.^o Que para salvar los referidos intereses, el repetido Sr. Vn^a queda plenamente autorizado para tratar y convenir con quien fuere necesario, lo que esti-
 me más favorable para este pueblo, sin perjuicio de la confirmación definitiva que sobre ello se reserva esta Junta municipal.
- 4.^o Que a fin de acreditar su personalidad, se le facilite en

dos certificaciones de este acta, y se remitan
otras dos, una al Excmo. Señor Ministro de
la Gobernación, y otra al Señor Gobernador
Civil de esta provincia.

Terminado el objeto de la reunión, se
levanta la sesión, firmando los referidos señores
de que ya el Secretario certifica. En D^{ta} de mayo de 1808

J. Jermin Manzano *Manzano*

Aniceto Gordillo *Vicente Romero*

Juan Garcia *Meliton Muñoz*

Manuel Gordon *José María Romero*

Antonio Garcia *Vicente Guillen*

José Carrator *[Signature]*

Lernando Moreno *Juan Villar*

Fabian Garcia *Señal de + de [Signature]*
Señal de + de [Signature]

Señal de + Manuel *Vicente Moreno*
Gallardo Zuranilla *[Signature]*

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 1.^a

Negociado Elecciones.

Núm. 309

30

La Comisión provincial
con fecha 14 del actual di-
ce, a este Gobierno de pro-
vincias lo siguiente.

Y Dada cuenta de las
solicitud deducida por Don
Ramon Mateos y Salgue-
ro y D. Alfredo Gil del
Landa, vecinos de Me-
dina de las Torres para
que se incluyeran en las lis-
tas electorales a varios des-
sus convecinos; y Conside-
rando que con fecha 14 del
actual fueron anuladas di-
chas listas por la Comi-
sion provincial en virtud
de una reclamacion del
D. Manuel Subiran y
Salguero; Considerando

que debiendo procederse por
el Ayuntamiento a formar las
nuevas con arreglo a la ley,
los interesados pueden de-
ducir tambien de nuevo las
reclamaciones que estimen
oportunas. La Comision
provincial en sesion del dia
11 del actual, ha acordado
que se manifieste a Don
Ramon Mateos y D. M.
fredo Gil, que acuden al
Ayuntamiento con sus reclama-
ciones, cuando este proceda,
a la rectificacion de men-
cionadas listas electorales.
Lo que se comunica a V.S.
a los efectos de la ley."

Lo que traslado a V.
para su conocimiento, y
el de la Corporacion que

prende, intererados y efectos
coniguientes.

31
Dioz fue. a N. m. d.
Badajoz 26 de Marzo 1881.

Joaquin Saenz

Alcalde de Medina de las Torres
Autor

Cumplase la precedente superior
orden; y para que tenga el
efecto hazase saber su contenido
a D. Alfredo Gil de Landa y D.
Ramon Mateos Salguero de
esta vecindad, acudiendose por
diligencia a efectos oportunos.
Lo mando y firma el Sr. Alcalde
de Cont. en Medina d. San Torres
y Marzo veinte y nueve de mil
ochocientos ochenta y uno

Germán Maucera
Vicente Garcia
Alcalde

Notificaciones En la misma Villa de este
mes y año yo el Sr. notifique
según integramente y de copia li-
teral de la orden y auto de cumpli-
miento que preceden a D. Ramon
Mateos y D. Alfredo Gil de Landa
quedaron enterados y firmados
que certifico =

Alfredo Gil de Landa

Ramon Mateos Salguero

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Seccion *10*
Negociado *Político*
Núm. *277*

En sesion verificada por el Ayuntamiento el dia 29 de Enero proximo pasado, segun aparece del certificado del acta que tengo á la vista, se dió cuenta por su presidente, de una orden de este Gobierno transcribiendo otra de la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, por lo que se suspendia en el ejercicio de sus funciones á otro presidente de la Corporacion D. José Sanchez Herrero.

Aceptada por el interesado la resolucion antedicha designó la jurisdiccion en el 2.º teniente de Alcalde D. Fermín Mancera de cuyo acto protes-

teron ~~con~~ concejales concurran
por considerandole arbitraria e in-
procedente.

Visto los Articulos 119 y 120
de la ley Municipal vigente.
Considerado que el espíritu y
letra del artículo 5.º citado
tiende a declarar que las vacan-
tes de los Alcaldes y Concejales
cuyo nombramiento corresponde
a los Concejales, sean cubiertas
por los que hayan sido elegidos
por mayor número de votos
o Superiores en edad, caso
resultare empate, determinando
con ello que el Concejal que
hacere mayor número de
fragio en la eleccion, que
prescribe el artículo 8.º
corraon de derecho le correspon-

Ocupar el primer lugar de los Concejales, y en su consecuencia le compete el remplazar enteramente las vacantes que ocurran de la prudencia del Ayuntamiento cuando no fueren estas definitivas y hubieren causado litigio.

Considerando que segun resulta de los antecedentes que se tienen á la vista, al verificarse por el Ayuntamiento en Enero de 1880 la eleccion para los cargos de Concejales de Alcaldes, obtuvieron igual numero de votos los elegidos D. Fermín Mancera Sainz y D. Basilio Mateos y Mateos.

Considerando que segun

el art. 5º citado para en
bienes las transacciones susodichas
en caso de empate, por el
gado que sea superior en
edad y

Considerando que el
Excmo. Sr. Alcalde D.
Jermán Maucera es superior
en edad a D. Blas Maucera
como se justifica por los
antecedentes que se unen
expediente respectivo para
se resolver lo siguiente.

Que esa Alcaldía atendi-
do a la prudencia
establecida entregue la pre-
sidencia y presidencia de
Municipio al Excmo. Sr.
Alcalde D. Jermán Maucera
que es el

quien de derecho le pertenece
Me comunico a V. para su
conocimiento el de esta corpora-
cion autorizada y demas efectos
Dios que a V. m. a Pa-
dajos 13 Abril de 1881
G. S.

[Decorative flourish]

Atan. Diar. Sinosof

[Faint mirrored text from reverse side]
Sr. Alcalde de Medina de las Torres.

Acta de posesion, En la Villa de Medina de Rioseco



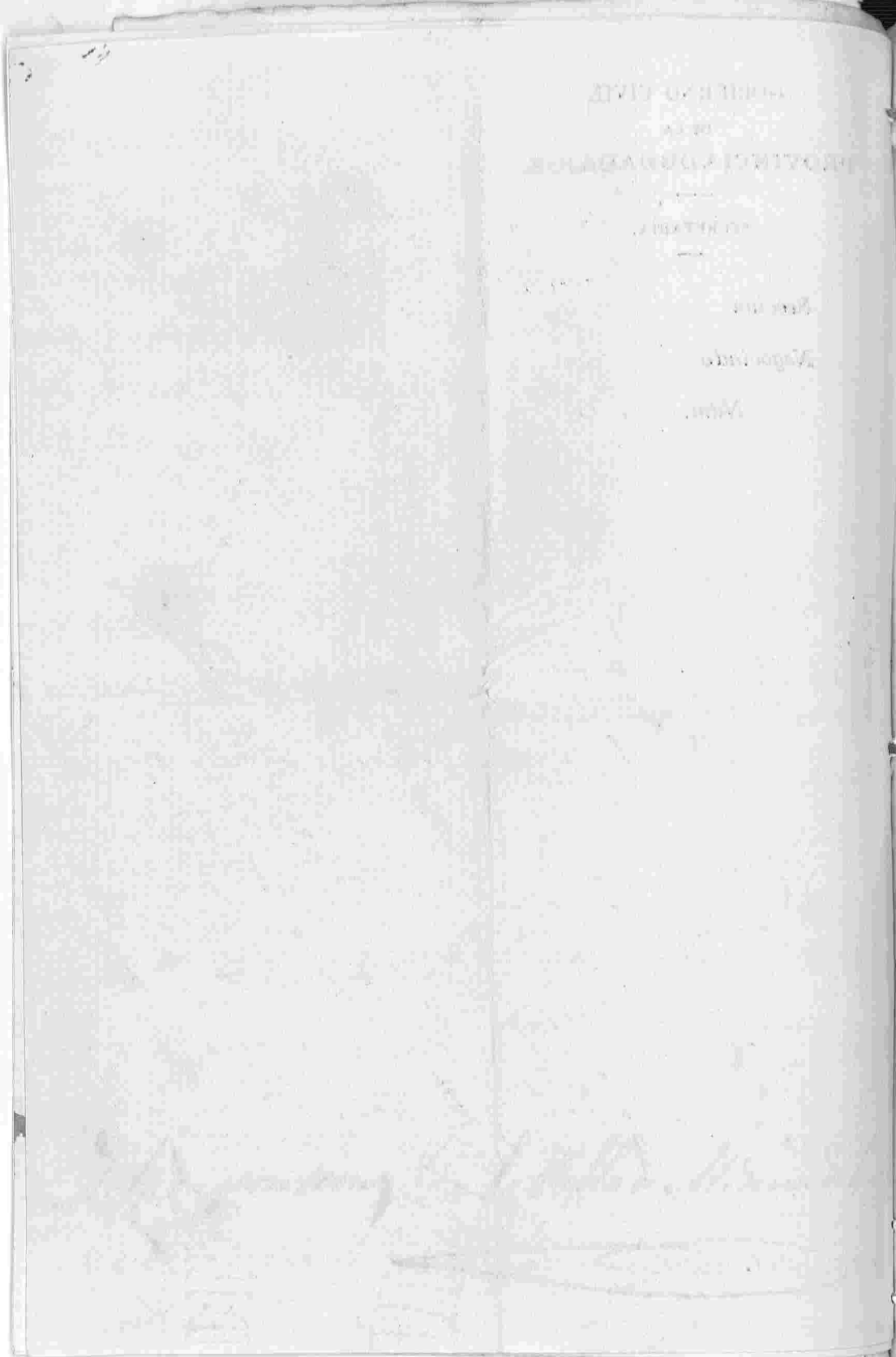
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

—
SECRETARÍA.
—

Seccion

Negociado

Núm.





Presidente
 D. Fermín Mancera
 Concejales
 D. Blas Muñoz
 " Aniceto Gordillo
 " Feliciano Muñoz
 " José María Muñoz
 " Vicente Romero
 " Manuel Gordon

Siendo la hora de las once de la noche del día diez y
 seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno se reu-
 nieron en sus Casas Concejales y en sesión extraor-
 dinaria previa convocatoria al efecto los Sres del
 Ayuntamiento. Concl. de la misma acordados al margen,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Man-
 cera Muñoz, por mi su Sr. y de orden de este Sr.
 se dio cuenta por lectura íntegra de la del Sr. Gover-
 nador Civil de la Pto.ª fecha trece del corriente re-
 lativa a la Presidencia de este Municipio, e ínteligen-
 ciados referidos Sres acordaron: que se acate y respe-
 te mencionada orden nombrando Presidente del Ayun-
 tamiento a el expresado Teniente de Alcalde D. Fer-
 mín Mancera Muñoz, siendo proclamado como
 tal sin contradicción alguna. Con lo que se dio
 por terminada el acta que firman nominados
 Sres de que certifico —

H

Fermín Mancera *Fermín Mancera*
 Aniceto Gordillo *Aniceto Gordillo*
 José María Muñoz *José María Muñoz*
 Manuel Gordon *Manuel Gordon*
 Militor Muñoz *Militor Muñoz*
 Vicente Romero *Vicente Romero*
 Vicente Muñoz *Vicente Muñoz*
 Acuerdos en

villa de Medina de las Torres veinte y cuatro de
 Abril de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos
 en sesion publica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento,
 Comstit. en la misma convocados al margen bajo la Presi-
 dencia del Alcalde D. Martin Herrera y Sancer, leida el
 Acta anterior quedo aprobada; Por mi Secretario y de or-
 den de dicho presidente se dio cuenta de una comunicacion
 del Sr. Ingeniero jefe de Montes pto. de la actual refe-
 rente a la instrucion del expediente de restitucion de la
 del Sr. Rojas, otra de cuatro del mismo sobre el de res-
 titucion de la dehesa denominada la Encarnacion, otra de
 restitucion de dho. presente mes para la Urbana tam-
 bien de una encina en la dehesa de las Encarnaciones y bien in-
 teligenciados dichos Sres. acordaron: Que desde luego se
 proceda a la formalizacion de respectivos expedientes,
 haciendose saber a los Partes de la confesion publica pro-
 cedan a la tacion de respectivos aporbeamientos por
 via de aceptacion y juramento, compareciendo despues a
 declarar el valor de todos ellos sacandose certificacion li-
 teral del particular de este acuerdo que servira por cave-
 ra de cada uno de dichos expedientes. En seguida se dio
 cuenta de otra comunicacion del Sr. Honor Economico
 de la Provincia pto. nuevo de dho. presente mes en que
 propone condicionadamente la proposicion de este Ayun-
 tamiento para adoptar el Repartimiento vecinal
 envolviendo la necesidad para que se afirme de ju-
 stificar se le imposible satisfacer el cupo por medio
 de comiestos parciales o arrendamientos de que queda
 con respecto a los anteriores acordando se cite a la
 Junta de asociados para que inteligenciados de la mis-
 ma procedan a lo que haya lugar. Del mismo mo-
 do se dio cuenta de otra comunicacion de referido Sr. Ad-
 ministrador Economico refte. once de dicho presente
 mes por la que queda sin efecto el nombramiento recientemente hecho de las nuevas Juntas periciales debien-
 do entenderse en todas sus operaciones recomendadas a di-
 chas Corporaciones las existentes con anterioridad y en
 su consecuencia referidos Sres. acordaron que desde luego
 se de cumplimiento de esta resoluciona referida Junta de

36

para que desde luego se proceda a la confeccion del presupuesto al Ayuntamiento y demas trabaja, entendiéndose en vista de lo adelantado del tiempo y huérfano toda clase de responsabilidades. Dado cuenta tambien del Real decreto de diez y seis de agosto presente mes inserto en el Boletín Oficial de diez y nueve del mismo en que se prescribe que las elecciones ordinarias para la renovacion biennial de los Ayuntamientos segun previene el articulo cuarenta y cinco de la Ley Municipal Vigente, se efectuen en la Península e Islas Baleares en los dias primeros, dos, tres y cuatro del mes de Mayo, ajustandose en un todo a la Ley de veinte de agosto de mil ochocientos setenta y seis, con las modificaciones introducidas en la misma por la de diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y disposiciones que contiene la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de diez y nueve de dho. presente mes inserta en el mismo Boletín asi como la otra circular de veinte del mismo Boletín de anunciando varias aclaraciones y prohibiciones hechas en dhas. elecciones, acordaron se lleve a debido efecto todo en tanto en ellas se previene. No teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que forman dichos Senores, de que Certifico - Enmendado por -

Ap. *José María Manresa* *José María*

Aniceto Gordillo

José María Menéndez

Juan Garrido

Manuel Gordon

Vicente Bermejo
J. J. Llanos

Acuerdo propo-
niendo medios
para cubrir el
encapitamento
de Consumos

En la Villa de Medina de las Torres siendo las once de la noche del dia veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus Casas con

Presidente
 D. Fermín Mañera
 Vocales
 D. Aniceto Gordillo
 D. José Ther Herrera
 D. Melitón Muñoz
 D. Juan García
 D. Vicente Romero
 Asociados
 D. Eugenio Carbajal
 D. Juan Delgado
 D. Eugenio Mier
 D. Lorenzo Pineda
 D. Juan Guerrero
 D. Teodoro Moreno
 D. Eusebio Jimenez
 D. Juan Colbalvo
 D. Cipriano Reja
 D. Rafael García
 Señal de D. de Gerónimo
 D. Sardaño Gómez
 Señal de D. de Antonio
 Gordillo y Gordon
 Señal de D. de Joaquín
 Berada y Montaña
 D. Vicente Gordillo
 D. Jacinto Hernandez
 Señal de D. de Antonio
 Gamero
 Señal de D. de Domin
 go Mañera y Sáenz
 Señal de D. de Juan
 Elvira Obertado
 Señal de D. de Antonio
 Muñoz Vallejo
 Secretario
 D. Vicente Baco y
 Blanco

sitoriales y en su virtud extraordinaria los Sr. del Ayuntamiento
 tanto como de la misma y Junta de asociados que
 al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Fermín Mañera y Sáenz por mi su Secretario
 y de orden de dicho Presidente se dio cuenta por
 lectura íntegra de la comunicación del Sr. Oidor
 Económico de la Provincia para mover de los comiendos
 como unico objeto comprendido en la cedula de citación
 referente a la aprobación condicional del Ayuntamiento
 para adoptar el repartimiento vecinal a fin de cubrir
 el Cuyo que por consumo se ha consumido sea en
 la Villa pero en volviendo la necesidad para que sea
 firme de justificación ser imposible satisfacer dichos
 cupos por medio de conciertos parciales o arrendamiento
 por y bien entendiendo Sr. Sr. acuerdo la totalidad
 de la fuente que el medio mas equitativo para en
 la localidad es el que han venido experimentando
 hace algunos años con el Reparto Vecinal pues
 por experiencia propia han visto que puestos los otros
 medios en ejecución que trata su Instrucción han
 sido siempre infructuosos; y así hoy se ve que
 existe el medio de dho repartimiento mereciendo
 la aprobación de la Obediencia. Conosco a quien
 se manifiesta certificación literal del presente edicto
 condicional objeto. Yo firmo nombrado Señor
 de que certifica

Fermín Mañera Aniceto Gordillo
 José Ther Herrera Melitón Muñoz Juan García
 Vicente Romero
 Señores asociados
 Sr. D. Eugenio Carbajal Sr. D. Juan Delgado
 Eugenio Sanchez



Lorenzo Piñero

Juan Guerrero

Ysidoro Moreno

—

Lermes Jimenez

Fran. Cabro

Cipriano Rojas

Genal de + de Geroni

Masae Garcia

mo Sarcas Ecuera

Genal de + de Antonio
Gordillo y Gordon

Genal de + de Juan Vicente Gor
Dilla

Sasmo Hernandez

Genal de + de Juan
torio Guener

Genal de + de Juan Guilde + de Juan

Genal de + de Domingo
Los Alcazar y Guener

Martino torio Alcazar Mallojo

Vicente Garcia
y Alcazar

Acuerdo, unibromto de Presidente para la mesa interior en las elecciones municipales

En la villa de Medellin de las Torres, y hora de las colas de la noche del dia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos

vechenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Sres.
D. Juan Alcazar
D. Juan Guener
D. Juan Mallojo
D. Juan Piñero

D. Juan Garcia
 D. Juan Herrera
 D. Melchor Munoz
 D. Manuel Gordon

del Ayuntamiento de esta villa de la misma, auto-
 rizados al margen, bajo la presidencia del Al-
 calde D. Juan Herrera y Munoz, por el que
 se se manifiesto: Que como se ha expresado
 en la cedula de citacion ante dicho, era neces-
 sario, para que tenga cumplido efecto la pre-
 venido en el articulo cincuenta y uno de la
 Ley electoral, proceder al nombramiento o de-
 signacion del Presidente que ha de interve-
 nir en la mesa interior del mismo Colegio, si-
 tuado en estas mismas Casas Consistoriales, por
 la eleccion de Concejales que ha de tener
 lugar en los dias primeros dos, tres y cua-
 tro del proximo mes de Mayo, y bien in-
 teligenciados otros. Y se designaron como tal
 Presidente al Regidor D. D. Isidoro Munoz
 lo que se hara publico por medio del compe-
 tente edicto que se fijara en el dia de
 mañana en la parte exterior del local ya
 designado, donde ha de tener lugar la elec-
 cion. Y di firmaron sus respectivos. Y de que co-
 nifico =

D. Juan Herrera D. Melchor Munoz D. Manuel Gordon
 D. Juan Garcia D. Isidoro Munoz

Acuerdo proponiendo
 nuevos medos para cu-
 brir el encapitaniento
 de Consumos de 1881

En la Villa de Medina de las Torres y Moras de las mar-
 tes de la noche del dia cinco de Mayo de mil ochocien-
 tos ochenta y uno: reunidos en sus Casas Consistoriales
 la Junta municipal ordinaria, previa convocatoria

al efecto los Señores del Excmo. Con. N. de la misma con los
 asociados y que todo al margen se designan, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Fermín Mancebano, auditores de
 mi el Sr. D. Juan Mancebano, por quien de orden de dicho Presidente se discurre
 la por lectura íntegra de la comunicacion del Sr. Don
 Económico de la P. N. fecha treinta de Abril próximo pa-
 sado por la que, si bien a p.ve. o condicionalmente el repa-
 ro ocinial de Comuneros del año económico ocinial es cuan-
 do se por por expediente que han sido infructuosos los
 medios de encabezamientos parciales y arreindos y bien
 enterados dichos Señores acordaron en su mayoría, despues
 de haber consultado los medios que propone la instrucion
 del ramo, optar por el medio de arriendo a venta libre de to-
 das las especies que constituyen el encabezamiento por el
 cupo total y recargos, mas el tres por ciento de cobranza
 y que sino se obtiene en la subasta primera, que se ha
 la para ella el dia quince del corriente, sin celebrarla
 segunda tenga lugar el repartimiento ocinial, toda vez
 que el medio de la aduon no ha sido aceptado por el ayun-
 tamiento. Acordaron igualmente se de con ocinial de esta
 disposicion al Sr. Don Económico de la P. N. con ex-
 cepcion de certificacion literal de la presente acta, hauien-
 dose saber a este ocinial por medio de edicto, y remitien-
 dose otro igual al Sr. Governador Civil para que se digue
 mandando insertarlo en el Boletín Oficial de la misma.
 Con lo que se dio por terminada el acta que firman los
 señores concurrentes que saben y lo que no lo hacen con
 la señal de cruz de que yo el Sr. certifico.

- Presidente
- Concejales
- D. Aniceto Gordillo
- Juan Mancebano
- Melchor Muñoz
- Man. Gordon
- Vicente Romera
- Abogados
- D. Lorenzo Sierra
- Angel. Toranzo
- Benito de Aguirre
- Rafael Garcia
- Juan Mancebano
- José Mancebano
- Dimas Mancebano
- Man. Labor
- Francisco Mancebano
- Juan Mancebano
- Alfonso Mancebano
- Juan Mancebano
- Vicente Mancebano
- Antonio Mancebano
- Juan Mancebano
- Vicente Mancebano
- Antonio Mancebano
- Juan Mancebano

Fermín Mancebano Aniceto Gordillo
 José Mancebano Melchor Muñoz
 Manuel Gordon

Quinto Promer



Señores asociados

Lorenzo Piñero

Angel Menay y He

Juan de los Rios

Matias Garcia

Eugenio Sanchez

Ysidoro Moreno

Jose Plaza

Diego Hermida

Fran. Calvo

Sasino Hernandez

Juan Guerrero

Victorino Arriaga

Señal de + de Joaquin
Bajada Montano

Cipriano Reja
Señal de + de Gerardo
Mimo Landano

Señal de + de Ant.
Garcia Malpica

Señal de + de Juan Chaurio

Señal de + de Vicente
Moreno Galan

Huante

Señal de + de Ant.

Señal de + de Don
go Mancera Nuñez

Munoz Vallejo

Primo Navá
y Plana
Dn.

Nota por el correo del seis de este mes de Mayo, se remi-
tió al Sr. Dn. Comandante de la provincia Certificación
literal del precedente, amén de que certifique

Navá

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion

Adminis

Negociado

Impuestos.

Numero

En vista del resultado que ofrece la certification del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, acerca del medio para hacer efectivo el cupo que por consumo se ha sido senalado en el ano proximo de 1881-82, esta Administracion economica conforme a la regla 10^a de la circular de 6 de Marzo de 1880, aprueba condicionalmente la proposicion del Ayuntamiento para adoptar el Repartimiento vecinal. Esta aprobacion condicional envuelve la necesidad para que sea firme de justificar serle imposible en esa localidad satisfacer

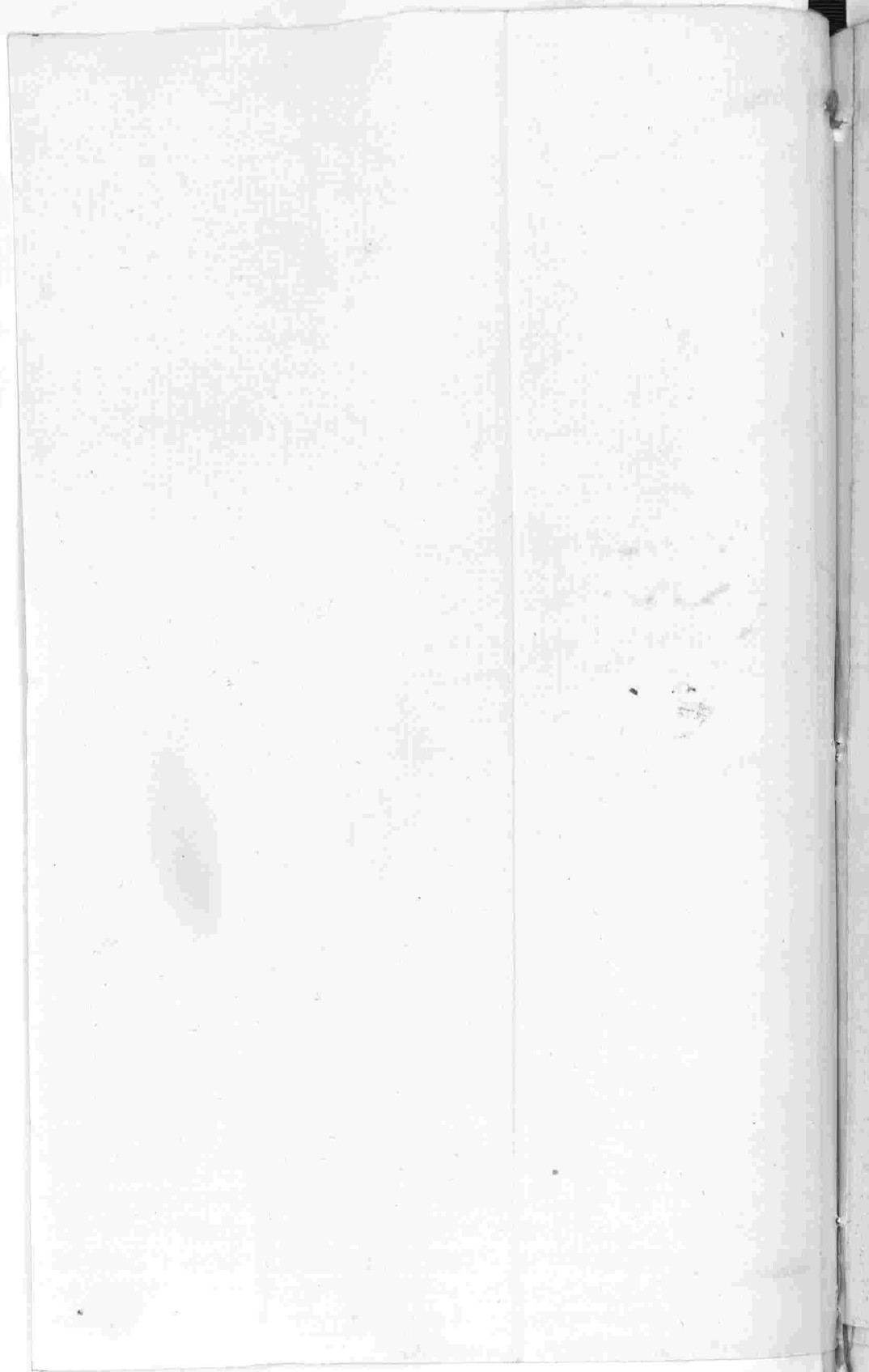
es el cuerpo parámetro de
conciertos, parámetros y otros
elementos, y cuya justifi-
cación debe practicarse
en la forma que prescribe
la Instrucción.

Dios que a muchos años
Badajoz 9 de Abril de 1881.

Juan de Dios
Jaramba

3
Sr. Alcalde de Medina de los Torres





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 1ª

Negociado Apoderamientos

Núm. 421.

40

Para poder elevar á
la Superioridad el certifi-
cado de apoderamiento
hecho por via de aldia
en favor de D. Juan
Vna y Somers, se ha es-
necesario remita V. á esta

Se remite á V. el certifi-
cado, en el papel que
se expresa por el correo
del 26. Abril.

Gobierno de provincia otro
certificado extendido en
papel correspondiente,
o sea del sello 6.º como
esta prevenido por Real
Decreto de 12 de Setiembre de
1861.

Dios

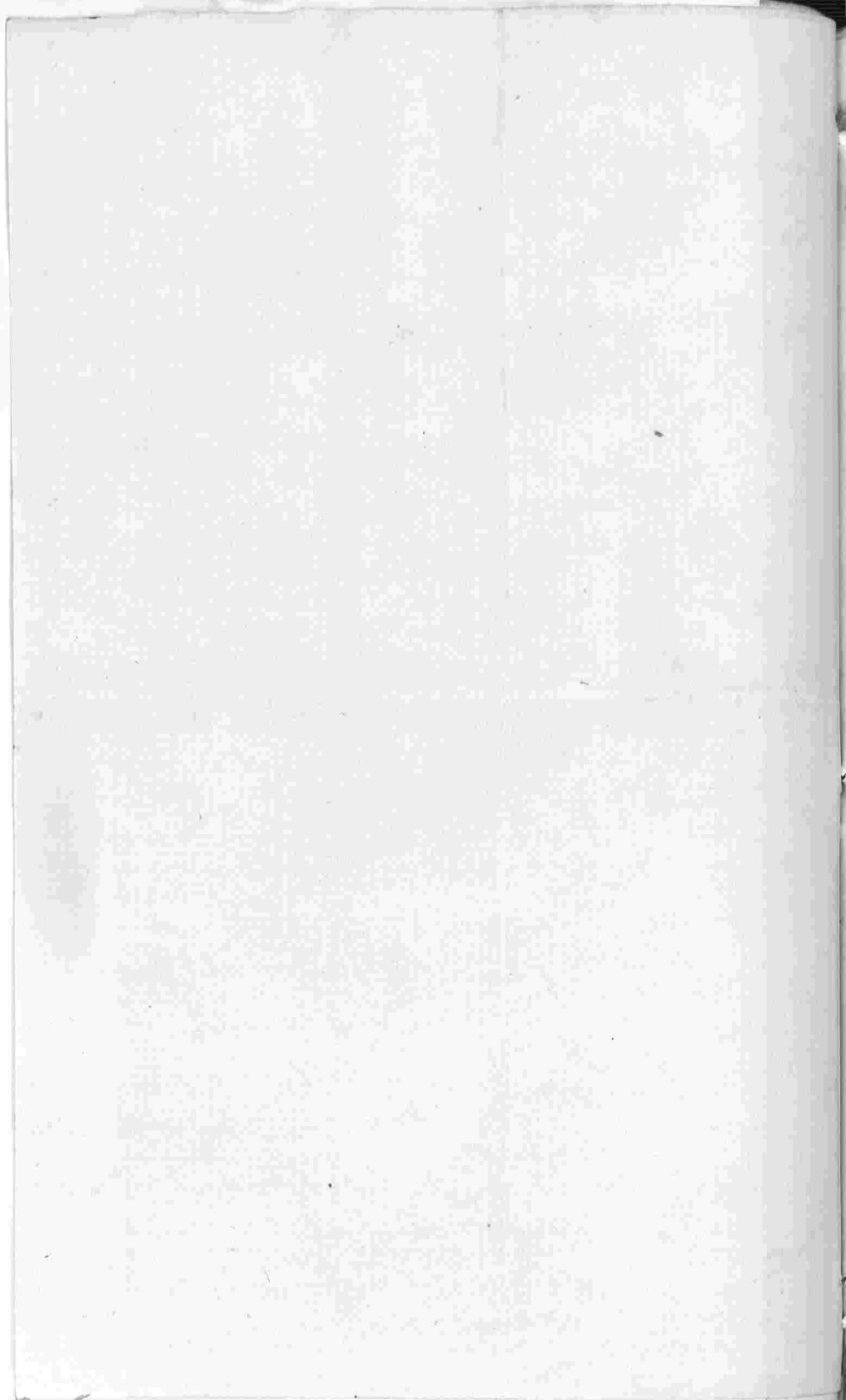
Señor D. V. m. d. m. d.

Badajoz 22 Abril 1881.

Joaquín Sáenz

Sr. Alcalde de Medina de las Torres

18.



ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion

Administrativa

Negociado

Impuestos

Numero

41
Esta Administracion Economica se ha enterado del contenido de su atento oficio fecha 27 del corriente de au como del acta que le acompaña. Dente esta oficina no poder satisfacer los deseos de ese Ayuntamiento autorizandole para proceder definitivamente al Reparto para hacer pagar el cupo de consumos del año proximo. La razon para ello es que no basta que la municipalidad de su presidencia juzgue o crea imposible cubrir el suabramiento por conciertos parciales o arriendos, es preciso que esta dificultad se justifique por medio del necesario expediente. Aun con instruido no habra

Dificultad en aprobar el
medio que se indica.

Sin embargo si V. tiene
seguridad completa de
que la justificación expre-
sada es posible, y con obje-
to de no hallar otro día
entorpecimientos, desde lue-
go puede irse confesio-
nando el Repartimiento
en la forma y con las bases
de instrucción, pero bien
entendido que esta autori-
nacion es solo con la con-
dicion de que los expedien-
tes justificativos han de
constar en esta Dependien-
cia antes de la aprobacion
del reparto.

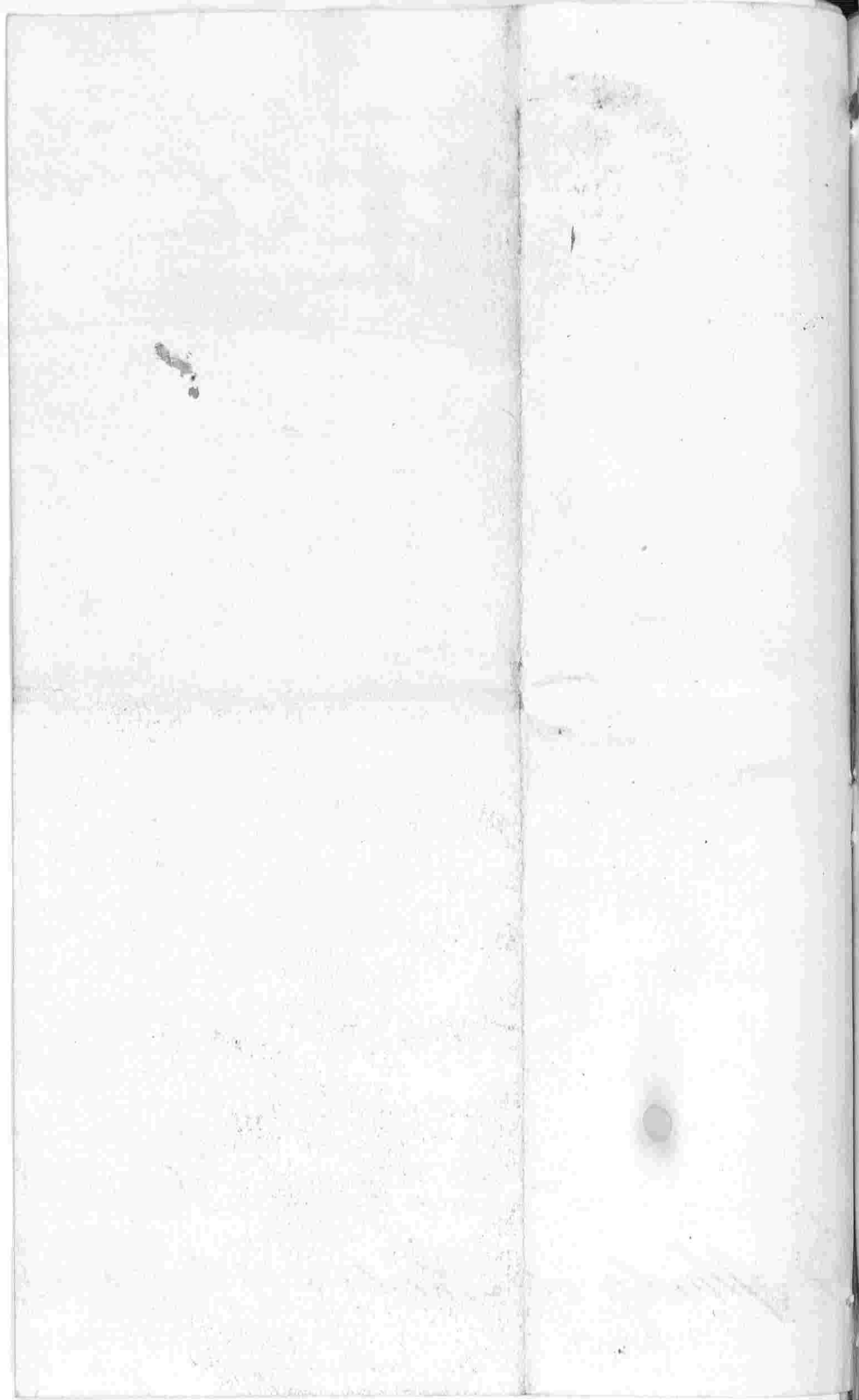
Dios

guarda en U. m. P. a?
Badajoz 20 Abril 1881.

Juan de Dios
Leante



Alcalde de Medina de las Torres.





Mexico y Guaymas.

Esta Juntion ha acordado
aprobar el medio de Arren-
dando a venta libre
que en Ayuntamiento propio
se para hacer efectivo el
cupo que por consumos, cerea-
les y sal, le correspondia sa-
tisfacer en el año proximo de
1831. P. D.

Lo participo a V. para su
conocimiento y efectos.

Dici que a V. me. a.
Badajoz 9. Mayo de 1831.

Juan de Dios
Leante

Don Alvaro de Medina del Corral



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Recuerda



nombrant^{es} de reparti-
cion para la contribu-
cion de consumos del año
económico de 1881-82.

En la villa de Medina de las Torres, y
hora de las nueve de la noche del día
diez y nueve de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y uno, reunidos en sesión

- Preside
- D. Fermín Mamen
- Doncésila
- D. Juan Muter margin
- " Andrés Godillo
- " Melitón Mamen
- " José San Juan
- " Virante Doy en cuatro
- " Pedro Lara
- " Manuel Godon
- " Juan Garcia
- Contribuyentes
- D. Alfredo
- " Gonzalo
- " Luis Mamen
- " Pedro San Juan
- " Anselmo Car
- " Juan Calvo
- " Julián Godon
- " Agustín Cor

extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Pres.
del Ayuntamiento. Acordó de la misma, anotados al
margen, asociados de tres individuos por cada una
de las clases de contribuyentes, que también se designa-
nan, como se previene en la disposición treinta y
cuatro de la circular de la Dirección Gral. de Ingresos
de fecha veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
setenta y ocho, inserta en los Boletines Oficiales de
once y doce de igual mes del año corriente, bajo la presi-
dencia del Alcalde D. Fermín Mamen Muter,
y con asistencia de un su Secretario, por D. Juan Muter
dente se hizo presente, como único asunto q. abraza
la citación, era necesario proceder al voto de tres
individuos, que con siete q. han de nombrarse por
el Municipio, se encarguen de confeccionar el
repartimiento de consumos del año económico de
mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos,
según se ordena en el artículo treinta y tres
de mencionada citación, toda vez que en todo
efecto la subventa del año citada a veinte libras
celebrada el quince del corriente, de los remos
que contribuyen dicha contribución, incluyen los
cereales y sal, e inteligentemente nombrados Pres.

proceder en a verificar referido sorteo, dando el siguiente resultado =

Num. de vecinos	537
Contribuyentes por territorial	428
Por industrial	69
Por comunes q. han contribuyen	40
	<hr/>
	537

Individuos correspondientes a cada clase 179

Quitar los nombres de los ciento setenta y nueve individuos menores contribuyentes que contribuyen la primera clase, en igual numero de papeletas, se procedio a la suerte y salio elegida

D. Joaquin Herrera Vallejo

Practicada igual operacion con los ciento setenta y nueve individuos de la segunda clase, tovo por suerte a

D. Juan Marcos Gomez.

Acto continuo se procedio a la misma operacion respecto a los ciento setenta y nueve individuos de la clase tercera, y tovo por suerte a

D. Manuel Cabrera Gordillo.

La segunda se procedio al nombramiento de los siete individuos q. faltan para completar el numero de Concejales de que se compone este distrito municipal, habiendole recaido en

D. Jose Barrionuevo Vela

" Miguel Valera Ortiz

" Jose Maria Sierra

" Domingo Cabanillas

" Pedro Laguna.

" Antonio Delgado Mateos

" Yildoro Cuadros Gallardo

A todos los cuales como a los tres q. han tocado

suerte, se les hizo saber su nombramiento, para
el aceptando y jurando el cargo, juraron a la con-
fesion de referido repartimiento, jurando de los
de manifiesto en otros antecedentes sucesos, para
el mejor desempeño de su cometido. Y lo firman
Dios. Ives. con los concurrentes, de que certifica

J^o Hermán Manguera

Aniceto Gordillo

Jose Maria Herrera

Meliton Muñoz

Pedro Laraz

Vicente Romo

Manuel Gordon

Juan Garcia

Alfredo Luis de Sandoval

Leon P. Bernolde

Antonio Ramirez

Pedro Amie

Anselmo Carrutero

Juan Cabrer

Julian Gordon

Jose Gordon

Juan P. Lopez

Vicente Herra

Relic. aceptación y juramento de los peritos repartidores, para la contribucion de consumos

En la misma villa y dia veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la casa con-

sitoriales por situacional afecta los precitos nom-
 brados para el repartim. de comunas del cant.
 economia de 1881-82 suados a la suite un
 y nombrados otros por el Ayuntamiento en el acta de
 celebrada el dia y mes del corriente, y el
 Secretario de Ayuntamiento les entregó el
 otro nombramiento dandoles copia literal, que
 nos enterados dijeron que aceptan el cargo
 que se les confiere jurando a su ciencia del
 Sr. Alcalde de que se le bien y fielmente
 firmando con sus
 Antonio Galdames Fran. Moreno

Juan
 Herman
 Maurega

Jose Barrientos

Vicente Navo
 y Maurega

Arcego de ca
 Juan Gualdo

Otra notificación en la misma villa a veint y dos de Agosto
 y año, ya el Sr. Alcalde saber el nombramiento de
 gente repartidos de comunas de De Domingo, Cabe-
 villas y Cabanillas y De Jose Ma. Hues. de esta ve-
 ciudad dandoles copia literal y en su consecuencia
 el primero dijo: que no es posible aceptar el
 cargo por cuanto estando ejerciendo el destino de
 Albetar un mes de modo alguno asistir al tal
 reparto y mas en la situacion presente que tanta
 falta hace en su destino el segundo si acepta y
 jura el cargo sin embargo de tener mas de sesenta
 años. y firman con el Sr. Alcalde de el certifica-

No Maurega y Domingo Cabanillas
 Vicente Navo
 y Maurega

Jose M. Scler

Dilig. Practicada igual notificación en la persona de D. We-
 nito Cabrera Gaudin en el mismo día manifestando que
 extendiendo nombramiento tambien preciso repartidos para
 contribucion de impuestos en cuya operacion esta inco-
 mpetido en la actualidad con las demas comisiones no
 de aceptar de modo alguno dho. cargo sin como tampoco
 la acepta D. Miguel Valero Ortiz que se halla en
 el mismo caso que el otro. y la firman con

el Sr. Alcalde de que certifica

M. Mauger

Miguel Galero
Ortiz

Benito Cabrera

Juente Navas
y Plasencia

Otra diligencia en la misma villa y día veinte y tres de Mayo
me y año, habiendose hecho saber a Ydoro Cor-
dero Gallardo de esta vecindad el nombramiento de
pinto repartidor de comunas, manifestó que en le
es posible aceptar el cargo principalmente por
su insuficiencia y además por estar en su
ejercicio diario de la agricultura por la manu-
tención de su familia y firma con el Sr.

Alcalde de que certifica

M. Mauger

Ydoro Cordero

Juente Navas
y Plasencia

Otra diligencia en referida villa el veinte y cuatro de Mayo
me y año por el Sr. Alcalde se hizo saber el nombramiento
de pinto repartidor de comunas a Pedro Lagos
de esta vecindad leyendoselo integralmente, quien
entonces dijo que no puede de modo alguno
aceptar tal cargo, por su insuficiencia y por que
no es contribuyente por territorial e industrial y
firma con el Sr. Alcalde de que certifica

M. Jerónimo Mauger

Pedro Lagos

Juente Navas
y Plasencia

Acordado en la villa de Medina de las Torres



N. 0.186.751

48

- Presid. J. Ferrn Maura
 Concejales
 D. Melitón Suárez
 D. Pedro Lam
 D. Juan Gordn
 D. Vicente Herrera
 D. Vicente Duran
 D. Juan Garcia

Siendo los días de la mañana del día veinte y
 seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 seis, se reunieron en sus salas consistoriales y
 en sesión extraordinaria, previa convocatoria al
 efecto, los señores del Ayuntamiento de la
 misma, anotados al margen, bajo la presiden-
 cia del Alcalde D. Ferrn Maura Mu-
 ñoz, por su señoría y de acuerdo con el Pre-
 sidente, se dió cuenta, con un voto particular al
 se contrae la orden de citación de la circular
 del Sr. Gobernador Civil de la provincia de
 León y un voto del corriente, en esta en el du-
 decimofund de veinte del mismo, recibida el
 veinte y tres, referente entre otras justicia-
 larez a la presentación en la Capital de los
 soldados declarados correspondientes a los re-
 emplazos de 1828, 1829 y 1830, y bien inter-
 ligenciados Dtos. Dtos. acordaron: Que se cum-
 pla en todas sus partes con cuanto previe-
 na citada circular. Y firmaron nominada Pres.
 de que certifica.

J. Ferrn Maura *Manuel Maura*
 Melitón Suárez *Manuel Gordn*
 Vicente Herrera *José M. Herrera*
 Vicente Duran *Juan Garcia*
 Juan Garcia *Vicente Maura*

Acuerdos en la villa de Medina de las Torres a cinco
de Junio de mil ochocientos ochenta y
nueve reunidos en sesión pública ordinaria y en su lugar
Comitativa de los señores del Ayuntamiento de la
dicha villa a las tres de la tarde y presidencia del
Sr. D. Juan García Navarro Alcalde, por mi el
Sr. D. Juan de Dios Prieto se dio cuenta de
la solicitud dirigida a referido Ayuntamiento por
D. José Muñoz Quintana de esta villa en virtud
de tres del corriente, abriendo para su vista la
Acta de Comisión provincial respectiva a la resolu-
ción dictada el día primero de referida
presente mes sobre la reclamación que tie-
ne hecha respectiva a la nulidad de las e-
lecciones municipales últimamente celebra-
das; y en su consecuencia acordaron se
hiciese a efecto la prevención en el artículo
de la orden y parte de la Ley de el año vi-
gente.

Se dio cuenta también de las comu-
nicaciones del Sr. Gobernador Civil de
la provincia fechas treinta y uno de mayo
y último aprobando los expedientes de
reintegración y puntos de la cédula Real
y sus antecedentes e inteligencias de los
señores D. José Prieto. Se acordó que se proceda a la subasta
de tres aprovechamientos al día diez y nueve
del corriente en virtud de las Comisiones de D. Juan
de Dios Prieto a las tres de la tarde de condiciones
administrativas y facultativas e instrucción de los
mismos, comunicándose a este Ayuntamiento y remitien-
dose a los Alcaldes de los pueblos del parti-
do de correspondiente editos para que se
vengan mandados fijar en los sitios de cor-
respondencia de su localidad sin perjuicio al Sr.
Gobernador Civil para su inserción en el

Se mandaron igualmente don. Sr. D. Juan de
 de Carrizosa para la entrega de los originales de
 claridad de los exemplares de 1876, 77 y 80, en
 D. Antonio Labatón Padilla de esta ciudad
 abonando se siete poratas cincuenta centavos
 en cada uno de los cinco días, q^e se le requiera
 de ida, estada y vuelta a la Capital, con la
 q^e sea en estado conforme.

A lo seguido se propuso por el Sr.
 Presidente con necesidad acordar desde cuando se
 ha de permitir al vecindario el depositar sus par-
 tes en el Lyceo de la Tabla, retirado a las horas,
 habiéndose acordado que se dé principio a empa-
 ban en don. terreno el Domingo proximo doce
 del corriente, desde las ocho de la mañana, lo
 q^e se hará pública por medio de bandos.

Con lo que se dió por terminada el acta
 q^e firmaron don. Sr. D. de q^e a. s. f. u. e.

Jerónimo Mancera *[Signature]*

Enrico Gordillo *[Signature]*

Meliton Muñoz *[Signature]*

Mmanuel García *[Signature]*

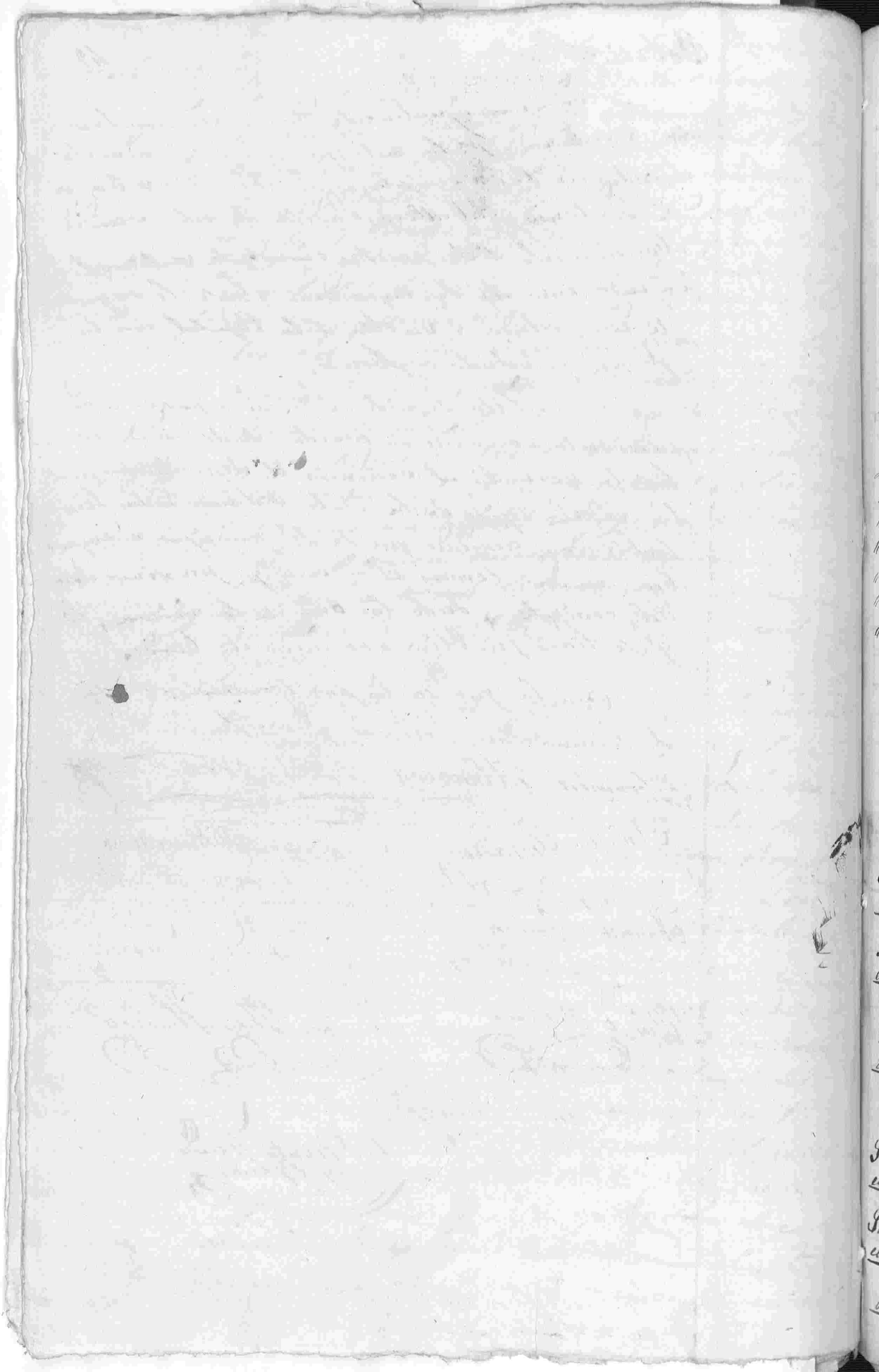
Pedro Lara *[Signature]*

Quinto Promero *[Signature]*

Jose The. Herrera *[Signature]*

Juan García *[Signature]*

Vicente Nava *[Signature]*



Número 7
Sirviendo en
el Ejército

Agustín Juan de Paula Urbajar y Josefa Reamiera se
encuentra sirviendo en el Ejército

Número 8
Sirviendo en
el Ejército

José Julián de José Lacort y Mercedes García, en el mismo caso
del caso anterior

Número 9
Redimido

José de Juan^o Miranda y Trinidad Urbajar redimido

Número 10
Esento

Marcos Tomás Motilla, de Juan Carlos y Josefa Rivero, esento
del servicio por hijo de familia pobre a quien mantiene,
en vista de haber ocurrido esta emancipación después de haber sido
entregado en Caja y destinado a cubrir plaza en el Ejército,
con lo que están conforme los interesados

Número 11
Esento

Juan Mercurio, de Manuel Rey y Santa Colodrón, habiendo
aparecido por hijo de familia pobre a quien mantiene, el 27 de
enero en vista de haber ocurrido esta emancipación después de haber sido
entregado en Caja y destinado a cubrir plaza en el Ejército,
con lo que están conforme los interesados

Número 12

Fallecido

Concepción Cipriano de Generalo Rivero y Magdalena Gallar
do; falleció en el servicio

Número 13
Redimido

Valentín Guillermo de Carlos Lozano y Mercedes
Rivero redimido

Número 14
Esento

Martín Eugenio, de Miguel Menaya y Gregoriana Ramirez
esento del servicio por inútil, y en expectativa de su licencia
absoluta

Número 15

Sirviendo en
el Ejército

Juan Macuendo Primitivo, de José Gordon Peláez y Estrella
Gordillo sirviendo en el Ejército

Número 16
Sirviendo en
el Ejército

Agustín Gabriel, de Bonas Lagares y Dolores García, se
encuentra en igual caso que el anterior

Número 17
Recluta dis
ponible

Juan Crisostomo de Antonio Gordon Peláez y Concepción
Padilla recluta disponible

Número 18

Recluta dis
ponible

Juan Julián de Manuel Santos y Rosa Rodríguez, se
encuentra en igual caso que el anterior

Número 19
Recluta dis
ponible

Juan de Sales de Manuel González y Vicenta Gordillo
idem do

Número 20
Recluta dis
ponible

José Manuel de los Reyes, de Juan de Salazar y María
Rodríguez, recluta disponible

Número 21
Presente

Jose Maria del Socorro de Julian Rubiales y Purisima Gloriosa
declarado halla de falta, y por tanto el Quinto se le advertio se pre-
sente ante la Comision Proo. a los efectos que previene
el parrafo segundo del articulo ochenta y ocho de la ley, por haber-
sela declarado exento del servicio, con cuya resolucion se conformaron
los interesados

Número 22
Recluta dis-
ponible

Agustin Teodoro Santos, de Jose Mujar Corchero y Julia
na Moreno, recluta disponible

Número 23
Recluta dis-
ponible

Antonio Pedro de Simon Mujar y Josefa Montero;
recluta disponible

Número 24
Recluta dis-
ponible

José Aguilino, de Manuel Gordon Peluquero y Lucia Giraldo,
se encuentra en igual caso que los dos anteriores

Número 25
Recluta dis-
ponible

Segunda de Jose Perez Pelado y Carmen Gallardo; tambien
pertenece a la clase de recluta disponible

Número 26
Recluta dis-
ponible

Silvestre de Eugenio Gordillo y Benigna Gordillo; pertenece
igualmente a la clase de recluta disponible

Número 27
Recluta dis-
ponible

Vicente Biboreis, de Viduro Salinas y Petronila Sanchez
del mismo modo pertenece a la clase de recluta disponible

Número 28
Recluta dis-
ponible

Julian Miguel, de Pedro Chamero y Joaquina Huilado; per-
tenece a la clase de recluta disponible

Número 29
Rechuido

Benigno de Juan Burdallo y Maria Gallardo; declarado es-
chuido por estar su madre impedido por ser ^{prohibido} incompatible
mente ciego, y no tener otro hermano mayor de diez y siete años,
habiendo sido advertido por el Quinto de la obligacion que tiene
de presentarse ante la Comision Proo. a recoger su licencia
absoluta; segun se previene en la ley, con lo que se conformaron
los interesados

Número 30
Recluta dis-
ponible

Jose Maria Luisorio, de Juan Mujar y Benaria Gomez
pertenece a la clase de recluta disponible

Concluidos los datos sorteados correspondientes al cen-
sado de 1878, se procede al llamamiento de los pertenecientes
al de 1879, y paradas separada como se previene en la
circular ya citada, sin haberse deducido reclamacion
alguna por parte de los interesados.

Se firma

por los Señores del Ayuntamiento de que yo soy uno de ellos

Juan Maria Naveira
Meltonelluniz

Francisco Gordillo

Jose Maria Lemos
Vicente Romero

Pedro Larray

Vicente Larray
Vicente Romero



Nota rectificanda de recepcion del expediente para el cumplimiento del año que se cumplirá, practicada por el Ayuntamiento de esta Villa de Medina de la Rivera el día quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno despues de haberse terminado la del anterior del cumplimiento de 1878.

Reemplazos de 1879

Número 1.
Sirviendo en
el Ejército

Policarpo Saturnio de Quinto Romero y Luisa Gonzalo; se encuentra sirviendo en el Ejército.

Número 2.
Sirviendo en
el Ejército

José Vicario, de Rufino Palacios y Candida Morgado; tambien se encuentra sirviendo en el Ejército.

Número 3.
Sirviendo en
el Ejército

Agustín Julián, de Ventura Gueto y Lidora Gamio; igualmente se encuentra sirviendo en el Ejército.

Número 4.
Sirviendo en
el Ejército

Juan Cristobal, de Juan García y Maria Vallejo; se encuentra en las mismas condiciones que los anteriores.

Número 5.
Soldados

José Maria Luciano de Damian Gordillo e Inocencia Delgado, declarado por el Ayuntamiento Soldado.

Número 6.
Sirviendo en
el Ejército

Damian Aquilino, de Antonio Mad. Mateos y Maria Villar; se encuentra sirviendo en el Ejército.

Número 7.
Redimido.

Modesto Matias, de Julián Beltrando y Maria de la O Gordillo; redimido.

Número 8.
Fallecido

Candido Natalio José, de Juan Perea Galera y Maria Moreno ha fallecido.

Número 9.
Sirviendo en
el Ejército

Francisco, de Roque Santos y Preciosa Poamiro se encuentra sirviendo en el Ejército.

Número 10.
Maculara en

de pobre a quien mantiene, cuya esposa propuso en la...

- Número 10 } Cuento por falta de talla } Beatosa Felisa de Lorenza Barrios y Analia Palacios
Cuento por falta de talla, y comparecer los interesados
- Número 11 } Viviendo en el Ejercito } Felisa de Miguel Santos y Maria Per. Vallejo; se encuentra
tra viviendo en el Ejercito
- Número 12 } Alta en la reserva } Conias, de Manuel Gaberas y Soaquina Morales;
substituyendo la minima excepcion que en el año anterior de
su hijo unico de padre pobre, e impedido para el trabajo
del Ejercito. lo declaro exento del servicio activo gasta en la
reserva
- Número 13 } Viviendo en el Ejercito } Fernando de Jose Cipriano y Antonia Diaz y Diaz
se encuentra viviendo en el Ejercito
- Número 14 } Viviendo en el Ejercito } Waldemar Jose de Eduardo Padron y Matea Lora;
se encuentra viviendo en el Ejercito
- Número 15 } Viviendo en el Ejercito } Florentino, de Manuel Piro y Sista Perez Ponce;
se encuentra en igual clase que el anterior
- Número 16 } Cuento } Vicente Anastasio, de Manuel Montero y Dominga
Barquera, habiendo supuesto ser quebrado, así como que
tambien lo sea su padre, pobre a quien esta manteniendo
en su trabajo, puecama cuando tiene otro hermano me-
gor de diez y siete años esta tambien manteniendo a su
madre, a una hermana menor de aquella edad, recuso
cido de su padre por los facultativos. lo declaro son que
presenta una exentacion considerable de la injerencia
dominical, que le impide dedicarse a sus ocupaciones
habituales, el Ejercito int. lo declaro exento de ser
reintegrado por la Comision Provincial, segun
consta por la relacion reunida por la junta a esta. El
caldia, fecha treinta de Noviembre ultimo, provincial
sintierado el deber que tiene dicho vecino de presentarse
ante la Comision Provincial a efectos prevenido en el
articulo ochenta y siete de la Ley de reemplazar a vi-
gente
- Número 17 } Albando } Miguel de Jose Camargo y Maria Nuñez, no hallandose
presente el Ejercito int. lo declaro exento
- Número 18 } Albando } Miguel Juan de D. Vicente Ponce y Dolores
Delgado; no hallandose presente, expuso su padre a

Número 19 }
Excepción en
el Ejército

Nicolás Valencia, de Pedro Merino y Mariana Santos,
se encuentra su sueldo en el Ejército.

Número 20 }
Mta en la Recorra

Juan Feliciano de Juan Sánchez y Julia Pardo;
no estando presente espuso su sueldo en la misma excep-
ción (que en el artículo) que enclavó anterior de su hijo
de celda pobre a quien mantiene en su trabajo; y el Jent.
taut.º, visto que subsiste en la actualidad dicha excepción,
declara al efecto de que se trata de un sueldo y gasta en la Recorra.

Número 21 }
Recluta dis-
ponible

Juan Felipe de Felipe Gallardo y Josef Caballero;
recluta disponible.

Número 22 }
Mta en la Recorra

Waldomero Seoane de Juan Gallardo y María Coron-
da Gomez; no se halla presente, y los interineros convenci-
dos de que existe la misma excepción propuesta en el artículo
de dicho su hijo único de celda pobre a quien
mantiene, el Jent.º lo declara en el servicio activo y
gasta en la recorra en vista de la conformidad de los interin-
erados.

Número 23 }
Recluta dis-
ponible

Antonio Primitivo de Juan Gil de y Mercedes Mas-
quer; se encuentra en situación de recluta disponible.

Número 24 }
Recluta dis-
ponible

Antonio Pablo de Pascual Gordillo y Manuela Lora;
se encuentra en igual caso que el anterior.

Número 25 }
Exceptuado

Excepción de la sujeción de Don Miguel Sanchez de
Vaca y Don Josefa Lora excusa por falta de talla.

Número 26 }
Recluta dis-
ponible

Antonio Florencio Cipriano, se encuentra en situación
de recluta disponible.

Número 27 }
Mta en la Re-
corra

Agustino José de Jose Gregorio Gordillo y Juana. Matias;
los interineros convencidos de que existe la misma excep-
ción propuesta en el artículo anterior de su dicho hijo
único de celda pobre a quien mantiene, el Jent.º
en vista de la conformidad de los interineros lo declara en
el servicio activo y gasta en la recorra.

Número 28 }
Exceptuado

José Dolores Marciano de Juan Gallego y Dolores de
declarado exceptuado por falta de talla.

Número 29 }
Recluta disponible

Pedro Juan de Juan Garcia Garzon y Josefa Castro se
encuentra en situación de recluta disponible.

Número 30 }
Mta en la recorra

de pobre a quien mantiene, cuya excepción propuesta en el artículo

Número 30 } Recruta disponible } Secretarías de José Gabas y Mercedes Villar se encuentran en el cuartel que los anteriores.

Número 31 } Recruta disponible } Sebastián Muñoz de Juan de Cárdenas y Benigno de la Fuente de igual que los anteriores.

Número 32 } Recruta disponible } Manuel Jacinto Primitivo de Monte. Páez y Carmen Hernández se encuentran con la recruta disponible.

Número 33 } Servicios en el Ejército } Juan de Dios de Manuel de Urbey y Priscila de Mejía se encuentran sirviendo en el Ejército.

Número 34 } Matricula nueva } Donato Manuel de Monte Detgado y Dolores Caballero, convocados los interesados de que se les tome en cuenta en el servicio propuesto en la solicitud de su dicho suceso hijo de la familia de la casa de quien mantiene, el Ayuntamiento, en vista de la conformidad de los interesados lo declaro en el servicio activo y a la categoría de...

7

En fe y forma por lo cual del Aguante de que goza me dá certifica

Gerónimo Masera J. Plac. Ma. Tena
Melitón Masera

Juan García y Manuel Gordon
Francisco Gordillo

José María Meneses
Diego Romero

Pedro Lara

Jefe de la Oficina
J. Plac. Ma. Tena



Nota rectificada de revision de la expediente para el con-
plato del año que representa, practicada por el Excmo.
de esta Villa de Medina del Campo el veinte y nueve de
Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, despues de haber
se terminado la delimitacion de los conplatos de 1878 y
79

Conplatos de 1880

Numero 1.
Macularruera } Juan de Juan Ramirez y Sabana Gallardo; habiendo
manifestado en padre que esta persona queorrado, y reconocido
por los facultativos que declararon esta capacidad para
in dedicarse a sus ocupaciones habituales, etc. Excmo.
encuentra que subite la misma causa que motion
recepcion del servicio en el año anterior; lo declaro al
ta en la guerra, con cuyo fallo se conforma en los siete
veinte.

Numero 2
Survivendo en el Ejercito } Juan de Damian Bisco y Petronila Margueron; se cu-
cuenta sobrevivido en el Ejercito.

Numero 3
Redimido } Gabriel de Antonio Garcia y Carmen Delgado

Numero 4
Macularruera } Juan de Julian Rodriguez y Benfaria Margueron; expuso en
quebrado en padre y reconocido que fue por los facultativos
declararon su inutilidad para dedicarse a sus ocupaciones habi-
tuales por lo cual el Excmo. a conformidad de los interve-
dos, resolviendo que subite la misma causa que es la del
servicio activo al mes en cuestion; lo declaro en el del
mismo y fallo en la guerra.

Numero 5
Survivendo en el Ejercito } Quintin de Policarpo Mateo y Petra Navarro sobrevivido
servivido en el Ejercito.

Numero 6
Redimido } Agustin de Manuel Bustado y Cayida Rodriguez;

Numero 7
Survivendo en el Ejercito } Modesto de Tomas Jara y Fidora Weaver se cuen-
tra sobrevivido en el Ejercito.

Numero 8
Macularruera } Justo de Juan Ramirez y Dionisia Novoa; hijo de un
de padre a quien man tiene, cuya recepcion propuso en el año

anterior, por lo cual el Ayuntamiento a conformidad de la
interiorada lo declara exento del servicio activo y alta en la re-

servicio.
María Antea de Felisa Barriso y Mateo Gorralde; se encuentra
serviendo en el Ejército.

Paulina de Manuel Gordon y Guina Giraldo; se encuentra
en igual caso que el anterior.

Jose de Fujal Gorralde y Manuela Roscha; serviendo en el
Ejército.

Isidoro de Pedro Charria y Doña Juana Murado; se en-
cuentra serviendo en el Ejército.

Carlos de Adrián Villar y Juan Villar se halla en igual
caso que el anterior.

Vicente de Severino Ramirez y Bernardina Mejia; ha-
biendo propuesto tener el pie derecho torcido, el Ayuntamiento
considerando que dicho caso se encuentra en excepción con-
venida en el número cinco de la clase primera del cuadro de
exenciones, lo declaran exento para el servicio de las armas,
con cuyo fallo se conformaron los intercedidos.

Manuel de Jose Mujica y Juliana Moreno; se encuen-
tra serviendo en el Ejército.

Victoriano de Jose Calceiro y Gabriela Marguer; se en-
cuentra en igual caso que el anterior.

Vicente de Modesto Muñoz y Doña Juana Montano; ^{Atampun} se
encuentra serviendo en el Ejército.

Teodoro de Juan Palacios y Carmen Tenda; se encuen-
tra serviendo en el Ejército.

Jose Maria de Nolas Barriso y Carmen Pizar; se halla
en igual caso que el anterior.

Juan de Juan Garcia Delgado y Juan Martin; ^{Atampun}
habiéndose acreditado ser hijo de viuda pobre a quien se
tiene, el Ayuntamiento lo declara exento.

Miguel de D. Juan Caballero y Remedios Padilla; se en-
cuentra serviendo en el Ejército.

Pablo de Manuel de la Mesa y Vicenta Mujica; declarado
soldado por el Ayuntamiento.

Jacinto de Eulogio Salas y Doña Juana Garcia; habiendo propues-
to ser hijo de madre necesitada y pobre a quien se tiene
con un trabajo del Ayuntamiento que subsiste en una
excepción propuesta en el caso anterior, lo declara exento.

Número 9
Serviendo en
el Ejército

Número 10
Serviendo en el
Ejército

Número 11
Serviendo en el
Ejército

Número 12
Serviendo en
el Ejército

Número 13
Serviendo en
el Ejército

Número 14
Exento

Número 15
Serviendo en
el Ejército

Número 16
Serviendo en
el Ejército

Número 17
Serviendo en
el Ejército

Número 18
Serviendo en
el Ejército

Número 19
Serviendo en
el Ejército

Número 20
Soldado

Número 21
Serviendo en
el Ejército

Número 22
Soldado

Número 23
Matrícula renova

del servicio activo y alla en la reserva, con lo que se cuenta
mas con los interesados.

Numeros 24
Recluta disponible
Numeros 25
Mta en la reserva

Tomas de Agust. Villar y Magdalena Giraldo, sortado por
numero de Valencia del Puerto.

Juan de Jose Delmader y Beatriz Rodriguez; habien-
do propuesto que era hijo de una hija de un soldado que se mantie-
ne y carece de otros hermanos mayor de diez y siete años, el
Ayunt. visto que esta misma excepcion subsiste en el dia,
como la misma en el año anterior, lo declara exento del servi-
cio activo y alla en la reserva.

Numeros 26
Recluta disponible

Francisco de Juan Pinedalla y Trinidad Rubiales;
recluta disponible.

Numeros 27
Recluta disponible

Angel de Marcelino Peniter y Celestina Lara; se en-
cuentra en igual caso que el anterior.

Numeros 28
Recluta disponible

Julian de Pablo Cincos y Josefa Muñoz; recluta dis-
ponible.

Numeros 29
Mta en la reserva

Antonio de Jose M. Montero y Lorena Sanchez; es pu-
so ser hijo de padre muy juanillo pobre y que en su infancia
se ocupó en trabajos y carece de otros hermanos mayor de diez
y siete años; el Ayunt. visto la excepcion propuesta, re-
sultando subsiste la misma causa que motivo su exclu-
sion del servicio activo en el año anterior, lo declara ex-
ento del mismo y alla en la reserva.

Numeros 30
Recluta disponible

Juan de Saturno Moreno y Carmen Melander; se
encuentra en situacion de recluta disponible.

Numeros 31
Recluta disponible

Guillermo de Felipe Lagares y Carmen Perea; reclu-
ta disponible.

Numeros 32
Recluta disponible

José de Justina Moreno y Paula Carreras; se encuen-
tra en el mismo caso que los anteriores.

Numeros 33
Recluta disponible

Indalecio de Justo Mijang y Josefa Ramirez; igual
que los anteriores.

Numeros 34
Recluta disponible

José de Guacerrudo Cortijo y Maria Degraçias Rojas;
en igual caso que los anteriores.

Numeros 35
Recluta disponible

Miguel de Agust. Peniter y Beatriz Mateos; igual
que los anteriores.

Numeros 36
Recluta disponible

Manuel de Manuel Gonzalez y Mariana Gardilla; reclu-
ta disponible.

Numeros 37
Exemptado =

Gregorio de Antonio Villar y Maria Bigada; se encuen-
tra sufriendo prision correccional por un delito de sediccion,
por lo cual el Ayunt. lo declara exemptado ^{del servicio} segun
ordena el art. 92 regla primera de la Ley de recrui-
tacion vigentes.

Numeros 38
Recluta disponible

Vibiano de Rufino Navas y Manuela Puente; se en-
cuentra en situacion de recluta disponible.

Y se firma por los Pres. del Ayuntamiento de que yo soy

Prin. secretario

Juan Manuel Mañera y Plas. Martínez

Melito Muñoz

Vicente Romero

Aniceto Gordillo

Jos. Sanz Henares

Pedro Laray

Vicente Pava
de Plas. Martínez



Acuerda } En la villa de Medina de las Torres, situada
 } en la noche del día seis de Junio de
 } mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en tal
 } sesión Municipal y en sesión extraordinaria, por
 } vía convocatoria al efecto los señores del Ayuntamiento
 } de la misma, asistidos al margen, bajo
 } la presidencia del Alcalde D. Jerónimo Navar-
 } ra, para, por mi su señoría y de orden de dicho
 } Presidente se da cuenta del estado que ha
 } resultado al notificar el nombramiento de pe-
 } ritos repartidores de la contribución de inmuebles,
 } única punto a que contra la cédula de citación,
 } enal es el no haber aceptado el cargo D. De-
 } nte Cabrera, D. Miguel Valero Cortés y
 } D. Domingo Cabanillas, los dos primeros por estar
 } también nombrados peritos repartidores de la con-
 } tribución de inmuebles, cultivos y ganadería y el
 } último por ejercer un cargo público, y ostentan
 } los jentes en el caso, y en los de Federico Cora-
 } do Gallardo y Pedro López, por no ser jentes,
 } procedieron a votar las setenta y ocho indivi-
 } duos de que consta la tercera clase, rebu-
 } jada ya la del D. Dente Cabrera, cuyos nombres
 } estaban insertos en papeletas iguales, cubriendo

- Concejales
- D. Juan de Alarcón
- " Aniceto Gudiño
- " Isidoro Jiménez
- " Vicente Durán
- " Juan Aguirre
- " Pedro López
- " José San Román

enterado Dijo: Acepta el cargo que se le
 confiere jurando al momento del ser.
 Alcalde deengo de la bien y fielmente y
 firmen en su crédito con D. de que
 certifica así como tambien aceptan D. de los Cab.
 de D. de los Cab. de D. de los Cab. de D. de los Cab.
 de D. de los Cab. de D. de los Cab. de D. de los Cab.

Mancera Juan Padilla

D. Vicente Nava y Olaverri Sr. del Ayuntamiento
 de esta villa

Certifico: Que en el día de la
 fecha no se ha celebrado sesión p^u ordinaria
 ni como correspondia por no haberse reunido
 numero suficiente de Concejales para formar
 o tomar acuerdos, toda vez que no han concurri-
 do mas que cuatro individuos, incluso el Presidente
 y para que conste de mandamiento del mismo Sr.
 lo acordado por la presente. Medina de las
 Torres Junio diez de mil ochocientos ochenta
 y uno



Juan de
 el Alcalde Sr.
 Juan de
 Juan de

sesion extraordinaria en la villa de Medina de las Torres
 y hora de las once de la noche del día catorce
 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos
 en su lugar consistorial los Sres. del Ayuntamiento
 de la misma, asistidos al margen, bajo
 la presidencia del Alcalde Sr. Juan de
 Nava, por un su Sr. y de orden de D. N. de
 de se dio cuenta de la carta dirigida a esta
 por Sr. Juan Nava y Olaverri Sr. de esta villa

Presidente
 Sr. Juan de
 Concejales
 Sr. Juan de
 Sr. Juan de
 Sr. Juan de
 Sr. Juan de

nicipio en Madrid, su fin. Visto el correspondiente
 con un mismo asunto a que se contrae la cedula
 de citacion, referente a que se le remitan los
 resguardos provisionales que existen en este
 Municipio, importantes quinientos noventa y
 cinco ^{obligaciones} con los quinientos noventa y cinco
 Joven Joaquin de Zafra, a quien se le man-
 da que exhiba en su fin diez de Junio de
 mil ochocientos setenta y cinco ^{y cinco} resguardos
 que se le enviaron a presentarse. En su fin
 certificando, a fin de que no sufran extravio,
 con embargo de que proceda al cobro de los
 tres remates que vienen a fin del pre-
 sente mes y remite su importe girando
 letra contra Zafra si puede ser. Y fir-
 men sus. Los de que certifico. Entre Lucas
 Obligacion = V. y cinco = V. todas

Joaquin Manzano Plas. Mayor
 Miltochunoz Aniceto Gordillo
 Vicente Romero Manuel Gordon
 Aniceto Hacia
 y otros

Acuerda: En la villa de Medina de las Torres a diez y nue-
 ve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos
 en su lugar Constitucionales y en su sala publica adunados
 los Pres. del Ayuntamiento deont. de la misma villa
 al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Joaquin Man-
 ranza, leyó el acta ante quod. aprobada,
 por mi su. fin. y de orden de su. Presidente, se da
 cuenta de una solicitud presentada a dicho Municipio

N.0.927.999



por D. Abraham Ojeda y Uela de esta veindad, en
 queja de no haber tenido en cuenta la Junta Provincial
 las circunstancias en q. la ley de colonias coloca a su
 finca denominada la Llanada, y otra presentada
 p. D. Luis Fran Vazquez y D. Manuel Suboran
 Salazar sobre redencion de que no se incluya en
 el repartim. territorial del cu. economico de
 1881, mas q. un tercio de las utilidades de
 las dehesas de la Orden y el Campallo, por con-
 cluir el arriendo q. llevan los mineros y otros
 señores mas en San Miguel del oriente, D. D. Sres.
 acordamos: que pasen referidas instan-
 cias al informe de la Junta provincial para
 despues acordar lo q. proceda. Y no teniendo
 mas asuntos de que tratar se levantó el acta
 q. firmas nominados Sres. de que certifica =

R
 M.

que en el referida Secretaria certifico

J. Ferrniz Mangera Blas Mateu

Com. Reg. de D. N.
Melchor Munoz

Aniceto Gordillo

Juan Garcia

Vicente Romero

Pedro Lara

Manuel Gordon

Como Regidor y secret.

Jose Maria Herrera

Com. Secretarios

Victoriano Belmonte

Como redamante

José Muñoz

Vicente Herra

J. Herra
Vicente

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección *19*

Negociado *Elecciones*

Núm. *473*

La Comisión provincial ⁶⁰
me comunicó para mi ejecución con fecha 59 del
actual el acuerdo siguiente
"Examinado el recurso in
tempus por D. José Muñoz
Montano, vecino y elector de
Medina de las Torres, alrean
don del acuerdo de la Junta
general de excoñutimio
relativo a las protestas
presentadas contra la va
lidad de las últimas elec
ciones municipales verificadas en dicha villa
y - Resultando que se
protesta contra la va
lidad de la elección mu
nicipal por haberse veri
ficado en un solo colegio
debiendo ser entre como
reglo a la ley; y porque
no se ha publicado ni
expuesto al público en el

tiempo legal las listas electorales. = Resultando que por el concejal D. Blas Mateos y Mateos se protesta que para la reunion del dia ocho de Mayo en que se hizo el escrutinio genera no cito por medio de protesta, ignorandose por consiguiente que se celebraba la reunion en dicho dia. = Resultando que los autores de las protestas no acompañan justificantes de los hechos denunciados, tras que por la Junta general de escrutinio se usa al expediente un expediente de la Comi-

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Seccion

Negociado

Núm.

61

sion provincial tomada
do en sesion del dia
24 de Mayo, por vir-
tut del cual se pro-
hibio hacer variacion
en los Colegios electo-
rales de Medina de
las Torres toda vez
que con arreglo á la
ley no podia hacer-
se en la epoca que
el Ayuntamiento qui-
so, y ademas se ma-
nifesta por dicha
Junta que anuladas
las listas electo-
rales por la Comision
se hicieron otras sin
que nadie reclama-
ra á su tiempo con-
tra ellos. = Consideran-
do: que no permitien-
do la ley variar los

134

GOBIERNO CIVIL

BOLEGIOS ELECTORALES dentro
de los tres meses que preceden
á unas elecciones ordinarias
epoca precisamente en que quisiera
ser la variacion el Ayuntamiento,
la Comision provincial anuló el
acuerdo de esta Corporacion y por lo tanto
como antes de la alteracion proyectada
no habia mas que un solo Colegio en Medina
de las Torres, en un solo Colegio debia verificarse
la eleccion como así se ha hecho. — Considerando que cual
quiera reclamacion sobre listas electorales
debio hacerse á un debido tiempo y no

62
hay por que despues de
todo aun cuando se pro-
bara que no fueron ex-
puestas al publico las
de Medina de las Torres
no podria la Consi-
lva provincial conocer
de esta reclamacion
la cual por otra par-
te no afectaria a
la validez de la elec-
cion. = Considerando
que no hay necesidad
de citar por papulitas
para la sesion que el
dia 8 de Mayo cele-
bro el Ayuntamiento
con la junta gene-
ral de cronometros, toda-
vez que por disposi-
cion de la ley se fija
el dia y la hora en
que se ha de verificar

car. = La Comisión pro-
vincial en sesión del
día de hoy ha acor-
dado deslindar
las protestas presen-
tadas contra la
validad de las elec-
ciones municipales
de Medina de las
Torres y confirmar
el fallo de la Junta
general de ejecutivo.
Lo que se par-
ticipa a N. S. a los
efectos de la Ley.

Lo que tras leído a
N. para conocimiento
del Ayuntamiento
y el de la Junta ge-
neral de ejecutivo
no el de los in-
tervados y demás

quitos.

62

Disque. à M.
M. de Badajoz
23 de Junio de
1881. P.O.

Stou. L. Minors

Mr. Alcalde de
Medina de las Torres.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Autog *Complac la precedente superior*

ordenes y para que tenga efecto en su fuerza legal a los Pres. del Ayuntamiento, los de la Junta general de ayuntamiento convocados en la protesta contra la validez de las elecciones ultimas municipales verificadas en esta villa, a fin de que comparezcan a estas Comisitoriales en el dia de mañana veinte y ocho del corriente, en q. se celebrara sesion extraordinaria para darles conocimiento de dho orden. Lo mande y firme el Sr. Alcalde Con-stitucional de Medina de las Torres Juan veinte y siete de mil ochocientos ochenta y uno, de q. yo el Sr. de la Municipalidad de la misma certifico =

J. Ferrn Murgery

A. S. M.
 J. de la Haza
 J. de la Haza

Nota } En seguida extendi las papeletas de que viene hecho mención en el auto auto. que entrego al Mayoral de dho. de esta villa Juan Nicol de Mateos, para su entrega a los individuos mencionados en dho. auto de que certifico =

J. de la Haza

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Partial view of the adjacent page, showing handwritten text.]



Acta de instalacion
del nuevo Ayuntamiento

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramon Mateos Salguero
- Don Ramon Mateos Salguero
- Miguel Gordillo
- Meliton Jimenez
- Jose Stea Herrera
- Pedro Sainz y Sainz
- Jose M. de la Cruz
- Fran. Herm. Delgado
- Fran. J. Gordon Delgado
- Jose Calvo Espinosa

En la villa de Medina de las Torres a principios de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana, hora señalada para el objeto que se dirá, previa convocatoria del Sr. Alcalde saliente, concurrieron a las Casas Consistoriales los señores nuevos Concejales y los que continúan en el mismo cargo, que todos se nombran al margen, y recibidos que fueron les instaló en la Sala Capitular y se retiró, entregando la presidencia interina a D. Meliton Jimenez por ser el de mayor numero de votos en el escrutinio general del día diez de Mayo de 1879. Ato seguido se me ordenó, como Secretario en propiedad del Ayuntamiento, que diese lectura de los artículos cuarenta y siete al sesenta y uno de la Ley municipal reformada; y en su cumplimiento, corre por cuenta de esta Corporacion por el numero 2998 residentes o habitantes domiciliados con que cuenta este termino judicial organizarse en su cargo, segun la escala del articulo 35 con un Alcalde, dos Tenientes y siete Regidores.

En su virtud, y con arreglo al articulo 35, los Sres. Concejales, por medio de papelotas escritas, fueron depositando su voto en la urna, para elegir entre los mismos en el orden numerico de sus sufragios, el que debía ser Alcalde, y resultó, despues de leidas en alta voz y reconocidas por todos los votantes, que el elegido por unanimidad lo es D. Ramon Mateos Salguero, el cual proclamado que fue por el Sr. Presidente interino como tal Alcalde de Medina de las Torres para a ocupar la presidencia tomando posesion de la insignia de su cargo y dirigiendo a los señores Concejales votantes un afectuoso saludo y expresiva cordialidad de camaraderia. En seguida, por el mismo orden se eligieron como Tenientes

res. del Ayuntamiento

te primero a Dⁿ Jeronimo Manera Niñes, y segun
do a D. Nicolo Gordillo Niñes, que fueron los
que toco en suerte por haber obtenido igual numero
de votos en las dos votaciones. Terminada esta elec-
cion de suertes, designados los distritos de su jurisdic-
cion que los compone el primero de las calles Plaza,

El Ante 1^o

Jeronimo Manera

El Ante 2^o

Nicolo Gordillo

El Pro. Sindico

Meliton Niñes

El Regidor 1^o

Jose Thos Herrera

El Regidor 2^o

Pedro Zamor

El Regidor 3^o

Jose Montero Espejo

El Regidor 4^o

Juan^o Hernandez

Sevilla, Parada, Calvario, Horradar, Herrera, Palomar,
Intercomedia, Pizarrilla, San Pedro, Los Nublos, y
el segundo de las de Derecha, Almoron, Pedro Diaz,
Olivo, Manera, Fuente Nueva, Tingicos, Entre calles,
Teledillo, Sol y San Miguel, y tomada posesion de las
insignias que le corresponden, las cuales le fueron
entregadas por el Sr. Alcalde, en cumplimiento
del articulo 34, se procedio por el articulo 54 al
nombramiento de Procurador Sindico por partes,
y resulto elegido D. Meliton Niñes para re-
presentar a la Corporacion en todas las juicias, y
sostener la defensa del Municipio a nombre de
los intereses de todo el vecindario, y en todas las
causas y juicias a que es llamado por las Leyes
del Reyno, para la cenusa y revision de cuentas,
prejuicio, cuiliteramientos y demas disposicio-
nes en que se pide su intervencion, cuyo cargo
distinguida acepto en el acti, dando las gracias
por la estimacion y confianza con que se le
honraba con tan delicado cargo. Reg. Inter. Dⁿ Man-
cuete Niñes. Se procedio en seguida a dar su respecti-
vo numero a los Sr^{es} Concejales segun el orden
mayor de los votos obtenidos en el sufragio del
vecindario, resultando en este orden.

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| D ⁿ Jose Thos Herrera | Concejal 1 ^o |
| D. Pedro Ruiz y Sanja | yd 2 ^o |
| D ⁿ Jose Montero Espejo | yd 3 ^o |
| D. Fran ^{co} Niñes Delgado | yd 4 ^o |
| D. Fran ^{co} Gordon Delgado | yd 5 ^o |
| D. Jose Lalo Espinosa | yd 6 ^o |

El Regidor 5^o

Juan^o Hernandez
Delgado

Tomada la posesion con las insignias de su cargo,
se puso a discusion el numero de sesiones ordinarias
que debian celebrarse en la semana, y los dias y
horas mas convenientes a la mayoria de los Sr^{es}
Concejales, y por unanimidad se acordó fijar los
Domingos, a las diez de la mañana, con lo cual se
dio por terminada esta sesion inaugural, deprecian-

El Regidor Sr.
Don Calvo Espinosa

doce el Sr. Presidente de los Tres Concejales para el día tres del corriente, con el propósito de dar cumplimiento en las subsecuentes sesiones de lo prevenido en los artículos 55, 58 y 62 de la Ley vigente! Por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión firmando al margen del acta todos los Tres Concejales concurrentes para el orden de sus cargos y remuneración; y se requirirá copia literal con las firmas, al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que comente la inauguración de este Ayuntamiento, como manda la Ley. - Melitón Muñoz = Ve = Montero Espino = también vale =

El Presidente

El Secretario

Ramon Mateos

Vicente Navas y Planas

Nota: Por el correo del día de dos de dos. me. y año, se remite al Sr. Gobernador Civil copia del acta ante en un pliego util, sello de oficio, de que certifica Navas

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Comitoriales y en sesión pública ordinaria los Tres del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde Don Ramon Mateos Salguero, y con asistencia de su Secretario, por otro Presidente se hizo presente, después de haberse leído el acta ante que queda aprobada, que extendiéndose la junta municipal de cuarenta y cinco individuos por haber cesado en sus cargos como Concejales Sr. Don Mateos y Mateos, Sr. Vicente Romero Cid, Sr. Pedro Lara y Camo y Sr. Manuel Gordon Delgado, y haber fallecido Sr. Severiano Heron Delmundo, el tambien fue Concejal, era necesario proceder al nombramiento de igual numero de individuos de la Corporación para reemplazar a los vacantes; y en su consecuencia acordaron nombrar a Sr. Jose Calvo Espinosa, Sr. Melitón Muñoz Marquero, Sr. Niceta Gardillo Muñoz, Sr. Jose Mon

- Presidente
- Don Ramon Mateos
- Concejales
- Don Ramon Gamero
- Niceta Gardillo
- Meliton Muñoz
- Pedro Sainza
- Francisco Gordon
- Jose Calvo
- Severiano Heron
- Jose Montero

Don Juan de Dios Delmundo

Dado cuenta de una instancia presentada por D. D. Bascansa Goya, sobre los beneficios que aduce de lo tener respecto al fisco de Sta. Maria, declarando en favor de D. Luis Cruz Vazquez y D. Juan Tubicen Salguero por el fin de las cosas en el reparto territorial del año económico de 1881-82, con que un trimestre como Colonos y un de la delicia de la Orden y el Com. j. de los varios vecinos de esta villa, con otros varios vecinos de esta villa por terminar el arrendamiento en la finca del oriente, el Ayuntamiento. Que en estado con terminada por la junta parcial el informe que se les envia, se cite con urgencia para las doce del día de mañana a estas Casas Comunitarias para otro objeto bajo su mas entera responsabilidad, para de un hecho en el Ayuntamiento resolver la q. sea de Justicia y en habiendo mas asuntos de que tratar se levante la sesión y firmar dos Dec. de que certifica-

M. Montes
Margarita Gordillo
Munoz
Gordon
Cabezas
Fernandez
Montes
Vicente Haro

Acta extraordinaria de la villa de Medina de la Torre a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en sus Casas Comunitarias y en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto los Dec. del Ayuntamiento

Manabants de Praxigante o Profesion de Cirujia menor



- Presidente
- D. Ramon Mates
- Consejal
- Mancera
- Judicial
- Jesús
- San. Herrera
- Misión
- Martín
- Jordan
- Calvo

Junta de Cortes de la misma, anotados al margen bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mates Salguero, por sus Secretarios y de orden de D. Presidente se dió cuenta de las instancias presentadas por los Profesores de Lengua menor de esta dicha villa D. José Muñoz Montañés y D. Hilario Matamoros Delmudes, solicitando la plaza de Practicante, en fechas veinte y cuatro y veinte y seis de febrero último respectivamente y bien entendidos nombrados D. se acordaron por unanimidad nombrar por ahora (interina mente hasta tanto y. la lograsen, en unión con la junta municipal cuando el nombramiento en propiedad) como tal Practicante al D. Hilario Matamoros Delmudes con el salario de presupuesto consistente en ciento setenta y cinco pesetas para la sustención de familia y gastos que constan de la clasificación hecha por el Ayuntamiento, lo que se hará saber al agraciado para si acepta tal cargo se haga constar por diligencia jurada desempañada oficialmente ante el Alcalde y Secretario a continuación así como también se dará consentimiento por medio de notificación del referido acuerdo al otro petionario D. José Muñoz Montañés a seguida de su solicitud, que ambas se uniran a este libro de actas.

También se dió cuenta de otra instancia presentada por D. Balbino Wago de esta misma vecindad, en fin quince de Junio último, solicitando se le apruebe

don las disposiciones de la Ley de Colombia a una finca
de su propiedad, sito de Santa María, declarada como
tal colonia por el Sr. Gobernador Lívulo de la provey
en fha. ocho de Agosto de 1868, visto el informe
de la junta pericial que dice literalmente: "Y era
" cuando la junta pericial de esta villa el informe que
" le exige el Ayuntamiento debe llamar en primer termino
" su atencion sobre el error q. comete la reclamante
" al invocar como fundamento de su pretension el
" parrafo 2.º del articulo 5.º de la Ley de 3 de Junio
" de 1868, pues en el solo se prescribe que no se
" anule, que no se altere la cuota de contribu-
" cion de inmuebles q. la finca o terreno de la
" colonia pague antes de la continuacion del cas-
" ro durante los quince años siguientes; este privile-
" gio, que no es extensivo ni puede serlo, ni en el pre-
" sente articulo se conigura a la rigurosa pena de la
" la vez es digno de notarse q. la recurrente trata-
" dose del impuesto que gravita sobre inmueble, cul-
" tivo y ganaderia, rememra los beneficios q. la
" mencionada Ley concede en los articulos hi 5.º y
" 6.º que no tienen aplicacion ni se refieren mas q.
" a cargas concejiles, no de armas y servicio militar.
" Concluye por lo tanto la junta opinando por q.
" la Corporacion Municipal desestime la solicitud
" por la exponente D.ª Dolores Bayo. Fedm. veinte
" y cinco de Junio del presente año.

El Ayuntamiento en su virtud acuerda: en he-
rirse en un todo a dicho informe, por creerse proce-
dente, haciendosele saber a la interesada.

Ultimamente se dio cuenta de otra solicitud
presentada p. D.ª Luis Garcia Vergara y D.ª Ma-
rta Ines Salguero de esta misma vecindad, en
fecha catorce del actual, solicitando, por si y

88

a nombre de los demas arrendatarios de las dehesas
de la Orden y el Campillo propios del Excmo. Sr.
Marques de Serantes y exponiendo qd. con arreglo a
dho. arrendamiento en treinta de Setiembre del
corriente año no se les incluya en el reparto te-
ritorial mas qd. la parte proporcional del primer
trimestre: Visto el informe dado por la junta
pericial que dice: Cumpliendo la junta perici-
al lo que previene el Ayuntamiento de esta villa, ha
discutido con toda detencion
sobre la queja que han formulado los con-
tribuyentes D. Luis Garcia Varquez y D.
Manuel Subiran Salguero, y visto que toda
litigada por los mismos es de todo punto injun-
cente, por que las cuotas de contribucion no
pueden fraccionarse por trimestres a cargo
de diferentes individuos, mayormente cuando
todavia estas no son conocidas, y atendiendo a
la columnas de las fincas a que el escrito ante se re-
fiere no contribuyeron en tal concepto duran-
te los treinta y tres meses primeros del contrato
de arrendamiento, por unanimidad los indivi-
duos que componen la junta pericial profer-
man: Que debe desestimarse la peticion
de los mencionados D. Luis Garcia Varquez
y D. Manuel Subiran Salguero. Y lo firman en
Medina de las Torres a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos ochenta y uno = Miguel
Gardon = Miguel Valero Ortiz = Respon-
sables = Jose Gardon = Los individuos
de la junta pericial que sucesivamente adhieren
a lo que los peticionarios solicitan de que no se
les incluya en el repartimiento territorial mas
que el primer trimestre = Silvestre Paredes
Pereira Cabrera = Cuota de 4 del individuo Jose
Navarro Redia = Luis Garcia =

y juntamente, visto q. en la reclamacion suscrita
 por D. Manuel Surian y algunos, aparece el
 informe por unanimidad de la junta jurati-
 cial, el cual extendi y firmo el pres. D.
 Miguel Valera, ya adhiriendose a el deseri-
 mando la reclamacion mas que otros dos y
 el Concejal Vice Presidente que fue de la
 junta expresada, juzgandola aceptable y
 junta otros cuatro presitos. El Ayuntamiento
 visto la discordancia de la junta, y considerando
 que los reclamantes y sus socios terminan el
 arrendamiento de los terrenos, objeto de la re-
 clamacion, en fin de Setiembre proximo, segun
 aparece de la licitud supra obargada al
 efecto, acuerda: Litigar junta la peticion
 debiendle llamar a contribuir los terrenos
 citados por las utilidades de un trimestre
 que es el que unicamente disfrutan. Ni lo
 acordaron y firman dichos Pres. extendi ce-
 lebrando senon extraordinaria en su forma lo
 ritual de Medida de las Torres, previa con-
 vocatoria al efecto, hoy cinco de Julio de mil
 ochocientos ochenta y uno, y q. se haya sube-
 tanto a los interesados cuanto a la junta

M. Mateos Manera Gordillo
 Fran. Hernandez Trino Ther. Hernandez
 Munoz Montero Gordon
 Galso J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz

Notific. en la misma villa a ocho de agosto de mil y

Fran^{co} Rodriguez Maceo, con la dote
 cion antigua en el prenguido y obli-
 gacion de asistir en su enfermedad
 a las familias pobres que cuentan
 de la lita fundada ultimamente por
 la Comision del Municipio. Y un convenio
 un asunto de que tratar se levantó la
 senon que firmara Dios. Pro. de que
 en su Sen. certifica =

M. Mateos Maceo Gordillo
 Muñoz Hernandez
 Her. Herrera Jimenez
 Calvo Montero Gordon M. Maceo

Notific. aceptacion y juramento de los señores } En la misma villa a once de referi-
 do mes y año, y el Sr. notifique. Le
 integramente el contenido del acuerdo anti. a D. Fran-
 cisco Rodriguez Maceo de esta villa, dandole copia literal
 quien entonco dijo: Acepto el cargo que se le confiere,
 jurando a presencia del Sr. Alcalde de desempeñarle
 bien y fielmente, firmando en su credito con esta de-
 claracion de que certifica.

M. Mateos
 Fran^{co} Rodriguez Maceo
 Presidente

Señon extraordinaria } En la villa de Medicina de las Torres y hon-
 rific. de las mesas de la noche del día quince de Julio de mil
 D. Noventa y uno, se reunieron en su la-
 ra Comunitarios, y en sesión extraordinaria, previa
 convocatoria al efecto los Sres. del Ayuntamiento y Com. de
 la misma, designados al margen, bajo la presidencia
 del Alcalde D. Ramon Mateos Salguero, y con ausen-
 cia de los señores

Comesaldis
 Maceo
 Gordillo
 Muñoz

Calvo
 Torres
 Jans
 Montero
 Herrero

tenia de su Secretario por quien de orden de Sr. presidente se dio cuenta como unico objeto a q se contra la cedula de convocatoria de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha nueve del corriente, inserta en el Boletin oficial de este del mismo, relativo a que el Municipio redacte una memoria, expresiva del estado en q se hallan las cuentas municipales de cada uno de los ejercicios económicos desde 1870 al 71 hasta el de 1879 al 80 y demas particulares q contiene mencionada circular, de que quedara perfectamente enterado, y en su consecuencia acordara por unanimidad, cumplida cuanto en ella se contiene en el termino de las veinte dias y se remitiera a cada Autoridad Superior por conducto de persona autorizada y comisionada de la administracion de esta localidad. Y firman nominados Pres. de q certifico:











cuando sobre p...
 un naves para...
 eleccion de Dipu...
 tados a corte

Sesion extraordinaria en la villa de Medina de las Torres a diez y
 seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en
 las Casas Consid^{as} en sesion extraordinaria previa convocato
 ria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Const^{al} de la misma aus
 tados al margen bajo la Presidencia del Alcalde D. Nacion Antonio
 Salguero, leído por mi el Secretario de orden del Sr. Alcalde, el
 Real decreto de veinte y cinco de Junio ultimo, en el cual se declara
 disuelto el Congreso de los Diputados y se convoca al Cuerpo
 electoral para que cuando el dia quince y uno de agosto proximo a de
 signar nuevas representantes, llamada la atencion del Ayuntamiento
 respecto sobre los artículos veintidos, veintatres y veinticuatro y
 nueve de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocien
 tos veintatres, significando por el Sr. Alcalde la necesidad
 de que se proceda a cumplimentar la parte de dichos parrafos, que a



Pres. del Ayuntamiento de esta villa D. ^{Don}
 Doro Matamoros y Belmudes natural y vecino
 de esta villa Profesor de cirugía menor, de esta
 do Casado, de cuarenta y nueve años de edad, ma-
 rador Calle de Allogano n.º diez y seis, cufas ca-
 tidades acreditadas por supe de la personal
 que acompaña y que ruega se le devuelva para
 otros fines, Ante V. ^{des}, con el debido respeto y
 como mejor proceda expone

Que teniendo su título expedido
 por la Facultad de Medicina de Madrid de Pra-
 ticante y siendo necesario por el mucho servicio que
 en esta Poblacion presta a la clase proletaria
 crear una plaza de Practicante titulado con cargo al
 Presupuesto municipal, y teniendo el exponente prestados
 varios servicios a la dicha clase por mandato del
 Presidente de la corporacion.

A V. ^{des} suplica atiendan al exponente con pre-
 ferencia a otros por los meritos expresados, caso de
 acordarse la creacion de la Plaza que se solicita.

Es de Justicia que no duda con siguil de su nob-
 ria justificacion. Medina de las Torres Trebas veinte
 seis de mil ochocientos ochenta y uno =

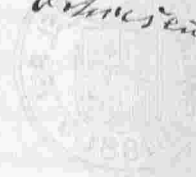
Doro Matamoros Belmudes

Presentan en mi Tra. en este día de la Fez

003.207

para dar cuenta al Ayuntamiento de la
Jornada de Febrero veinte y seis de mil ochocientos
ochenta y un años

Francisco Garcia
y J. J. J. J.



144
145



1802/181

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs.]

1802/181

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



72
N. 0.892.381

Señores del Ayuntamiento de esta villa.

Don José Muñoz Montano, natural y vecino de esta villa, Profesor de Cirujía menor, ante V. con el debido respeto y como mejor proceda expone:

Que teniendo su título expedido por la Facultad de Medicina de Madrid, de Practicante y siendo necesario por el mismo servicio que en esta población a la clase proletaria crear una plaza de Practicante titular con cargo al presupuesto municipal, y teniendo el exposante prestado varios servicios a la dicha clase por mandato del presidente de la corporación,

Suplica a V. atiendan al que firma con preferencia a otros por los meritos expresados caso de acordarse la creación de la plaza que se solicita y que es de absoluta necesidad. Es de justicia. Medina de las Torres 26 de febrero de 1881.

José Muñoz

Presentado en mi casa a las once de la mañana

1885080 V

del día de la Jta. para dar cuenta al Ayuntamiento. Medida de las Torres Febrera
veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta
y uno

Yzquierdo
y Plines



Libro del Ayuntamiento de Salamanca

Yo Juan de... secretario de...

en virtud de lo acordado en el Cabildo de...

de Salamanca, a los... dias del mes de...

del presente año, se acordó que...

se diese traslado a los señores...

de la Real Audiencia de Salamanca...

para que se acordase lo que...

conviene a la Real Audiencia...

de Salamanca, a los... dias del mes de...

del presente año, se acordó que...

se diese traslado a los señores...

de la Real Audiencia de Salamanca...

para que se acordase lo que...

conviene a la Real Audiencia...

de Salamanca, a los... dias del mes de...

del presente año, se acordó que...

se diese traslado a los señores...





Periores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Luis Garcia Barquez, vecino de la misma casado, veterinario, de sesenta y un años de edad, y Manuel Subirán Salguero, de la misma vecindad, viudo, propietario, y de cincuenta y cuatro años de edad, provistos ambos de un cédulas personales, expedidas por esta Alcaldía con fechas veinte y seis de Octubre, y diez de Noviembre ultimo, con los n.ºs sesenta y seis, y ochenta y dos, que exivimos, por si y a nombre de los demás arrendatarios de las dehesas de la Orden y el Campillo, propia del Excmo. Sr. Marqués de Peñal, a V.º con el debido respeto decimos: Que viniendo el expresado arrendamiento de dichas dehesas el día treinta de Septiembre del presente año y queriendo continuar en el mismo

Suplican a V.º que teniendo por presentada esta instancia con las cédulas de que viene hecha remisión se sirvan acordar no se incluyan en el reparto territorial mas que la parte proporcional al primer trimestre. Es gracia que no dudan conseguir de la rectitud y justificación de V.º. Merced de las Bases Junio catorce de mil ochocientos ochenta y uno.

Manuel Subirán Luis Garcia Barquez
Presentados en mi Secretario, Juan Sanz

106
cuenta por dar cuenta a los elios de su
manera de este dia. Mediana de la
Torres Juan catura de mil ochocientos
los ochenta y uno.

Francisco Hernandez
y Juan Plana

Dada cuenta al Ayuntamiento de esta villa en la
sesion publica ordinaria de este dia de la forma de
la solicitud que precede, acuerdo que pasa a la
junta jurada para su informe. Mediana de
los Torres Juan dice y parece de mil ochocientos
ochenta y uno.

Francisco Hernandez
y Juan Plana

Informe

Complacido la junta jurada de J. previene
el Ayuntamiento de esta villa ha
desentido con toda determinacion sobre la queja
que han formulado los contribuyentes D. Luis
Garcia Vargas y D. Manuel Subiran Sal-
guero, y visto que la solicitud por los mismos
es de todo punto improcedente por q. las con-
tas de contribucion no pueden fraccionarse
por trimestres a cargo de diferentes individuos,
mayormente cuando todavia estos no son con-
culos, y atendiendo que los cobros de las fin-
cas a que el escrito ante. se refiere no
contribuyeron en tal concepto durante los
treinta y tres meses proximos del contra-
to de arrendamiento, por mancomunado, los in-
dividuos q. componen la junta jurada, infor-
man: que debe desestimarse la peticion
de los mencionados D. Luis Garcia Vargas
y D. Manuel Subiran Salguero. Fe. firmen

en Melun de las Torres a veinte y ⁷⁴ ~~cuarenta~~ de
Junio mil ochocientos ochenta y uno =

Manuel Gordon Miguel Valero
Ortiz
Gerónimo Mateos
1100177

Los individuos de la junta provincial de Huesca
ben se acuerda lo que las peticiones varias salidas de
el P. N. se les incluya en el repartimiento territorial
mas que el primer trimestre. = Lu = no = ve =

Alonso Medalla Benito Cabreria
Senal de / del individuo.
Jose Navarro Rocha Justo Garcia

Acuerdo del Ayuntamiento } En la reclamacion suscita por D. Luis Garcia Vas-
quez y D. Manuel Subiran Salgado, aparece el in-
forme por unanimidad de la junta provincial, el cual
extendi y firmo el perito D. Miguel Valero, y se
lirándose al desistiendo, la reclamacion mas
que otros dos y el Concejal Vice-Presidente y
Jefe de la junta expedida; juzgandola accepta
sile y junta otros cuatro puntos. El ayuntamiento
vista la discordancia de la junta, y considerando
que los reclamantes y sus socios terminan el
arrendamiento de los terrenos, objeto de la re-
clamacion, en fin de Setiembre proximo, segun
aparece de la escritura y se prolongada al efec-
to, acuerda: volver junta la peticion, debiendo
llamar a contribuir los terrenos citados por las
utilidades de un trimestre, que es el que unica-

mente discutida. Asi lo acordaron y firman dichos Pres. estando celebrandose en extraordinaria en sus Casas Comunitarias de Medicina de las Torres, previa convocatoria al efecto, hoy cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, y se sabe a los interesados cuanti a la junta.

Ramon Mateos
Jermin Navarro

Aniceto Gordillo
Meliton Muñoz
Juan ^{co} Hernandez

Pedro Luna
Jose Calvo Espinosa

José Montero
Juan ^{co} Gordon

Gelgado
Notifico en la misma villa a seis de referidos mes y año, y el Sr. D. Luis de Vargas y D. Manuel Merino Salguero de esta vecindad, leyendosele integramte y dandole copia literal, y firman de que certifica Manuel Subirana

Luis Garcia Bueque
Notifico en referida villa a nueve de dicto mes y año, para saber precitada cantidad a los Pres. de la junta provincial, leyendosele integramte y dandole copia literal, y firman de que certifica cuyos individuos notificados son D. Miguel Valero Ortiz, D. Jeronimo Mateos, D. Luis Garcia, D. Benito Cabrera y D. Jose Gordon Perez y Jose ^{co} Gordon

Manuel Gordon
Miguel Valero
Jeronimo Mateos

Jesús Garcia
Benito Cabrera
D. José Gordon
D. Benito Cabrera



Acuerdo del Ayuntamiento } En la Villa de Medina de las Torres a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno

Presidente reunidos en sus Ceras Constit. y en sesión pública

Sr. Ramón Matea ordinaria los Sr. del Ayuntamiento Constitucionales

Consejo de

Manuel

Gordillo

Muro

Sierra

Gascon

Latorre

Montero

nal de la misma ajustados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Matea Salguero, leida el acta anterior quedó aprobado por mi secretario y de orden de dicho presidente se puso de manifiesto el reparto de Consumos para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos que ha confeccionado la Junta nombrada al efecto, en donde vienen resueltas por la misma las reclamaciones verbales presentadas por varios contribuyentes, y examinado que fue por la municipalidad con la debida detencion y toda vez que el reparto mencionado ha de servir de base para determinar a cada uno de los contribuyentes la cuota que le corresponda por el Impuesto de Consumos, teniendo a la vista el del año anterior, el Catastro de riqueza y Matriculas de subsidio, cuyos documentos segun el art. 3.º de la Instruccion de Consumos deben ser consultados para fijar a cada vecino su categoria. De su examen resulta que la mayoria de los individuos de la Junta repartidora aunque en su fortuna y modo de vivir hayan habido alteracion alguna, han

descendido en Categoría, ó se les ha disminuido el número de personas de su familia. También se advierte en el, que a D. Antonio Antenor, se le figuran once criados domésticos no teniendo mas que cuatro; y que a D. Manuel Suriana Salguero, y D. Luis Garcia Curquer se han subido tres y dos categorías respectivamente por que figura en el amillaramiento como arrendatario de las dehesas del Sr. Marques de Peralta, en cuyo caso se encuentra la inmensa mayoría de los labradores de esta Villa que labran en arriendo las dehesas de Lobo y Paredero y otros varias terrenos, sin que a estos se les tenga en cuenta estas utilidades para fijarles la categoría. Igualmente se nota que se las han subido, sin que hayan mejorado de fortuna como se comprueba con el amillaramiento, a Felipe Galán Rocha, José Duraballo Villar, Liborio Camargo, D. Eduardo Esanado y otros; que se las han rebajado a Blas Alateos, Cecilio Cabrera, Gerónimo Rosdillo, Miguel Diaz; que le han aumentado personas a Eduardo Padron, Carlos Gerano y otros; y que le han disminuido el número a D. Miguel Valero, D. José Gaucher Saramillo y otros. Por cuyas razones los Sres. del Ayuntamiento han adquirido el pleno conocimiento de que solo el espíritu de partido y el deseo de aliviar se perjudicando a sus convecinos, son las causas que han precedido a la formación de este Proyecto; pues no de otro modo

deben apreciarse unos trabajos que tan ^{equivoca-}mente perjudican los intereses de los unos y benefician los de los otros, maxime si se tiene en cuenta que las bases adoptadas por la Junta repartidora son precisamente las mismas de los años anteriores.

En su virtud acuerdan desaprobar este proyecto de reparto de Consumos, y que se devuelva a la Junta repartidora para que lo rectifique; deduciendose certificación de este acuerdo a continuación del acta en que constan las reclamaciones de que queda hecho mención. Habiendo terminado mas asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman dichos Señores de que certifico =

M. Mateos Mangera Gordillo
 J. Luna ~~Munoz~~ ~~...~~
 Cabro Montero Vicente Herra
 y Herra

Nota: Con la misma fecha saque la certificación prevenida en el acuerdo, cont. a continuación del acta de que se hace mención, de que certifico = Herra

Señores do Juan de los
 señores de las Secciones
 de los Hermanos entre
 los cuales se han de
 repartir la suerte los
 señores asociados de
 la Junta Municipal
 particular

En la Villa de Madrid de las Torres
 a veinte de Julio de mil ochocientos
 ochenta y uno reunidos
 en sus Casas Consistoriales y

Sección extraordinaria previa convocatoria al efecto
los Sres. del Ayuntamiento Constit. de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Manuel Mateos Salguero y con asistencia de mi subsecretario, leida el Acta anterior quedó aprobada. Por dicho presidente se hizo presente era necesario proceder a la designacion de las Secciones en que se han de dividir los vecinos para sacar a la suerte los vocales asociados al Ayuntamiento y que bien de componer la Junta municipal del año económico segun se previene en la Ley vigente; y en su consecuencia nombrados Senos acordaron: Que constando este Ayuntamiento de diez Concejales, y teniendo que sacarse a la suerte igual número de ellos, se dividan tres Secciones, comprendiéndose en la primera los vecinos contribuyentes de las Calles Plana, Sevilla, Pasada, Calvario, Herrados, Llanera y Sol; en la segunda los de las Calles, Palomas, Indiferencia, Pirarrilla San Pedro, Coronado, Jorquera y Altorano; y en la tercera los de las Calles Pedro Dor, ^{Alto} Fuente Nueva, Hornos, Centrecalles, Boletillo, San Miguel y Extramuros, a cuyo efecto se formáran las competentes listas para asignar el número de individuos que se comprendan en cada Sección y la contribucion que en dichas listas y la designacion de vocales que correspondan a cada una y terminadas que sean dichas listas y la designacion de vocales que correspondan a cada Sección se expondrán al público en este Ayuntamiento antes de finalizar el presente mes formalizándose al efecto el correspondiente expediente donde se acordaran las demas diligencias previas por la Ley y al que se oirá por caverse certificación literal del presente acuerdo.

Tambien se hizo presente por Sr. Presidente que por el Juzgado de primera Instancia del partido en disputa con ferido al Juzgado Municipal de esta Villa que se le notificó con el día de hoy, se ordena al mismo por parte una Obsecucion acerca del incendio ocurrido en la noche de hoy de esta Villa que comprende entre otros particular las y si se muestra parte en la causa y al efecto se infringe y si se muestra no el interes o indemnización



zacion civil que pueda corresponderle, y en vista de que tal declaracion ha de prestarse en este dia haue presente a la Corporacion en que termino, ha de contestar sobre los particulars que quedan relacionados. En su virtud el Ayuntamiento a cuyo nombre dicha su Presidente manifiesta a nombre del mismo que no se muestra parte en citada causa pero que no renuncia la indemnizacion civil que pueda corresponderle. No teniendo mas asuntos de que tratar se levanta laesion que firman dichos señores de que certifico. - Entrelinias - Vivo - vale -

M. Alatorre
 Manuel Montoro
 Juan Hernandez

Gordón
 Muñoz

Labros
 Gordillo

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Casa Consistorial y en sesion publica ordinaria los tres del Ayuntamiento de la misma, convocados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mateos Salguero, y con asistencia de mi su Sr. leida el acta ante queda aprobada. Por mi Sr. Sr. y de orden del Presidente se dio cuenta de la redificacion del proyecto de reparto de censos para el año economico actual, practicado por la junta repartidora a virtud del acuerdo de diez y siete del corriente, y reunidos de nuevo por este Ayuntamiento acerca de los defectos de que adolecia, observados por algunos miembros de aquelles juntas sabidas, hay algunos sin embargo de que se ha hecho caso omiso y permanecian en el mismo estado en que figuraban al devolverse aquel documento por el Ayuntamiento a la junta.

Acuerdo es que la citada junta se fuere

en ellos, y al efecto el Ayuntamiento va a llamar la
atención sobre algunos. El Sr. D. Antonio Gutiérrez
figura en este proyecto de reparto con once cri-
dos doméuticos, cuando la ley expresa expresamente
que el maximum de estos criados ha de reducirse
al numero de veinticinco, pasando a la categoría im-
diata inferior a los que de este numero y condi-
ción tenga el interesado. El Sr. Gutiérrez que
se ha interesado sus intereses en esta clasificación ha-
zo en tiempo habido la reclamación oportuna
manifestando que solo tiene cuatro criados domé-
ticos, cuya circunstancia es pública y notoria,
y que los demas criados que a sus ordenes sirven
son del campo, y con arreglo a la misma ley
deben figurar en la ante-repartición de sus ca-
tegorías. Repara la junta en la diferencia
que existe entre la clasificación que de los cria-
dos del Sr. Gutiérrez se figura en el pro-
yecto, y la que en realidad y ajustándose a la
ley debiera extempore. Existen algunos
otros defectos mas en el citado documento, y por
ser de igual manera contrarios a lo expreso de
la ley, deben subsanarse como por uno de
ellos la omisión que se observa al tratarse de los
arrendatarios de la dehesa de Lobo y Navitero,
a quienes no se les tiene en cuenta las utilidades
que el arriendo les reporta, por que no figuran
aquellos en los amillamientos.

El Ayuntamiento que vela por los intereses
de este vecindario, y que ha de ceñirse en un todo
a esta Ley como a las demas del estado, se ve
precisado a devolver a la junta por segunda vez
el precitado proyecto de reparto para que rectifi-
quen todos los errores de que adolece, manera
de no cometer perjuicio alguno a los vecinos de
esta localidad, no dudando que la junta ha de te-
ner en cuenta lo abarado de la obra en que nos
encontramos, para en el termino mas breve po-
sible dar por terminados estos trabajos, que
han de ser la base del reparto de cuotas

que por este acuerdo deben satisfacer los contribuyentes de esta localidad; y en teniendo mas que tratar, se levanta la sesion, ordenando dichas Pres. se saque certificacuin literal de este acuerdo que se unira al proyecto del reparto ya citado; y firmen, de que certifican =

M. *Matos* *Mangera* *Montero* *Hernandez*

Gordon *Labro* *Laura*
Munoz *Gordillo*

Notas El veinte y cinco de este mes y año saque la certifi-
ficacuin prevenida en el acuerdo ante el certificador
Hernandez

Sección extraor. En la villa de Medina de las Torres a veinte y
diversa cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y un
reunidos en sesion extraordinaria y en sus Casas
Comunitarias, previa convocacuin al efecto, los Pres.
del Ayuntamiento Com. de la misma ciudad al
margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon
Matos Salguero y con asistencia de mi Sr. Secretario
por Dn. Presidente se manifesto como una de
las puntas a que se contrae la cedula de citacuin
era necesario proceder al recuento de la cantidad
que procede de intereses del ochenta por
ciento de los bienes enagenados de estas Propias
existen en el ano elquantada en la pieza cuba
bona de estas mismas Casas Comunitarias; y ha-
biendose puesto en ejecucion resulto haber existi-
tente la cantidad de cuarenta y ocho mil reales,
en monedas de plata, o sean doce mil pesetas de
cuya suma quedan responsables los Pres. de Dn. Mu-
nicipiu; en segunda y p. disposicion del Sr. Alcalde
Presidente dando cumplimiento a lo q. prescribe
la ley municipal vigente en su parte legislativa

de Hacienda Municipal, se procedió al nombramiento de Regidor interventor del que se ha venido de careciendo hasta hoy, competidamente autorizado.

Tomado en consideración por los Pres. Cancejales, acordaron por unanimidad un voto para el cargo expresado al Cancejal D. Frasco Hernandez Delunides. Con lo q. se dió por terminado este señor, coniguandose en esta acta q. firman los

Tres Cancejales de que certifico

M. Mateos Manera Montero Gordon
Mañoz Hernandez Labra Guirre
Gordillo Vicente Navas

Acuerdo En la villa de Medina de las Canes a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y un, reunidos en sus casas canitoriales y en sesión pública ordinaria los Pres. del Ayuntamiento Conde de la misma anotadas al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mateos Salguero, leida el acta anterior queda aprobada por dicho Presidente se hizo presente; no habiendo estado eximentas al público en la Secretaria del Municipio por el plazo de ochos dias, que terminaron ayer, las listas de los vecinos para sacar a la suerte los diez individuos que por secciones q. han de componer la junta municipal del año venidero actual, segun se previno en esta de veinte de Julio proximo pasado, con necesidad de designar el dia en que se ha de verificar el sorteo; y en su consecuencia



referidos tres acordaron: Que se proceda a un
 cívico sorteo el día trece del corriente, en es-
 tas Casas Comunitarias, dando principio a las diez
 de su mañana, anunciándose a este vecindario con
 los días de anticipación por medio de edicto que se
 fijará en el sitio de costumbre de esta localidad
 acreditándose por dicho edicto en el expediente
 instruido al efecto, y en el q.º se acompañará certifi-
 cación literal de este acuerdo. Y en cumpliendo estas
 cuentas de que trata, se levanta la sesión, que
 firman expresados tres. de que yo soy secretario

M. Mateos
 Mangerg Muñoz
 Gordillo

Montoro
 José Pérez Romero
 Hernando

J. García Hacia
 J. García Hacia

Acta del sorteo.

En la villa de Medina de las Torres, a trece de Agosto
 de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las
 Casas Comunitarias los tres del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma anotados al margen bajo la Presiden-
 cia del Alcalde D. Ramón Mateos Salguero,
 para celebrar el sorteo por suciones de los

70890
Asociados que con el mismo han de constituir
en este año económico la Junta Municipal ad-
ministrativa de Presupuestos, arbitrios y Cuentas
locales, a tenor de lo que dispone la Ley de Ayun-
tamientos y Ley de diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos setenta y seis, cuya remision
fue anunciada por edictos el día once del corriente
en la forma ordinaria, e indicada en esta propia
manera y hora de las nueve, siendo dada, las diez
y a presencia de los circunstantes que se presentaron,
se procedió al acto, dando se lectura en primer tér-
mino de los artículos de las referidas leyes que se
ocupan de la Constitución de la Junta. Sin pro-
testa ni reclamación alguna de que deba hacerse
merito, se pasó a maliciar la operacion, leyendo
las listas de las respectivas Secciones, los nombres
de los vecinos comprendidos en las papeletas, e in-
roducidas en botas, y estas en un cantaro de hoja
de lata que al efecto estaba preparada, y par-
ticipado cada voto con la debida apreciacion se
sultaron designados por la suerte, ^{como} adjuntos, los
sujetos siguientes =

1.^a Seccion

- D. Alfredo Eide Landu y Sanbu
- " Eumerindo Carrero Jaramilla
- " Volador Moros Reubiales
- " Jose' Lauer Krageson

2.^a Seccion


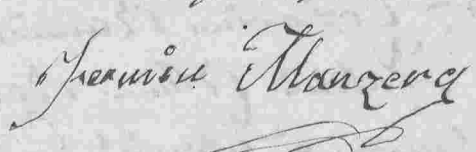
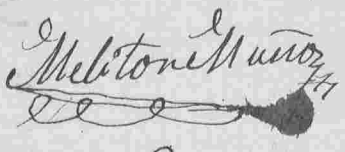
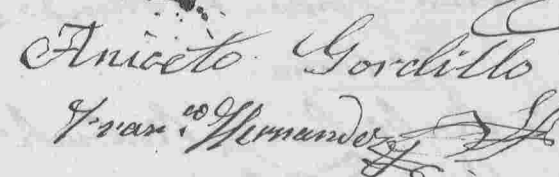

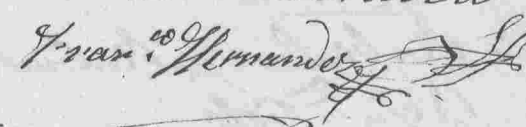
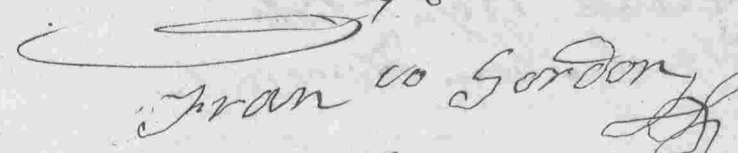
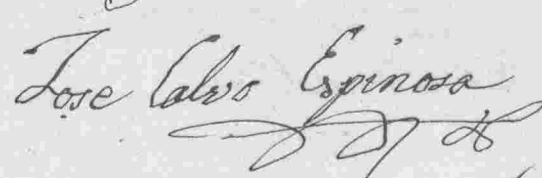
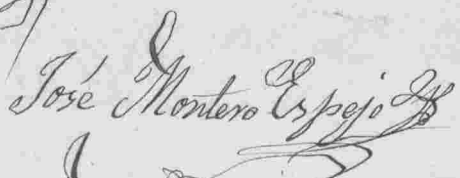
- " Antonio Olano Bermejo
- " Nicolas Albuja Pedraza
- " Victoriano Delamader Albuja



3^a Sesión

- D. José Santos Chaur
- " Carlos Suram Namir
- " Quintín Cordillo Cabrera

Cuyo total de diez asociados es el correspondiente al número de diez concejales de que consta este Municipio según la Ley de Agreements y su reforma, y que deben nombrarse con preferencia a las mismas. En su virtud acordó la corporación: Que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula a los agraciados así como también al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que se digna mandar insertar en el Boletín oficial la lista de dichos agraciados. En esta forma se dió por terminado el acto y levantada la sesión firmando los Sr. Concejales, de que yo en otro. Certifico =

 Ramon Mateo
  Juan José Mangera
  Melitón Muñoz
 Aniceto Gordillo
  Pedro Ruiz
 Juan Manuel
 Juan José Gordon
 José Calvo Espinosa
  José Montero Espejo

Acuerdos programados para
 por los individuos de la
 Junta de Fomento

Oficinas de
 y
 en la villa de Medina de las Torres
 a veinte de agosto de mil ochocientos

ochenta y uno, vendidos en sus Casas Comunitarias y su precio
paga en dinero los deo del Ayuntamiento de la misma
anotados en el margen bajo la presidencia del Alcalde D.
Dionisio Mateos Salguero, leida el acta ante quales se
hizo. Por Dho. Presidente se manifestó en necesidad pro-
ceder a la formalizacion de las ternas para el nombra-
miento de la Junta local de Faltas para esta Dho. vi-
lla segun esta prescrito y en su consecuencia nombrando
Dho. lo verificamos del modo siguiente =

Presidente

El que lo es del Ayuntamiento

Regidores

D. Pedro Sanz y Sanz

Quinto Terno

El unico de esta villa D. Juan Oliva y Oliva.

Padres de familia

1ª terna

D. Felipe Rubiales y Rubiales

" Antonio Ramirez Navarro

" Jose Villar Delgado.

2ª terna

D. Cesario Ramirez

" Antonio Gilman Domínguez

" Juan Antonio Gordon Delgado

3ª terna

D. Eugenio Rubiales y Rubiales

" Vicente Peña Nieto

" Miguel Sosa Herrera.

Junta

El Jefe es del Ayuntamiento

Por un el Dho. y de auto de Dho. Presidente se dio un
to por lectura en el ayuntamiento de la circular sin
preca del Sr. Gobernador Civil de la Dho. D.



provincia, para que del corriente, y precisa de
 las urgentes medidas que deben adoptarse respecto
 a los continuados incendios q^e se citan experimen-
 tando, y bien intencionados referidos Sr.
 Acordaron: Que se proceda inmediatamente
 a la publicacion de citada circular por el p^onc.
 de Concejo, fijandose despues en el sitio de con-
 tumbre de esta localidad para que por ningun
 mo de sus vecinos pueda alegarse ignorancia,
 tomando el Sr. Presidente las medidas que
 crea mas convenientes para el cumplimiento de
 la misma. Y en virtud de lo acordado se
 trata, se levanta la sesion y se firmo y
 se certifica =

M. Mateo Navarro y Munoz

Cabrero

Vernandez

Montero

José Vicente Gaud
 J. S. Gaud

Sesion extraordinaria en la villa de Medina de las To-
 rres y hora de las nueve de la noche del dia diez
 y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno,
 reunidos en su Consejo Comunal los Sr^s. del Ex-
 cmto. de la misma anotados al margen,
 p^onc. convocatorio al efecto, con asistencia de mi Sr.
 Secretario, por el Presidente se manifesto: Qui en
 cumplimiento a lo prevenido en la circular de la
 Sr^a. Comision de la provincia incita en el Sr.

Letra oficial de vuesa y el del dno de Haza
ultimo, por medio de dar audiencia publica a fin
de oír y resolver las quejas q^{ue} han presenta-
do los contribuyentes comprendidos en el pro-
yecto de reparto de comunas para el año eco-
nómico actual ante los individuos de la Corpora-
cion: tomada en consideracion otra proposicion
fue aprobada, quedando abierta la sesion para
el objeto de que se ha hecho mencio; por
en su Secretario se dio cuenta de una in-
tancia presentada por D.ⁿ Leonardo Fran-
co y Garcia, Jefe de los del convento, fun-
dada en que se le ha subido la categoria,
sin haber mejorado de posicion, por no tener
otras utilidades que las de su suelo; y con-
siderandola junta la Corporacion accedió a lo ser-
vitado por el interesado, acordando se ponga
en la categoria que le correspondia. Se dio cuen-
ta tambien de otra instancia presentada por
D.ⁿ Juan Davienta Salas, en fin. trece de fin.
por ciento mas, reducida a que se le rebaje
el numero de personas con que aparece, sea
su obrina D.ⁿ Carmen Flores Baranillo, figu-
rando esta sola en el reparto con sus utilida-
des con. aparece en el de territorial; a lo que
tambien accedió el Ayuntamiento; y ultimamente
se dio cuenta de otra solicitud que dirige
al Ayuntamiento los Sres. D. Antonio Gutierrez Lo-
villo, D.ⁿ Manuel Subiran Salguero y D.ⁿ Luis
Juan Vazquez, quejandose el primero de
haberle considerado en el proyecto de reparto en-
tre cocidos dumentivos, siendo así q^{ue} no tiene mas
que cuatro; y siendo junta su pretension accedió
la Municipalidad sea estimada. El segundo y
terceros de los reclamantes se quejan de ha-
berles colocado en superior categoria a la q^{ue}
les correspondia, por computarles utilida-
des de arrendamientos que no se han con-
sultado a otros muchos vecinos que se hallan

en igual cara; q. se han aun cubido personas, entre otras a
 D. Pedro Landa, D. Manuel Hortalgo Sancha y D.
 Leuarcho Padorn; que se han eliminado personas a D.
 Miguel Valero Otero, D. Antonio Garcia Caraballo,
 D. Pedro Calatraba Espinosa, D. Jose Sancha Carand
 llo y otros; que se han elevado las respectivas categorias
 a D. Antonio Landa Delgado, D. Benito Landa y D.
 D. Juan Garcia Landa; y q. se le han rebajado
 D. Blas Mateu y Mateu, D. Jose Perilla Sancha
 y D. Jose Luchero y Gurland. Su su voto el A-
 guntamiento delivere: Que a excepcion de las alteracio-
 nes q. tiene hechas la junta de comuneros en la recti-
 ficacion del proyecto de reparto con sus veinte y uno
 de Julio ultimo, respecto a algunas de las personas q.
 se citan en la cunta instemur, se eleven a las categor-
 rias en que deben quedar otras, en como se bagen y
 aumentan personas a los contribuyentes que realitate
 las tengan. Con lo q. se dio por terminada el
 cunta, de la que se sacara copia original para unirlo
 al proyecto de reparto, acordando igualmente sus tres.
 se ayda certificacion p. su lra. en cada uno de las
 solicitudes que quedan menuradas de la resolucion re-
 cada sobre las unimas. Y firmen sus tres. de que

certifica =
 M. Mateos Manera Murat Montero Landa
 Hernandez Gordillo Vicente Hava
 y Landa

D. Vicente Hava y Landa Sra. del Ayuntamiento de
 esta villa =
 Certifica: Que en el dia de la fecha no se ha cele-
 brado sesion publica ordinaria por no haberse presentado

ni reunidos suficiente número de Concejales para formar
un ayuntamiento, toda vez que un lugar concurrido a estas
Leyes Comunitarias mas que tres individuos, y para
el efecto de mandatos del Sr. Alcalde, libro la pre-
sente of. firmada y visa del Sr. en Medinilla de las
Torres. Fecha veinte y uno de octubre ochenta y uno
la y uno -



No. 10
El Alcalde
Mano. Mateos

Vicente Ferrer
Alcalde

Acuerdo sobre preliminares para la eleccion de un Comisionario } en la villa de Medinilla de las
Torres a veinte y dos de Agosto de
mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en un Gran Con-
sistorial y en sesion extraordinaria, previa convocatoria
na al efecto, los Sres. del Ayuntamiento de la misma,
asistiendo al margen, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ramon Mateos Salguero y con asistencia
de un Sr. Dn. por quien, de orden de Sr. Presi-
dente se dio lectura del Real Decreto de veinte y
cinco de Junio ultimo, en el cual se declara disuelto
el Congreso de los Diputados y se convoca al cuerpo
electoral para que dentro el dia veinte y cinco
del corriente a designar mejores representantes, lla-
mados la atencion del Ayuntamiento sobre los articulos
sesenta y dos, setenta y siete y setenta y nueve
de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos setenta y ocho, significando por
el Sr. Alcalde la necesidad de que se proceda
a cumplimentar la parte de Dn. preceptos que se
refiere a los trabajos preparatorios, des pues de una
ligera deliberacion, se tomaron las acuerdos siguientes:
Que toda vez que por Dn. Real Decreto esta senala-
do el dia veinte y cinco del actual para la eleccion
de un Comisionario en esta seccion, como consta del
auto del Sr. Alcalde Sr. Dn. y visible Dn. que
se le hizo fijar el edicto y citados por competen-
tes oficios a los Sres. del Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes of. tenor Dn. a Dn. Acun, estando
expuesta al p. tambien la lista de los mismos.



que por el Sr. certificación literal de este
 acuerdo en el expediente instruido al efecto y firmen
 Dtos. Sres. de que constan -

M. Mateo *Mateo* *Mano* *Mano*
Mano *Mano* *Mano*
 Yordillo *Yordillo* *Yordillo*
Yordillo *Yordillo* *Yordillo*

Vicente *Vicente*
Vicente
 J. J. *J. J.*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y
 ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno,
 reunidos en su sala Comisoriale, y en sesión pública
 ordinaria los Sres. del Aynto. Concl. de la misma
 constituida al margen, bajo la presidencia del Sr. D.
 D. Ramón Mateo Salguero, leído el acta en el
 que quedó aprobada, por unánime y de orden de
 D. D. Presidente se leyeron todas las Reales orde-
 nes y circulares insertas en los Boletines oficia-
 les de la semana que ha finado, de que que-
 dan enterados. En seguida se procedió a tomar los
 acuerdos siguientes.

Primero: Que siendo el mal estado que ocupan los empu-
 derados de algunas de las calles de la población, y
 muy particularmente el de las de Serena y Cal-
 varín, se proceda desde luego a la reparación de los
 mismos, por ser época en que están muy baratas los
 jornales, toda vez que se ha terminado la revoluc-

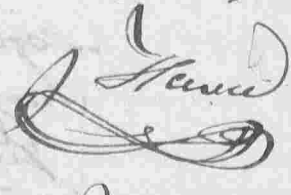
780850
780850
ción de rindes, a fin de que no se grabe tanto
el preempcio y puedan adelantarse los tra-
bajos así como tambien se repararan si usen
así fuese los caminos y fuentes, reduciéndose
la correspondiente cuenta de lo que se vaya
gastando para junta a la general que haya
de rendir el punto sirviendo por todo ello cer-
tificación liberal de este acuerdo.

Recordasen tambien otros. Nos. impu-
ner a todos los tablayeros de esta villa el recar-
go de cincuenta continuos de resaca por cada resaca
que deguelen en el matadero o enguerrin de
los que se maten de los vecinos ganaderos, cuyo
ingaste se destinara a la reconstruccion de los
locales de carniceria y matadero, llevándose
cuenta y razon de ello, dándose conocimiento de
ello al Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia mediando certificación de la parte de este
acuerdo para que se digno aprobar tal reso-
lucion: el mismo tambien acuerda la incorporacion
la destitucion del Juzgado de carnes de Do-
mingo Cabanilla y Cabanillas, fundada en que
los tablayeros son su padre, hermano y sobrinos,
lo q se haga saber al interesado; e interin se
procede al nombramiento de nuevo Juzgado, se
encargara un Concejal cada dia de inspeccionar
las reses que se sacrifican en el matadero
no teniendo mas asuntos de que tratar, se le
dará la razon que firman dichas res. de que
certifica.

Mateos Navarro Muñoz Torre Montero
Hernandez Gordillo Vicente Navas
Juan

Certifico que esta misma villa a treinta de Dios. mes
y año, yo el Sr. notifico y lei integramente
el particular que se contiene del acuerdo anti-

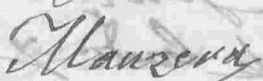
nos a D^o Domingo Cabanillas y Cabanillas de esta
verdad, fundado según literal, y firma, de que
certifico =

Domingo Cabanillas 

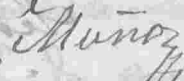
Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a once
de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en sus Casas Consistoriales y en
sesión pública ordinaria los I^{tes}. del Ayuntamiento
de la misma, concurridos al margen bajo
la presidencia del Abalder^o Don Ramón Mateo
Salguero, leído el acta ante, queda aprobado
por unánime Secretario y de con. de d^o Presidente
se leyeron los decretos oficiales re-
cibidos en la semana que antecede quedando en
terceras de las circulares que contienen, y no se
viendo algún alguno de que tratar se levantó la
sesión que firman d^{os} I^{tes}. de que certifico =

En este estado se propuso por el Teniente Alcalde
de D. Fermín Herrera Múñez, era pro cura
preceder al nombramiento de cobradores de la
contribución de consumos del año económico actual;
teniendo en cuenta semejante proposición acordada
van los I^{tes}. del Ayuntamiento nombrar por una
minoridad de tal cobradores al Regidor D.
Joaquín Herrera delgado, quien en el acto
acepta el cargo. = Luce: S. =

 Mateo

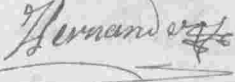
 Manzera

 Gordillo

 Muñoz

 Juncos

 Mantoro

 Hernandez

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a once de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesión pública
ordinaria los I^{tes}. del Ayuntamiento de la misma, concurridos
al margen bajo la presidencia del Abalder^o Don Ramón
Mateo Salguero, leído el acta ante, queda

aprobada. Se dio cuenta del Real Decreto de veinte y
seis de Agosto último, por el que se llaman al con-
cilio de las armas cuarenta y cinco mil hombres del
corte del presente año, los cuales ingresaran luego
luego en las plazas de guerra del Egipto, y por el citado
se sigue a continuación corresponden a esta provincia
mil ciento veinte hombres. También se dio cuenta de
dos decretos, y circulares insertos en los Boletines Oficiales
recibidos en la semana última, y el repartimiento
verificado por la Junta Comunal provincial, inserto en el Bo-
letín oficial de seis del corriente, y el que correspon-
de a partir a esta villa ochos soldados del corte ya refe-
rido de toda la que quedaron enterables otros. Por
por el Sr. Presidente se propone que estando ya iniciada
la liquidación por el Sr. Gobernador Civil de la
provincia por no haberse iniciado el primer trimestre
del año económico actual, del contingente provin-
cial imponible mil trescientas siete pesetas, toda
vaca que no ha podido cobrarse el recaudador de
la contribución territorial por un estar aún terminado
el reparto, es necesario si el Ayuntamiento lo acuerda,
para evitar toda responsabilidad, extraer del arca
de fondos municipales algunos intereses para el
objeto indicado, y algún otro que fuere de urgen-
te necesidad, y tomando en cuenta tan atendible
proporción acordaron que desde luego se sa-
que de expensas con referida cantidad de
los mil trescientas siete pesetas para pago del con-
tingente, lo que volverá a entrar en la misma
suma y el cobrador realice la cobranza del
primer trimestre de territorial. Acordaron igual-
mente otros. Dcs. que y el reparto de equitativo, y
terminación de la suma se paga sobre a esta provincia
por medio de bando y edicto autorizado por
su Presidente, comparezca todo contribuyente compren-
dido en el mismo, a satisfacer el primer trimestre
del año económico actual en caso del Regidor
Dn. Juan. Dn. Delmundo. Recaudador unido, en
el término de cinco días, para de lo contrario se
procederá a su recaudo por la vía de ejecución
coerciva a su instancia. Del mismo modo acordaron
recaudar Dcs. se publique otro bando por el que
debe entenderse de toda clase de ganados en las



N. 0.943.699

38

heredades de olivos y encinas por el gran Señor que
ocurren, a excepción de las caballerías, bajo la multa
de una a cinco pesetas, en el papel correspondiente. Y
no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión que firman, de que certifico =

M. Matos Germin Manera Gordillo
Laur Hernandez Calvo
Vicente Herud
Juan

Acuerdo. En la villa de Medina de las Torres a diez y
ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en sus Casas Comitoriales y en sesión pública
en ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Com. de la misma
anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.
Ramon Matos Salguero, y con asistencia de mi
Secretario. Leida el acta ant. que se aprobada. Por
mi Sr. Sr. y de orden del Presidente se leyeron los
Boletines oficiales últimos, quedando enterados de
su contenido, y muy particularmente de los de los
días seis y nueve del corriente: el primero sobre
el repartimiento verificable por la Excm. Comisión pa-
rte de los mil ciento sesenta hombres q. han co-
rrespondido a esta provincia para el presente año, resultando de el haberse tocado
a esta villa ochos soldados; y el segundo expresivo de
la entrega de los mismos en la capital por partidas

habiendo enalado al de Lafron, al que pertenece
esta villa, el toce de Octubre proximo. y bien
inteligenciales nominados sus acordaron: que
sin embargo de citarse por papelada a todos los
muy condescendientes en el presente requerido, se
publique por bando y edicto dichas circulares
para que queden enterados y sueltas formali-
zar sin expediente justificativo que comprueben
las excepciones que hubieren alegado.

Por referido Presidente se propone:

que debiendose proceder a la formacion del
precepto ordinario al ordinario del curia en
virtud de mil ochocientos ochenta y ochenta
y uno, ~~con~~ con el extraordinario del convento de
mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos,
segun se dispone en la Ley municipal vigente,
era de absoluta necesidad designar los vocales que
han de componer la comision de dichos preceptos
Asi como el que haya de formarse en virtud del
otro ochenta y ochenta y uno en su dia; y en
consecuencia referidos sus acordaron que
para con nombren para el objeto indicado, a
los Sres. Concejales Dn. Pedro Manera Su-
arez, Dn. Jose Montero Lopez y Dn. Juan Ber-
nandez Delmundo, quienes procederan a su forma-
cion, poniendose a su disposicion cuantos documentos
y antecedentes necesitaren para el debido acierto en
su operacion, pasando despues a la censura del
Regidor Sindico, para someterlos en seguida a la
aprobacion del Ayuntamiento y exponerlos al sun-
blin en la Secretaria del mismo por espacio de
quinze dias, segun se determina en la Ley ya cita-
da, procediendose a lo demas de la misma indi-
ca. Tambien se propone por mencionado Presiden-
te, que estubo coniguido en el precepto

36

municipal ordinario del ejercicio corriente, el quoviente
de bellota de la Lucerna de estos P
pio, como uno de los requisitos para cubrir en parte
las edificaciones del mismo, era necesario acordar la intru
cion del oportuno expediente creditario de toda la dili
gencia precedida para estos casos; y en su conse
cuencia la Municipalidad acordó: Que desde luego se
proceda a la formalizacion del referido expediente, al
que servira por cubra certificacion literal del par
ticular de esta acta, nombrando para la suscrip
cion de este fruto de bellota a los señores de la confian
za publica Juan Espinosa Calles y Jose Navarro
Procha de esta vecindad, quienes, previa notifica
cion, aceptacion y juramento, procederan a su cometi
do, compareciendo deques a prestar la correspondiente
declaracion, y deques se acordara la manera
y forma en que se ha de acordar su adjudicacion
con las condiciones administrativas, y un teniente
mas arautos de que tratar se levanta la sesion, y
firmen mencionados. Des. de que y su Secretario

certifico =

M. Mateo Hermán Manzano Gordillo
Juan Hernandez Montero Calvo
Vicente Herra
y Placer

Acuerdo) En la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
uno, reunidos en sus Casas Comunitarias y en sesion
publica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento
de la misma, concurridos al margen bajo la presidencia
del Alcalde D. Ramon Mateo Salguero, leida el
cuerpo que queda grabada, se leyeron las ordenes
oficiales, quedando enterados de las circulares
que contienen y un teniente arauto alguno de

que tratar, se levantó la sesión y firmaron
Dios. de que yo el Sr. certificar

M. Matos Jermin Manzera

Gordillo

Montes

Saur

Hernandez

Labro

Quieto Huid
Saur

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres a dos de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta y uno; reunidos en
sus Casas Comitoriales y en sesión pública y ordinaria,
Dios. del Ayuntamiento Cont. de la misma ciudad
al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.
Ramon Matos Salguero, leído el acta ante
quedó aprobada. Leídos los boletines ofi-
ciales de la semana última, quedaron entera-
mente de las circulares que contener y en te-
niendo algún asunto de que tratar, se levantó
la sesión y firmaron Dios. de que yo el
Sr. certificar

M. Matos

Manzera

Gordillo

Saur

Hernandez Labro

Montes

Quieto Huid
Saur

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres a
nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en sus Casas Comitoriales y
en sesión pública ordinaria los Dios. del Ayunta-
miento Cont. de la misma ciudad al margen



bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mateo Salguero, leida el acta anterior quedo aprobada, por mi Secretario y de orden de dicho Presidente, se dio lectura de las circulares insertas en los Boletines oficiales de la semana anterior, quedando enterados de su contenido. Dicho Sr. Presidente propuso era necesario proceder al nombramiento de un Cominiquado que pase a Badajoz, a efectuar la entrega en Caja de los och. saldados que han correspondido a esta villa en el recemplaz del año actual, entregandole los documentos que se conijuen en la circular comunicada al efecto; y en su consecuencia la Municipalidad acordo nombrar de tal Cominiquado al Regidor D. Jose Celso Lujan, y en teniend. mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, que firman dichos Sres. de que certifica =

M. Mateo

Munoz

Montero

Lobo

Gordon

Vicente Pasa

Sesion extraordinaria En la villa de Medina de las Torres a diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria y en su Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento de la misma ciudad al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mateo Salguero, y con asistencia de mi Secretario, por dicho Presidente se manifesto como uno de los puntos q. abraza la cedula de convocatoria, que teniend. que percibir este Municipio la suma de setenta y seis mil trescientos ochenta y tres reales o sean diez y nueve mil setenta y cinco pesetas procedentes de las rentas del ochenta por ciento de los bienes enajenados de estos Sres. que ha de girar el Agente apoderado de dar. Municipio vecino de las

Corte de Madrid Dⁿ Juan Uña y Gomer desde
dicho punto a la Capital de Valladolid, y en ha-
biendo en la actualidad provabilidad de letras del
giro mutuo en L^a para la citada Capital, era de
absoluta necesidad nombrar un Regidor del Ayunta-
miento que se encargue de recoger referida canti-
dad; y en su consecuencia dichos Sres. acordaron: Nom-
brar a Dⁿ Juan Fernandez Delunada para el recogido
de las ya expresadas diez y nueve mil setenta y
cinco pesetas, con prometiéndose a entregar a la Corpora-
ción referida suma en buena moneda, bajo su mas
estrecha responsabilidad, abonandole por gastos de
viage y conduccion la cantidad de ciento cincuenta pesetas,
sacandola de la partida de imprevistos consignada
en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio co-
rriente, acreditandose en cuentas municipales con lo q^e
esta conforme dicho Sr. nombrado, obligandose con
todas sus bienes y rentas hubidos y por haber, al cum-
plimiento de la Comision que se le ha conferido.

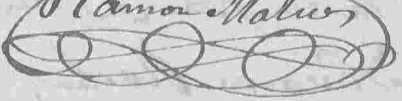
Como otro de los puntos consignados tambien en la
cedula de citacion, se reprodujo por el Presidente, que
en vista del mal estado que ocupa el edificio de hos-
pital de San Miguel que se encuentra deteriorado,
sin poderse albergar los pobres transeuntes y enfer-
mos de esta localidad en el, jamas cupo objeto esta
dedicada, era de absoluta necesidad acordarla reparacion
de mencionado edificio, a evitar su total ruina,
y en su virtud, mencionada Corporacion acuerda:

- 1.^o Que se proceda a la reparacion de mencionado edi-
ficio, previa formacion del oportuno expediente
con sujecion a las instrucciones del ramo =
- 2.^o Quedada la pequena importancia de la obra objeto de
este acuerdo, sin embargo q^e al ejecutarse debe hacerse
de un modo solido y perfectamente acabada, contruyenda
las bóvedas que fueren precisas en su de t^o de cada una
ninguna otra que conforme tenia, sin que para ello
se ometa gasto alguno, aunque fuere menor mayor
cantidad de la que pueda hacerse un de la partida
consignada para imprevistos en el presupuesto ordinario
del corriente año corriente, pues si preciso fuere, se
formara presupuesto extraordinario, en el q^e se com-
pague la cantidad calculada para la terminacion de


referida obra


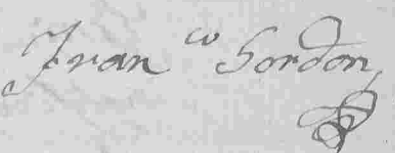
- 3.^a - Que se lleve a cabo la misma por medio de admision y contrata con uno o mas de los maestros inteligentes de este pueblo, por ser el medio mas equitativo, al parecer.
- 4.^a - Que las contrataciones se efectuen parciales, por trozos de reparacion en citada edificacion, por ante el Alcalde presidente y Regidor Sindico del Ayuntamiento como medio mas claro y sencillo para la administracion municipal, liquidacion de su cuenta y costo; y
- 5.^a - Para la ejecucion de citada obra se instruya el oportuno expediente que encubiera certificacion de este acuerdo, coniguendose en el mismo, con las diligencias se practicaren con el objeto que le motiva.

No habiendo ocurrido alguno mas de lo tratado, se dio por terminada la sesion, levantandose esta acta que firman en papel sellado de oficio en calidad de reintegro, por carencia del sello correspondiente, y las firmas de todos los q^e y el Sr. certifier-

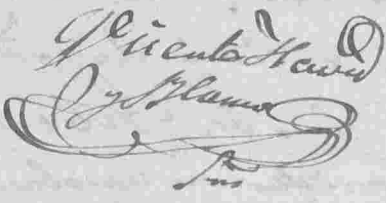
J. Naranjo Matur


Pedro Ruiz


Meliton Muro


José Montero *Fran^{co} Gordon*
 

José Luis Espinosa


Piencito Herra


Diligencia { Acreditada y el infrascripto Sr. del Ayuntamiento

de esta villa, que en el día de la fecha, no se ha celebrado sesión pública ordinaria por no tener los tres del Ayuntamiento cumplidos alguno de que tratar. Medina de las Torres, Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.

José María Navas
Secretario

Acuerdos en la villa de Medina de las Torres a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sus Casas Consistoriales y en sesión pública ordinaria los tres del Ayuntamiento. Ante de la misma autoridad al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramón Mateos Salguero, con asistencia de un su Secretario, leído el auto anterior que es aprobado, debiendo hacer constar dichos señores que al acordar que los costos que se originasen en la reparación del hospital de San Roque, se entienda que han de sufragarse de la cantidad consignada para imprevisos en el presupuesto municipal ordinario vigente, y si fuere suficiente de la que se consignare en el presupuesto extraordinario hasta el completo de los gastos que ocasionare la obra.

Por el Sr. Presidente se manifestó era necesario proceder a la instrucción del expediente de yerbas de la dehesa Real hasta el veinte y cinco de Marzo del año veintidós de mil ochocientos ochenta y dos, y al efecto dichos señores acordaron que desde luego se proceda a la formación de dicho expediente, nombrando para su formación a los señores de la confianza pública Juan Espinosa Ceballos y José Navarro Rocha, previa notificación, aceptación y juramento, compareciendo después a prestar la oportuna declaración. Al mismo tiempo acordaron subastar también las yerbas del Egido de la Haba hasta dicha época de veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, si el Sr. Gobernador Civil de la provincia se sirva prestar su aprobación, cuyo importe deberá servir en parte para suplir la consignada en el presupuesto vigente de la rentagrosa y partes de la dehesa Real, que no tubo efecto



to p.º el incendio ocurrido en la quincena y de q.º
tambien se di. conocimiento a Sta. autoridad
superior: para la instrucion del expediente de
yerbas de menuda uada dehesa Mayor, asi como
para el que haya de servir para las yerbas
del Excmo. de la Nueva en el caso de obtener
la aprobacion, servira por ahora certifica-
cion literal de la parte del acuerdo que
a cada cual correspondia. Y en teniendo unos
asuntos de que tratar se levanto la sesion y
firmaron convenidos los Sr. de que certifica =

M.º
Martinez
Gordillo
Gordon
Montero
Cabrera
Manzanera
Munoz
Oficente
y
Lanus
F.º

Acuerdo y en la villa de Medina de las Torres a veinte y

Presid. la cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reuni-
do Ramon de los Rios en sesion extraordinaria y en su lugar Comendador
Concejales previa convocatoria al efecto los Sr. del Ayuntamiento
de la misma asistidos al margen, bajo la pre-
sidencia del Alcalde Sr. Ramon de los Rios, Salgado,
por un Sr. y de otro de Sr. Presidente de la pre-
sente el proyecto del presupuesto municipal
extraordinario del año economico actual formado
p.º la Comision de Sr. de Sr. nombrada al efecto como
punto de acuerdo en la sesion de citacion, y visto y exa-
minado por referida Ayuntamiento y encontrandole con-
forme y arreglado a las necesidades de esta pobla-

- Concejales
- Manzana
- Gordillo
- Munoz
- Manzanera
- Ramos
- Manzana
- Gordon
- Montero

ción a las disposiciones vigentes y recurso de la localida-
 dad, acuerdan: Que se fije al público por espacio
 de quince días, según se ordena en el artículo 146 de
 la ley municipal, y fenerido q' sea, con diligencia que
 lo acredite y reclamaciones que se presenten, se conve-
 nera a la discusión y votación definitiva de la junta mu-
 nicipal y Ayunt. conforme a lo que se ordena en el artí-
 culo 145 de dicha Ley, elevandose certificación de este acuer-
 do a don Francisco y lo firmen Dtos. Pres. de que
 certificar =

M. Mateos Manzerq Gordillo
 Lanza Muñoz Hernandez
 Jose Ther. Herrera
 Fran^{co} Coron
 Montero
 Vicente Herrero
 y Herrera
 nic.

Acuerdo En la Villa de Medina del Campo a treinta
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno
 reunidos los Sres. del Ayuntamiento, Constit. de
 la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Ramon Mateos, algunos en sus Casas con-
 sistoriales y en sesión pública ordinaria cuyos
 nombres se expresan al margen y con asisten-
 cia de su Secretario Mutinario por enfermedad
 del propietario, leida el acto anterior quedo aproba-
 da. Previo el correspondiente permiso se pre-
 sento ante dichos Señores. D. Ricardo Sanchez Cu-
 rro de esta vecindad manifestando; que teniendo
 su hijo D. José Sanchez Navarro de diez y siete años
 de edad, vivos decesos de ventos para para servir
 en los Ejercitos, y siendo para ello requisito in-
 dispensable la concesion de la licencia de su padre,
 desde luego declara ante la Municipalidad que
 concede espontaneamente tal licencia a refe-
 rido su hijo para que pueda libremente ventos

plaza al objeto indicado, rogando se le expida certifi-
cación literal de esta Acta en la parte que le fuere
concerniente, y en la que se haga constar el informe
de esta Alcaldía respecto a la conducta que hayan obser-
vado el ya mencionado su hijo, a lo que accedieron los Sres.
del Ayuntamiento, y firmara el presuntario D. Ricardo
Sanchez Gutierrez cuando lo hagan nombrados Sres.
al final de la Sesión.

Por el Sr. Presidente se propuso que para que
tenga cumplido efecto la provisión en el art. 1.º in-
terno y 1.º de la Ley de reclutamiento, y cumplido del
Ejército de reciente guerra de 1808 de mil ochocien-
tos ochenta y ocho y el Reglamento de dos de diciem-
bre del mismo año, era necesario proceder al alis-
tamiento para el servicio militar de todos los varones
naturales o residentes en este territorio Municipal
que hayan cumplido diez y ocho años en el día de la
fecha y que teniendo menos de treinta y cinco cum-
plidos no hayan entrado en suerte para el servicio
militar ni hayan sido jamás alistados, y bien se
entendidos dichos señores de lo que en referidos art.º se pre-
viene acordaron que por el Sr. Presidente se haga
saber por medio de Bando el deber que tienen los
varones de ciudadanía y sus padres o curadores
de presentarse u inscribirse en las listas que al efec-
to se formaran por este Ayuntamiento.

En este acto comparecieron ante la Municipalidad los Sres. mayores contribuyentes en su caso
igual al de Concejales que también se designan
al margen y que previamente fueron citados, y
por el Sr. Presidente se dio cuenta del resultado
que arrojan las gestiones practicadas por el Comi-
sionado que entiende en la realización de los
descubiertos que resultan por contribución terri-
torial, del año económico pasado de 1880 a 81, en
su vista y en la provisión en que están dichos Sres.
de resolver lo conveniente acerca del asunto de
que se trata en conformidad a lo dispuesto

en la Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos veintinueve reformada, y la de 20 del propio mes de 1847, conbenidos de las causas que impiden el cobro de los descubiertos que se persiguen detallados en la relación cuberna del expediente, y a mayor abundamiento dudas a conocer las tierras por que contribuyen, si cuyo fin la Secretaría ha ejercido el amillaramiento de la riqueza inmueble, y cuantos antecedentes, unos existen en su poder, acuerdan se les releve del pago de las contribuciones que se les reclaman, puestas que están plenamente convencidos de la imposibilidad en que se encuentran de satisfacerla, y en su consecuencia, declaran partidos faltidos, los de los sujetos que a este fin designan, y al efecto y descargo de que sea plenamente confirmada si procede la presente resolución, disponen que por la Secretaría de este Ayuntamiento se forme relación que los comprenda exponiendo delos conceptos de riqueza y canchela en solvencia a fin de que exponiendo al público copia de la misma por término de ses días, puedan los de mas contribuyentes exponer ante dicha Secretaría las razones que estimen en contrario y cuyo resultado se hará constar por certificación que al efecto se expedirá, pudiendo terminados que sea este tramite, convocar de nuevo a los aquí presentes, para la definitiva resolución de este expediente. Sin tenerlo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmados los Srer. concurrentes de que

certificaron
Pamón Mateo

Seamín Alarcón

Juan Hernández Milton Muñoz

Pedro Larru

Jose Mter Herrera

Juan G Gordon

Victoriano Belmonte

+

Jose Gomez
Gagea

Antonio Blanes



Person extraordinaria En la villa de Medina de las Torres a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en un caso consistorial, y en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los señores del Ayuntamiento consistorial de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Matos Salguero, por dicho presidente se manifestó como unico punto a que se contrae la cedula de citacion, era necesario acordar el arrotamiento de las yerbas de invierno de la dehesa boyal, y agido de la Nava, para en su dia sacaslas a publica subasta segun tiene acordado la Municipalidad; y en consecuencia dichos señores dijeron que desde luego se proceda a dicho arrotamiento sin permitirse de modo alguno la entrada de ningun clase de ganado en dichos terrenos publicándose al efecto el correspondiente bando p.^a para lo tengo entendido todo el vecindario, expresándose en el mismo que el q.^d delinquiria sera castigado con la multa de dos pesetas cincuenta centimos en papel de pago al estado, y lo firman nominados señores y de que certifico.

Matos Mausera Hernandez [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 Gordon [Signature] [Signature] [Signature]

Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a seis

de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en sus Casas Comunitarias, y en sesión pú-
blica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de
la misma ciudad al margen, bajo la presidencia
del Alcalde D. Manuel Mateo Salguero, y
con asistencia de mi Sr. Leida el cta. cto.
quedo aprobada. Por Dho. Presidente se manifestó:
Que estando recordadas ya las dhas y unese mil
setenta y cinco perlas líquidas q. la Comisión nombra-
da al efecto en acuerdo del día de Octubre últi-
mo, procedentes de las rentas de las bienes enajena-
dos de esta D. N. en necesario acordar donde se
han de depositar dho. intereses, a evitar toda respon-
sabilidad, y en su consecuencia acordaron: Que se
entendiesen en el uso de Fondos municipales existen-
te en una de las queras de estas Casas Comunitaria-
les, destinada al efecto, como así se verificó.

Concilio Municipal

En este acto comparecieron los Sres. que com-
ponen la Junta Municipal de esta Villa ci-
tudad al efecto a quienes se hizo saber el estado
que ocupa este expediente y autorizados que han
sido del resultado que ha ofrecido la espansion
al público de la relación que comprende los falli-
dos por territorial acordados por dichos Sres. en
estado de fecha treinta de Octubre no habiéndose
presentado reclamación alguna en contrario, y
convencidos como están de la imposibilidad en que
se encuentran los deudores de satisfacer sus respec-
tivos descubiertos acuerdan de conformidad a la
declaración de fallidos de las contribuyentes de falli-
dos en la relación expuesta, y esperan que por la
gran reputación de dho. deudores la orden de la
Provincia a la que debe seguir este expediente
con los recibos de dho. se servirán acordar en su
favor aprobación con arreglo a las disposiciones
vigentes para lo cual se concurre a continuación
las cuotas declaradas fallidas:

150 Antonio Villar Rodríguez - 1-72
172 Domingo Gallardo - 1-76
Suma y signo - 2-48

	Suma cator	—	—	2-48	
188	D. Luciano Juramentado	—	—	"-76	
254	" Juan, Obispo de	—	—	2-24	92
258	" Mediano Muro	—	—	1-46	
350	" Juan, N. N. N. N.	—	—	5-48	
359	" D. Juan Juramentado	—	—	"-88	
575	" D. Mateo Muro	—	—	1-69	
632	" Maria Alejandra Muro	—	—	1-76	
758	" D. Juan Muro	—	—	1-76	
	<u>Total</u>	—	—	<u>18-81</u>	

Con lo que se dio por terminada el acta que firman los tres concurrentes de que certifico

Ramon Mateo
 Juan Muro
 Pedro Juan
 Meliton Muro
 Jose Gomez
 Victoriano N. N. N.
 Juan Muro
 Jose Calvo Espinosa
 Francisco Gordon
 Antonio Blanco
 Juan Muro

Acuerdo. En la villa de Medina de las Torres a trece de
 Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno reunidos
 en un Casa Comunal y en sesión pública y ordinaria
 los Sres. del Ayuntamiento de la misma ciudad
 al margen bajo la presidencia del Alcalde D.
 Ramon Mateo Salguero y con asistencia de un su
 Secretario, leyó el acta anterior, quedo aprobada
 por Dn. Presidente se propone que en adelante
 mente atendida la cobranza de la contribución de
 consumo y muy particularmente la de los años econo-
 micos de 1879-80 y 1880-81, era necesario, a fin
 de evitar toda responsabilidad a la Corporación

municipal, Comisión de desamortización por la D. D. D.
Comunica en reclamación de los descubiertos,
y cargos que se le hacen por la misma en re-
petidos remotos particulares, nombra
un Comisario de apremio que con el con-
veniente expediente proceda en los términos
que marca la Instrucción del ramo, a activar
y cobrar mencionados descubiertos, expidiendo
sobre el título que en lo acreditado se ha
escrito contera al deudor. Tomada en con-
sideración por el Municipio: Han atendible
proposición, acordaron por unanimidad lle-
var a cabo y debido efecto cuanto propone
su Presidente, nombrando por coniguiente
de tal Comisario de apremio al Sr. D. Juan
de D. de la Merced Juan García Mateo,
expidiéndole el título que en lo acreditado. En
segunda se leyeron todos los circulares,
leyes y decretos que contienen las Doctrinas
oficiales de la Real C. de que
quedaron perfectamente enterados D. D. Sres.
y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, y firmaron, de que certifica-

M. Mateo
Manriquez
Manriquez Calvo
Monte
Munoz
Lopez
Presidente David
y Plencia



N. 0.826.711

23

En la Villa de Me-
llina de las Torres á
quince de noviembre
de mil ochocientos
ochenta y uno, se se-
ñaron en las Casas Consis-
toriales, los concejales que compo-
nen el Ayuntamiento bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Ramon Matos y
Bulguero con el objeto de cele-
brar sesion extraordinaria
para la que habian sido con-
vocados previamente por
las oportunas papublas, de-
clarada abierta la sesion
por orden del Sr. Alcalde

se dio lectura del acta
de la anterior la cual
fue aprobada

Inmediatamente el Sr.
Alcalde manifestó a la con-
juracion la queja produ-
cida por el Médico titula-
do Don Juan Rodríguez, a fin
de que cuanto antes se des-
igne otro facultativo para
que desempeñe aun cuando
sea interinamente la plaza
que se halla vacante, puesto
que en vista del desarrollo que
ha tomado en esta localidad
la epidemia de escarlatina y
sarampión, le es imposible al
peticionado poder asistir
con asiduidad a los muchos
enfermos que hoy existen,
formada en consideracion

24

la indicacion aducida por
el Sr. Alcalde, el atyunta-
miento acordado por unani-
midad conferir al Yiceneado
Don Alfredo Chason y Gomez
la plaza vacante de Medico
titular con la dotacion con-
signada en presupuesto,
cuyo facultativo desempeña
sa' dichos cargos en el concep-
to de interino, hasta tanto
que la Corporacion Municipal
propia la plaza de
que se deja hecha men-
cion, de conformidad con lo
que preceptua el Reglamento
de veinte y cuatro de Octu-
bre de mil ochocientos
setenta y tres. Deseo ha-
biendo sus asuntos de
que tratar, el Sr. Alcal-

de libanto - la senin fir-
mando el acta by conuaja
en presenya de todo lo qual
yo el Secretario certifico =

Es. *Mano de*

Yacinto Morcero

Aniceto Gordillo

Jose Hernandez

Pedro Lainez

Juan a Gordon

Mano de

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
SECRETARÍA.

Sección 3.^a
Negociado 2.^a de 1.^a de 1.^a
Número 1414

95

Con esta fecha digo a
D. Domingo Cabani-
lla vecino y veterinario
de esta Villa lo que sigue
"Visto el memorial que ha
elevado V. a este Gobier-
no en queja de que por el
Ayuntamiento de este pue-
blo se ha acordado la
institucion del cargo de
Inspector de Carnes. - Re-
sultando que por la Con-
poracion municipal
no se tiene conferido
a V. el nombramien-
to oportuno para el
cumplimiento del citado
cargo. - Considerando
que los Ayuntamientos
pueden reparar libre-
mente del de Inspe-
tor de Carnes a las per-
sonas que lo desean

17710 02331000
21 30
juren sin mediar
contrato de ninguna
especie, como en el juramen-
to con sucesor. - Pito
la Real Orden de 15 de
Febrero de 1844, he acordado
de continuar el encar-
go de V. y confirmas por
consecuencia el acuer-
do del Ayuntamiento
por el que se le destituye
y se del cargo mencio-
nado. - Lo digo a V.
para su inteligencia
y efectos lega-
les.

Lo que traslado a
V. para su conocimiento
y demas efectos.

Dios

que a N. m. a. S. Ba
daja 13 de Octubre
de 1881.

Liborio Juncos

[Signature]

[Faint circular stamp]

... de N.
... octo ul
... autori-
... dees su
... spoa-
... te en un
... out. de
... res que
... nifiquen
... tuando
... repara-
... ue des-
... udo que
... ad emu-
... Aquie-
... to teu-
... la de-
... las ar-
... itas ne-

de Madrid de

Medina de las Torres
Autores Comunitas ne-

plase la precedente orden, recibida con la que le acompaña para D. Domingo Cabanillas de esta ciudad, luego sabiendo contenido el mismo causandole entrega de la encerrada que viene para el Sr. Alcalde de Cortes de Medina de las Torres

Octubre día y nueve de mil ochocientos ochenta y uno, de que yo el Sr. de la Municipalidad de la misma certifico =

J. Naran Matos

R. L. M.

Vicente Naran
Sr. Naran

Notifico a la la misma villa y Dios sea entrega = yo el Sr. la íntegramente el contenido de la orden y auto de cumplimiento q. preceden a D. Domingo Cabanillas y Cabanillas de esta ciudad, dándole copia literal causandole entrega de la que viene para el Sr. de que certifico =

Domingo Cabanillas Sr. Naran

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
SECRETARÍA.

Sección

2.^a

Negociado

Ayunt.^o


Número

583

97

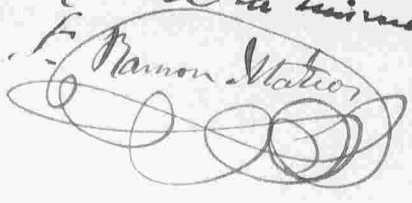
Vista la cedula de V.
fecha 21 de Agosto ul-
timo solicitando autori-
zacion para establecer un
arbitrio sobre el sbo-
tadero, consistente en un
recargo de 50 cent.^{os} de
peseta, por cada res que
los tablageros sacrificien
en el mismo, destinando
su importe a la repara-
cion del local que ocu-
pa, y considerando que
es de la exclusiva com-
petencia de los Ayun-
tamientos, cuanto ten-
ga relacion con la de-
terminacion de los ar-
bitrios e impuestos ne-

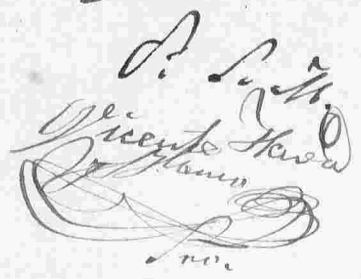
cesarios para servicios
municipales y que el
que intenta establecerse,
está permitido por el
párrafo 2.º del art.º 137
de la Ley municipal
vigente; he acordado
autorizar el arbitrio de
que se trata, comunican-
do a V. así para su cono-
cimiento y efectos corres-
pondientes.

Dios que a V. int. d.
Badajoz, 15 Oton 1881
Liborio Garcia


Sr. Alcalde de Medina de las Torres
Hijos

Que por la precedente superior
 orden y sum. q. tengo fecho,
 hagan saber en contenido a
 los tableros de esta villa
 Vicente Cabanillas Sanchez,
 Laureano Cabanillas y Cabanillas,
 y Domingo Cabanillas San-
 cho. Lo mande y firmo el
 Sr. Alcalde Cont. de Me-
 dina de las Torres Octubre
 diez y uno de mil ochocien-
 tos ochenta y uno, de que yo
 el Sr. de la Municipalidad
 de la misma certifico

El Rector


P. L. M.
 Vicente Haro


Notific. En la misma villa y
 otros dia, mes y año yo el Sr.
 lei integramente el contenido
 de la orden y auto de cumpli-
 miento que preceden, a los tableros
 gen. Vicente Cabanillas Sanchez,
 Laureano Cabanillas y Cabanillas
 y Domingo Cabanillas Sanchez

de esta veindad, dandole copia
liberal y firmada, de que certi-
ficó = Dientes, Catamilla

Josungo Catamilla

Ambrino

Catamilla

Haced



N. 0.194.397 29

Acuerdo

En la villa de Medina de las Torres a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y un, reunidos en un Cabildo Comunal, y en sesión pública ordinaria los Sr. del Ayuntamiento de la misma ciudad, el margen bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Salmón, leída el acta anti. queda aprobada. Dada cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fechas 18 del corriente, relativas a haber aprobado los expedientes por los aprovechamientos de yerbas de Gobierno del Ayto. de la Taba y de Her. Royal, que por equivocación se dice Asamblea, y que se proceda a su remate el veinte y ocho del corriente en la Dn. de Her. Royal y las del Ayto. de la Taba el veinte y nueve del mismo, amed en Dn. Sr. que se cumplan en todas sus partes procediendo a su remate en los días prefijados por el tipo de sus tasaciones y pliegos de condiciones administrativas que constan de respectivos expedientes en los que constara certificación literal del Sr. Alcalde de este acuerdo, y haciéndose saber por bando y edicto.

Por Dn. Presidente se manifestó: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarenta y siete de la Ley de Recrutamiento y reemplazo del Ejército, Art. veinte y ocho de Dn. Sr. de mil ochocientos ochenta y ocho, era necesario proceder a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año veintidós de mil ochocientos ochenta y dos, a fin de evitar toda inconveniencia. Tomada en consideración tan atendible por posición acordaron reunidos Sr. que el Domingo cuatro del próximo veintidós de Noviembre tenga lugar referido alistamiento en esta misma Casa Comunal y alon de sesión, entre todos los mozos que cumplan veinte años de edad desde el día primero al treinta y uno de Diciembre.

de mil ochocientos ochenta y dos, conforme a lo preve-
nido en el artículo en el artículo diez y siete de dicha
Ley, dándose principio a las diez de la mañana, te-
niendo presente para ello el padrón veinal y libros
parroquiales de partidas de bautismo, para cuyo
objeto se hará saber, previo recado de extención,
al Sr. Com. Dn. de esta villa, se diga con-
tando al asta con otros libros, lo que se hará publico
a este veintidós por medio de bando y edicto. Ter-
minado el seu referido alistamiento se procederá
el primer Domingo del mes de Enero proximo a
la rectificación del mismo en conformidad al ar-
tículo cincuenta y cinco, deduciéndose certifica-
ción literal de la parte de este acuerdo que
servirá por calce del expediente que al efecto
debe instruirse y en el que se acreditarán to-
das las operaciones necesarias al objeto.

Se dio cuenta de las circulares comunicadas
en los Boletines oficiales de la semana ante, de
que quedaran perfectamente enterados nombrados
Sr. y Sr. y particularmente la que se inserta en
el Boletín del día y ocho del corriente, del G-
bierno Civil de provincia, ha. día y siete
del mismo, referente a que por los Ayuntamientos
y Comisiones inspectoras del censo electoral para dar
punto a Cortes se proceda puntualmente a la recti-
ficación de las listas con las anotaciones de altas y
bajas de las que tuvo lugar el año último de
1880, y se remitan a Dn. Gobierno Civil para el pri-
mero de Diciembre proximo, y bien entendidos
los Sr. del Municipio, acordaron: Que se proceda
desde luego a mencionada rectificación con arreglo
a la Ley de veinte y ocho de Diciembre de
mil ochocientos setenta y ocho, remitiéndolas en se-
gunda a Dn. Autoridad superior que las reclama.

No teniendo mas asuntos de que tratar se levantó
la Sesión, firmada nombrados Sr. de que certifique

Mateo Manzano Muñoz Montoya Hernandez

[Signature]

Jose Labra Espinosa

Gregorio
[Signature]

Picente Novoa
[Signature]

Acerca de En la villa de Medina de las Torres a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria y en sus Casas Comunitativas los Sres. del Ayuntamiento de la misma ciudad al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mateo Salguero y con asistencia de mi Secretario leido el auto auto, queda quedada quedaron enterados de las circulares insertas en los Oficios oficiales de la semana ultima; por lo que se manifestó era necesario proceder a la compra de dos galcerias para las cortinas del balcon y ventanas de estas Casas Comunitativas; y en su consecuencia Dtos. Sres. acordaron se proceda desde luego a efectuar citada compra satisfaciendose en su importe de la partida consignada en el presupuesto para imprentas, acreditandose en cuentas municipales con el competente liberamiento y certificacion de este ayuntamiento. Y en teniendo muy presente de que tratase se desquite la sesion y

firmen de que certifica

M. Mateo *[Signature]* Mangera *[Signature]* Munoz *[Signature]* Montoro *[Signature]*
Hernandez *[Signature]* Labra *[Signature]*
Gordoy *[Signature]* Picente Novoa *[Signature]*

Sesion extraordinaria En la villa de Medina de las Torres a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria y en sus Casas Comunitativas los Sres. del Ayuntamiento de la misma ciudad al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Ramon Mateo Salguero y con asistencia de mi Secretario se presento ante Dtos. Sres. como auto

- D. Ramon Mateo
- Concejales
- D. Fortun Ramera
- D. Jose Munoz
- D. Pedro Sainza
- D. Jose Labra
- D. Manuel Munoz
- D. Manuel Gordon
- D. Manuel Hernandez

11
punto a que se contrae en cédula de citación, Antonio
Tejada Memera de esta vecindad, manifestando: que
su hijo Manuel Tejada Delgado, mayor del reemplazo
20 del año de la fecha con el número veinte y
ocho, excedente del cupo de esta dicha villa, tiene ser-
vos deseos de servir en el ejército como sustituto en
cambio de número del mayor Saturno Ramona Arenas,
natural de Villafraanca de los Barros, hijo de
Antonio y de Isabel, que le cupo en suerte el
número once para el expresado reemplazo;
mas como quiera que para ello sea requisito in-
dispensable la concesión de la licencia de su pa-
dre, según se previene en la Ley de volun-
tarios y reemplazo vigenti, desde luego
declara ante la Municipalidad que concede
spontáneamente tal licencia a referido su
hijo para que pueda libremente servir en
sustitución del mencionado mayor Saturno Ra-
mona Arenas, rogando se le expida certifica-
ción literal de esta parte, en la que se haga
constar el informe de esta Alcaldía respectivo a la
conducta que haya observado el ya citado militan-
te, a todo lo que precedieren los Libros del Regimen-
tamiento, y firmen, en haciéndolo el compare-
ciente por su saber, de todo lo q. certifico =

J. Manuel Matos Germin Mangera José Montero

Pedro Sanjurjo José Calvo Cipriano
Meliton Muñoz

Juan de Gordon
Juan.º Hernandez

José Antonio
y Pluma

Acordó en la villa de Medina de las Torres a cuatro de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, se-
ñalado en su Casa Comunal, y en sesión p.ª



N. 0.194.395 ¹⁰¹

ordinario los Sres. del Ayunt. de Mont. de la mi-
ma, con asistencia de un su Soc. leida el acta entre
quedi aprobada. Dose lectur de las circulares
insertas en los Boletines oficiales de la semana
entre. qu elcunde enterados Dtos. Sres. Y no tenien
de asunto alguno de que tratar, se levantó la
sesion, que firman de que certifica

M. Mateos
Memando
Gordillo Munoz Montero
Gordillo
Vicente Noved y Plana

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a ve-
nte de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en sus Casas Comunitarias, y en se-
sion para adunacion los Sres. del Ayunt. Const.
de la misma, autorizados al margen, bajo la presi-
dencia del Alcalde D. Ramon Mateos Salguero,
y con asistencia de un su Secretario leida el acta entre
quedi aprobada. Interados otros Sres. de todas las circulares
que contienen los boletines oficiales de la semana ult.
mo, el Sr. Presidente manifestó que estando prove-
nido por el artículo cincuenta y cinco de la ley de ve-
lutacion entre y recampar. vigente, que el primer
Domingo del proximo mes de Enero sea de pro-
cedere a la rectificacion del ulubamiento de
sugetos para el recampar del Exército del año
ochocientos de mil ochocientos ochenta y dos

con el ejercicio proceder a su cumplimiento, y
 en su consecuencia acordaron: Que se publi-
 que por bando y edicto esta disposición, y
 se cotee por papel etetas duplicadas a todos
 los moros ulifectos, para que comparen a
 diti. ante a ducir las reclamaciones de qd
 se crean erróneas, y en su defecto sus
 padres, parientes, o curadores. Y en habien-
 do mas asuntos de que tratar, se levante
 la sesión que firman, de que certifico:

M. Matias Hernandez y Jimenez
 Gordillo Munoz y Montano
 J. J. Gordon y Vicente Navas y Blanes
 J. M.

Acuerdo en la Villa de Medina de las Torres a diez y
 ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno,
 celebrado en sesión pública ordinaria y en sus causas
 comunitarias las Sras. del Ayuntamiento Const. de la mis-
 ma anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. D.
 Ramón Mateo Salguero leida el acta anterior que
 fué aprobada. Se dio lectura a una instancia presen-
 tada por el Sr. D. Vicente Heu-
 ray Blanes haciendo la renuncia de su cargo y fun-
 dandola en lo avanzado de su edad, y en los padecimien-
 tos físicos que le aquejan e impiden la asiduidad
 necesaria para su desempeño.
 Mandó de la palabra el Sr. Presidente, dijo: Que cre-
 ía debió la Corporación acceder a la petición del Sr.
 Heu-ray, toda vez que con de pública notoriedad los fun-
 damentos en que la apoya, por mas que siempre es
 sensible la cesación de un funcionario que como
 el de que se trata ha desempeñado tan a placer
 de todos su cometido, acordó que debían espe-

Presidente
 D. Ramón Mateo Salguero
 Concejales
 D. Pedro Salguero
 D. José María Salguero
 D. José María Salguero
 D. José María Salguero
 D. José María Salguero

dirige al dimisionario las certificaciones que solia
 utaba, llamando la atencion del Ayuntamiento, sobre
 la que se referia a servicios prestados por el citado
 funcionario, que en todas epocas se habian mani-
 festado laborioso, proveo y digno, puesto que en los
 numerosos años de su desempeño, ha sido igual-
 mente respetado y considerado por las distintas
 fracciones politicas que se han sucedido en for-
 macion del Ayuntamiento, y que esto solo ha podido
 suceder por la notoriedad de las citadas virtudes,
 y por la acrisolada honestidad que todos le reconocen.
 Todos los Sr. Concejales presentes manifiestan su
 conformidad con lo expuesto por el Presidente.

Se acordó por unanimidad de que se mandase
 publicar la vacante de Secretario en el Boletin
 oficial de la Prouv, y se nombra igualmente
 para desempeñar interinamente esta vacante
 a D. Anselmo Malero Barragan Secretario
 que ha sido de otros Ayuntamientos y oficial
 de Administracion, y no teniendo mas asuntos
 de que tratar se levantó la sesion ordenando dicho
 Sr. al mismo tiempo se una a este libro de cte-
 tas la exposicion de que viene hecha remision en
 via firmandola de que certifico =

[Handwritten flourish]

Ramon Matos

Rafael Lauer

Jose Gregorio Henares

Meliton Munoz

[Handwritten flourish]

Juan Hernandez

Jose Calvo Espinosa

German Mangera

[Handwritten flourish]

Francisco Huidobro

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señores del Ayuntamiento^{to} Const.^l de esta Villa

D. Vicente Navas y Olamiro vecino de esta Villa y Secretario de su Ayuntamiento^{to} cuyas condiciones se acreditan con la cédula personal, que es adjunta y suplica se le devuelva; ante V. V. respectivamente expone;

Que habiendo llegado a la avanzada edad de sesenta y siete años, y estando padeciendo continuamente dolencias, que atribuye a la decrepitud, se siente desfallecer mental y corporalmente para desempeñar su tan penoso como delicado cargo, y teme no poder corresponder con la eficacia y actividad de siempre a la confianza con que le honrasen por más de veinte y cinco años los diferentes vecinos que han pertenecido a la Corporación municipal =

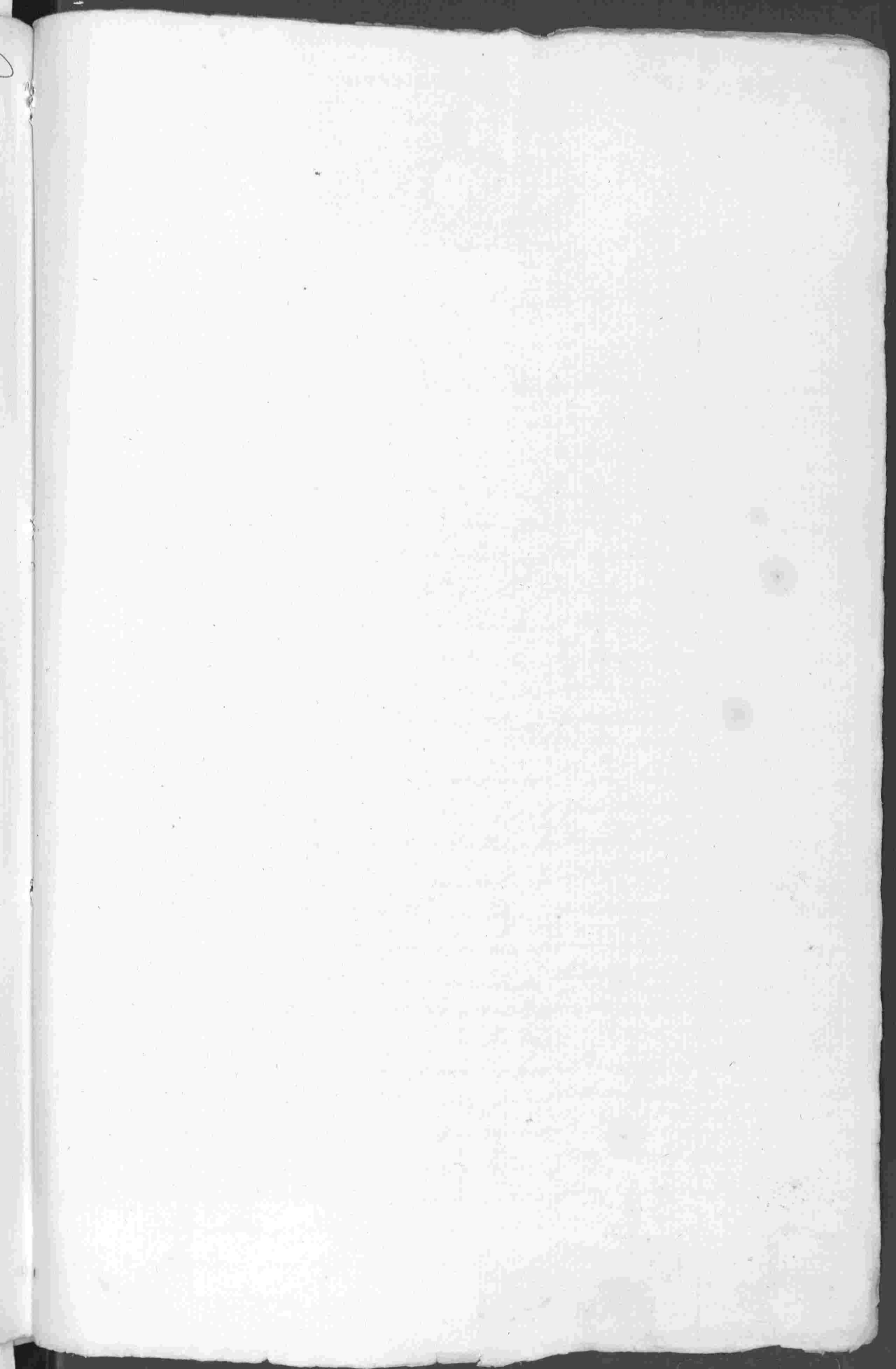
En esta atención; a V. V. suplica se sirvan admitirle la renuncia que presenta del cargo de Secretario de la Corporación, y ordenar se le provea de certificaciones del acta en que así se acuerde, y de los servicios prestados a la Municipalidad tanto en la Secretaría como en otras dependencias. En cuya gracia no duda obtener de la rectitud del Ayuntamiento.

Medi

Na de lantweren Dinsdag die negende
de mil ochteentien ochteentz een-

Vicente Novas
J. Blom

Amerda





N. 0.194394 104

Señon ordinaria del veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Acta } En la Villa de Medina de las Torres dia diez y cinco
antes expresados, reunidos en su sala de Señon los
Señores de Ayuntamiento que se designan al margen
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Ste-
fan Salguero por esta fue declarada habida la se-
ñon la Acta de la anterior fue aprobada.

Acta segun lo por el Sr. Presidente fue dispuesto
se diese lectura a los Boletines oficiales de la semana
que hoy finan y enterados los Señores Concejales de lo
que de su lectura resulta acuerdan se de cumpli-
miento a cuantas circulares y ordenes a esta repre-
ta.

Seguidamente por referido Sr. Presidente que es
puesta la superiora necesidad que hay de proceder a
la reconposicion del pilar de la Iglesia, asi como
a la limpieza de Calles del Casco de poblacion por
atenuar el estado de las mismas a la higiene. Tomada
en consideracion por los Sres. Concejales sin discusion
acordaron por unanimidad se lebara a efecto la recon-
posicion de dicho pilar y el que se publicara a efecto
de limpiar la limpieza de Calles.

Inmediatamente por el Secretario de la Corporacion
fue dada lectura al escrito presentado por Don Juan Gordon,
en solicitud de que se le expida certificacion por
quien corresponda de los bienes que resulten atri-
buidos en el Catastro de riqueza publica de este termi-
no Municipal al Hacendado vecino Don Juan Gordon
con expresion de las utilidades que le resulten.
Tomada en consideracion por los Sres. asistentes acor-

hayan se espida la certificacion solicitada.

Inmediatamente el Sr. Presidente hizo observar a los Srs. Concejales la necesidad de proceder segun la Ley Municipal vigente a la certificacion del censo de poblacion y el de recombrar para ello en comision a determinado numero de vecinos inteligentes. Los Srs. Concejales tomando en consideracion la observacion hecha por el Sr. Presidente acuerdan por unanimidad y sin discusion el que se proceda a la certificacion de dicho censo dividiendo el caso de poblacion en zonas o secciones compuestas por el orden siguiente =

Primera Seccion

Plaza, Calle de Sevilla, Ude de Parady, Ude de Nabor, Ude San Miguel, Ude Sol y Taledillo

Segunda Seccion

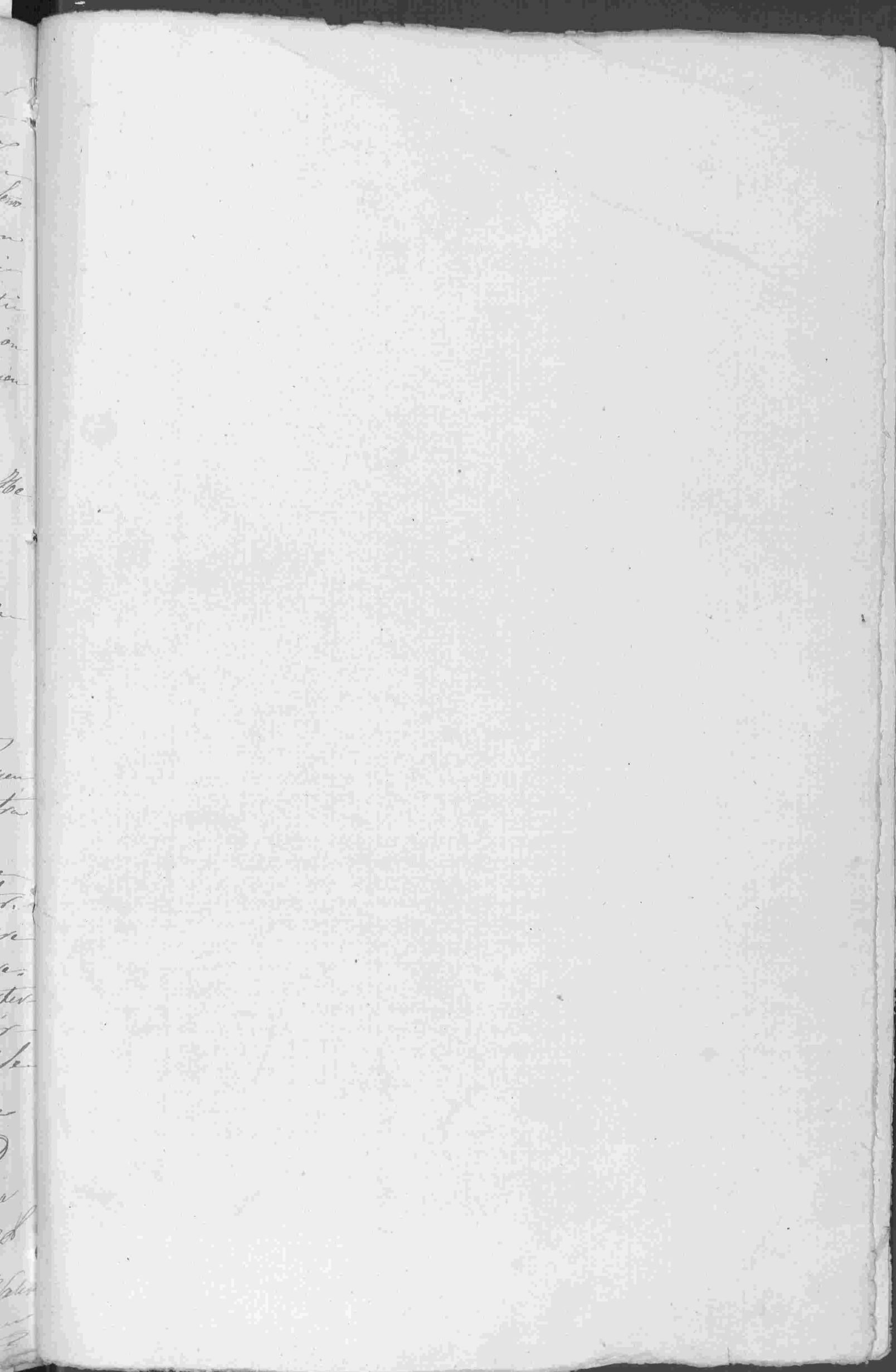
Calle de Calvario, Ude Merced, Ude Palomas, Ude Intermedio, Ude Piramilla y San Pedro

Tercera Seccion

Calle Serchu, Ude Para Nuevo, Ude Altaruno, Ude Pedro Diaz, Ude Olivo, Ude Mancera, Ude Monte Nueva, Ude Virageno, Ude Entracalles y Estraneros.

En mismo acuerdan por unanimidad el que para la ejecucion de referido trabajo nombre el Sr. Presidente el numero de vecinos que considere necesarios y de la aptitud que para el caso se requiere. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado este acta levantando la presente que firman los Srs. asistentes al mismo de que yo el secretario Certifico =

Ramon Mator, Juvenia Manera, Pedro Larra
Meliton Munoz, Jose Luis Espinosa
Jose Montoro, Iron Gordon, Juan Hernandez, Jose Manuel Torres, Juan Valera Barragan



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

